DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

MIÉRCOLES 3
de junio de 2026

NÚMERO 105

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Estructuras orgánicas. Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. 23441

Estructuras orgánicas. Decreto 104/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia. 23449

Estructuras orgánicas. Decreto 105/2026, de 26 de mayo el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. 23464

Estructuras orgánicas. Decreto 106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social..... 23482

Estructuras orgánicas. Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. 23495

Estructuras orgánicas. Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo..... 23519

Estructuras orgánicas. Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. 23561

Estructuras orgánicas. Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 23582

Estructuras orgánicas. Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. 23599

Estructuras orgánicas. Decreto 112/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional. 23610

Estructuras orgánicas. Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. 23625

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia

Ceses. Decreto 116/2026, de 2 de junio, por el que se dispone el cese de doña Isabel Belloso Bueso como Directora de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID). 23644

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos.....23645

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Ceses. Decreto 117/2026, de 2 de junio, por el que se dispone el cese de doña Carmen González Ramos como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). 23651

Nombramientos. Decreto 118/2026, de 2 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Corchero Madruga como Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). 23652

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 171/2026, de 5 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero de 2026). 23653

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 172/2026, de 5 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero de 2026). 23654

III OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. 23655

Convenios. Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. 23663

Convenios. Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. 23670

Convenios. Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. 23678

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 24 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón. Expte.: IA25/1534. 23685

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Artesanía. Ayudas. Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2023 y la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2026. 23696

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación de adultos. Admisión de alumnos. Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027. 23697

IV ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 22 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de soterramiento de tramo de LAMT denominada "Teran" a 15 kV procedente de la subestación Zafra. Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-01788/18566. 23772

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado: Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002. Término municipal: Monesterio. Expte.: 06/AT-14208/18536..... 23774

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Comercio. Ayudas. Anuncio de 26 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2026 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 17 de noviembre de 2025..... 23778

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Regadíos. Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de los expedientes correspondientes a la solicitud de las ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña (Programa I), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre..... 23780

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 25 de mayo de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable SUB-CC-9.1-1 del Plan General Municipal de Badajoz..... 23782

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 25 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de personal Técnico. 23783

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

DECRETO 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2026040126)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 3: "La Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. En el ejercicio de estas competencias, la Presidencia contará con la asistencia técnica y administrativa de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias".

Con base en lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha procedido a la aprobación del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determinan la denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías estableciendo, en su disposición adicional tercera, que en los decretos de estructura orgánica se detallarán, desarrollarán y completarán las funciones asignadas a cada órgano. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos.

En consecuencia, procede aprobar la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura a fin de dotarla de un adecuado esquema organizativo y facilitar el correcto desempeño de las competencias que le han sido asignadas, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos públicos.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Presidenta y a propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 26 de mayo de 2026,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Naturaleza y estructura

Artículo 1. Naturaleza.

La Presidencia de la Junta de Extremadura es una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad en los términos del artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, con las facultades y atribuciones establecidas en los Capítulos II y III del Título II de dicha norma, desarrollada a su vez por los Títulos II y III de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Presidencia de la Junta Extremadura está constituida por el conjunto de órganos que, bajo la superior autoridad de la persona titular de la Presidencia, tengan atribuidas las competencias en las materias a que se refiere el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura y aquellas otras atribuidas expresamente por la normativa vigente.

Artículo 2. Estructura orgánica básica.

1. La Presidencia de la Junta de Extremadura estará integrada por la Presidenta y el siguiente conjunto de órganos directivos:

   a) Gabinete de la Presidencia.

   b) Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

2. En el ejercicio de estas competencias, la Presidencia contará con la asistencia técnica y administrativa de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. A tal efecto, corresponde a ésta las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo, respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Entre otras, la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, la administración del personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno de la Presidencia. Asimismo, desempeñará la jefatura de personal, coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación

con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Presidencia.

Respecto de las competencias de la Presidencia, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

Por desconcentración de competencias, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se le encomienda a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, pondrán fin a la vía administrativa los actos y resoluciones que dicte el titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias por desconcentración y los dictados en ejercicio de sus competencias en materia de subvenciones.

Con este mismo carácter desconcentrado, le corresponden respecto de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, y la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por la Presidenta y por los órganos adscritos a la Presidencia cuya resolución correspondiese a la Presidenta, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables.

Será, igualmente por desconcentración, el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el competente en materia de encargos a entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico y para la suscripción de convenios salvo que el Consejo de Gobierno designe expresamente a la Presidenta de la Junta de Extremadura para su firma, así como el competente en materia de personal, salvo en lo relativo al nombramiento y cese del personal eventual. Asimismo, será competente para las modificaciones presupuestarias, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

También se desconcentran en la Secretaría General de la referida Vicepresidencia y Consejería las competencias que el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública, atribuye a las personas titulares de las Consejerías, respecto a los presupuestos de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Con funciones de deliberación y coordinación entre los distintos órganos que componen la Presidencia se reunirá un Consejo de Dirección presidido por la persona titular de la Presidencia, y formado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y los demás altos cargos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, actuando como secretario la persona titular de la Dirección del Gabinete. A las reuniones del Consejo de Dirección podrán ser convocadas, cuando se juzgue necesario por la Presidenta, las personas titulares de otras unidades de la Presidencia de la Junta.

Artículo 3. Otros entes y órganos.

Se adscribe a la Presidencia de la Junta de Extremadura el ente del sector público autonómico, Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 4. Personal eventual.

La Presidencia de la Junta de Extremadura contará con el personal eventual preciso para el asesoramiento y apoyo al ejercicio de las funciones directivas que tiene encomendadas, de acuerdo con los requisitos y limitaciones previstas en su normativa específica.

CAPÍTULO II

Organización y competencias

Artículo 5. Gabinete de la Presidencia.

1. Al Gabinete de la Presidencia, al frente del cual existirá una Dirección con rango de dirección general, le corresponderán las siguientes funciones:

   a) Facilitar a la persona titular de la Presidencia la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

   b) Asesorar en aquellos asuntos y materias que disponga la persona titular de la Presidencia.

   c) Conocer las actividades, programas y planes de las distintas Consejerías y recabar de éstas y de los entes del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones directivas de impulso y dirección de la acción del Gobierno autonómico.

d) Fomentar la coherencia integral de las políticas de todas las Consejerías y organismos, con el objetivo de dar soporte a la coordinación de la acción de gobierno.

2. Para el apoyo material a la persona titular de la Presidencia, al Gabinete de la Presidencia le corresponderán, además, las siguientes funciones:

a) La organización y la seguridad de las actividades de la persona titular de la Presidencia.

b) La coordinación de las actividades de apoyo a la persona titular de la Presidencia en su relación con los restantes poderes de la región y el Estado.

c) La asistencia a la Presidencia en materia de administración económica, personal, servicios, medios informáticos y de comunicaciones.

d) La ejecución de aquellas otras actividades o funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia.

3. Asimismo, corresponde al Gabinete de la Presidencia, el análisis y evaluación de las políticas públicas, como apoyo en la toma de decisiones y ejecución de las competencias propias de la Presidencia.

4. La Jefatura de Protocolo, adscrita al Gabinete de la Presidencia, realiza las funciones de planificación, coordinación, organización, ejecución y seguimiento del protocolo que requieran los actos, visitas u otras actividades de carácter representativo de la persona titular de la Presidencia y demás miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura; la interpretación, ejecución y aplicación de las normas de protocolo y ceremonial; igualmente ejercerá la coordinación del protocolo de los actos de carácter general realizados en Extremadura en los que concurran autoridades de distinto orden, nacionales, autonómicas y locales. Al frente de la misma existirá un Jefe o Jefa de Protocolo y podrá adscribirse personal de confianza de naturaleza eventual.

Artículo 6. Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

1. Corresponden a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, cuyo titular tendrá rango de Consejero/a, bajo la superior dirección de la persona titular de la Presidencia:

a) La planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres.

b) El desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

c) La promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas. Corresponde igualmente a esta Secretaría General, además de las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, las específicas en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.

d) La Secretaría General de Igualdad y Conciliación será el órgano de comunicación con el resto de Consejerías y organismos y entidades del sector público autonómico en materia de políticas de igualdad y conciliación.

2. Para el cumplimiento de sus funciones esta Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

a) Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad.

b) Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1. Los puestos de personal funcionario adscritos hasta el momento al Gabinete de la Presidencia, continuarán integrados en el mismo, salvo los siguientes:

— El puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 5831 que se adscribe a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de acuerdo con el decreto de estructura orgánica de la misma.

— Los puestos de trabajo de personal funcionario con códigos de puesto 168, 9625, 162, 4042, 171, 11011, 5822, 135, 182, 4428, 5830, 5832, 5833, 5835 y 39523310 que pasan a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de acuerdo con el decreto de estructura orgánica de la misma.

— El puesto de personal funcionario con código de puesto 18374 que pasa a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de acuerdo con el decreto de estructura orgánica de la misma.

Además, se adscribe al Gabinete de la Presidencia el puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 17860, adscrito hasta el momento a la Secretaría General de la anterior Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

2. Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación continuarán integrados en la misma, salvo el puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 834 que pasa a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de acuerdo con el decreto de estructura orgánica de la misma.

3. Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos al Instituto de la Mujer de Extremadura, continuarán integrados en dicho ente del sector público autonómico a través de su respectiva relación de puestos de trabajo.

Disposición adicional segunda. Adscripción de medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

Quedan adscritos a la Presidencia de la Junta los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los órganos directivos, organismos públicos y entes adscritos a la misma, de acuerdo con el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto.

Disposición adicional tercera. Puestos de trabajo de personal eventual.

Los puestos de trabajo de personal eventual adscritos hasta el momento a la Presidencia de la Junta y a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación continuarán integrados en las mismas.

Disposición adicional cuarta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar de mayor seguridad jurídica a la relación de puestos de trabajo que derive de la aprobación de la nueva estructura orgánica de la Presidencia de la Junta, mediante orden de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social o en el correspondiente decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional quinta. Referencias a órganos modificados o suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados o suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria y hasta la aprobación de un nuevo presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto. En particular, queda derogado el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

La persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 104/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia. (2026040127)

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril), ha modificado la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y crea las Vicepresidencias. Entre las Vicepresidencias y Consejerías que configuran la Junta de Extremadura, se encuentra la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

Mediante Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo) se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determinan, con carácter general, el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Vicepresidencias y Consejerías, de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 12 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la antedicha estructura se determinan los órganos directivos que integran la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructura orgánica de Presidencia y de las distintas Vicepresidencias y Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y complementarán las funciones asignadas a cada órgano.

En lo que respecta a la citada Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, el artículo 6 del referido Decreto 18/2026, dispone que estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos: 1. Secretaría General. 2. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia. Y, asimismo, el artículo 8 del Decreto 18/2026, establece que se adscriben a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia los siguientes entes del sector público autonómico: la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

La reordenación organizativa descrita anteriormente, hace necesario adaptar la adscripción orgánica del personal perteneciente a las Consejerías desde donde parte la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, procedente de la anterior Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales; así como la de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, anteriormente adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social; y el Instituto de

la Juventud de Extremadura y Consejo de la Juventud de Extremadura, adscritos previamente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Procede en estos momentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobar la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, donde se incluya de forma completa y detallada las referencias competenciales y nominativas de los nuevos órganos directivos con relación a los suprimidos, la adscripción de puestos y el régimen presupuestario transitorio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de mayo de 2026

DISPONGO:

Artículo 1. Estructura de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

1. La Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará integrada por el siguiente conjunto de órganos directivos:

    1. Secretaría General.

    2. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.

2. Formarán parte, asimismo, de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia:

    a) El Consejo de Dirección: presidido por la persona titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, que estará formado por los altos cargos de la Consejería y de sus Organismos Autónomos y Entes Públicos adscritos y por el/la Jefe/a del Gabinete de la persona titular de la Consejería. A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería o de su organismo autónomo y entes públicos adscritos.

b) El Gabinete de la persona titular de la Consejería: Compuesto por la Jefatura de Gabinete y los asesores de persona titular de la Consejería, todos ellos tendrán la condición de personal eventual; y ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo al titular y cuantas otras se le asignen especialmente.

3. Se adscriben a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia los siguientes entes del sector público autonómico:

— La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

— El Instituto de la Juventud de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponden a la Secretaría General ejercer las competencias que tiene atribuidas legalmente en el artículo 5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las que le otorga el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) Las competencias atribuidas por el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1.º La jefatura superior de la Consejería después del Consejero.

2.º La jefatura de personal.

3.º Coordinación y organización del régimen interno de los servicios.

4.º Actuación como Órgano de comunicación con las demás Consejerías, organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

5.º Elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades de la Consejería.

6.º Asistencia técnica y administrativa a la Consejería.

7.º Aquellas expresamente delegadas por la persona titular de la Consejería.

b) Las competencias atribuidas por los artículos 5 y 7 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellas:

1.º Asesoramiento y régimen jurídico interno.

2.º Elaboración de disposiciones de carácter general.

3.º Administración de personal, régimen interior y archivo.

4.º Facultades inherentes a la contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.

5.º Gestión económica del presupuesto.

6.º Control del patrimonio adscrito.

7.º Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias, o que se determinen por la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

2. Además, le corresponde el análisis y detección de la existencia de trabas burocráticas y administrativas en aras a la proposición de las actuaciones y modificaciones pertinentes que conlleven a la simplificación de procedimientos y eliminación de duplicidades, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Le corresponde, igualmente, el estudio y análisis del destino y la utilidad de los recursos públicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

3. La Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Desregulación, Optimización del Gasto, Recursos Humanos y Asuntos Generales.

— Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.

— Servicio de Contratación.

— Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

— Servicio de Coordinación Territorial.

Artículo 3. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, corresponde a esta Dirección General la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y

especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, y el establecimiento, modificación o derogación de acuerdos con los países de origen dirigidos a procurar que la atención e integración social de los menores migrantes no acompañados se realice en su entorno de procedencia.

2. Le corresponde, asimismo, la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones tales como las pensiones no contributivas, las ayudas del Fondo de Asistencia Social y la gestión de subvenciones y ayudas en materias propias de sus competencias, así como el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales adscritos.

3. Igualmente, corresponde a esta Dirección General, en materia de infancia, la función tuitiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de estos; así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos.

4. En materia de familia, le corresponde el diseño, ejecución y desarrollo de políticas de apoyo y protección a las familias, en especial corresponden a esta Dirección General:

   a) La planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

   b) La coordinación del conjunto de la red básica de Servicios Sociales propios, convenidos y concertados de ella dependientes.

   c) La información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales y otros sistemas de protección social.

   d) La promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.

   e) La dirección y planificación de los servicios de infancia y adolescencia.

   f) El desarrollo y ejecución de los programas que configuren los planes de apoyo a la familia en relación con las competencias que ejerza.

   g) La gestión del conjunto de la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a familia, menores y adolescentes.

h) El desarrollo y ejecución de los programas de adopción y acogimiento familiar.

i) El desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.

j) La dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente.

k) La promoción del servicio social especializado de mediación familiar.

l) El desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

m) El desarrollo y ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante.

n) El desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.

ñ) El impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.

o) El impulso e implementación de actuaciones ante la emergencia social.

p) La gestión de la Renta Extremeña Garantizada, así como el seguimiento del cumplimiento de los programas de acompañamiento para la inclusión social.

q) La implementación de planes intersectoriales de desarrollo de la Ley de Actuación Integral en Zonas de Atención Especial.

r) La aprobación, modificación o eliminación de cualquier programa desarrollado por la Dirección General en el cumplimiento de sus competencias.

s) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

t) Cualquier otra que pudiera derivarse en los establecido por el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, y por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia se estructura en las siguientes unidades administrativas:

   — Servicio de Prestaciones Sociales y Ayudas.

   — Servicio de Adolescencia y Familias.

   — Servicio de Protección y Atención a la Infancia.

   — Servicio de Programas Sociales.

   — Servicio de Renta Extremeña Garantizada.

6. Se adscriben a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, todos los puestos de trabajo de cada servicio referido, de la anterior Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

7. También se adscriben Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, todos los puestos de trabajo del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales provenientes en origen de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral y temporal, medios materiales y patrimonio.

Tras la reestructuración departamental y a la vista de las competencias asignadas a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, integran la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos que se indican a continuación:

Se integran en la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia los siguientes puestos de trabajo:

1. Se adscriben a la Secretaría General los puestos de trabajo que a continuación se expresan:

   a) Jefaturas de Servicio: Puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales: Servicios Territoriales de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales Códigos 4400 y 4401; Servicio de Accesibilidad con código 13528; Servicio de Normativa y Tramitación jurídica (Código 42708310) y el Servicio de Comunicación Audiovisual (Código 5610) de la extinta Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Jefaturas de Sección: Jefatura de sección de fondos documentales con código 5831 procedente de Presidencia de la Junta, jefatura de sección de presupuestos con código 38970910 procedente de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales.

c) Habilitado/a: de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales, el puesto con código 9489.

d) Jefaturas de Negociado: De la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales, jefaturas de negociado con códigos 9884 y 38955310, 38952810.

De la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias , puesto de jefatura de negociado Código 18373.

De la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, puesto de jefatura de negociado Código 39393510

De la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, Jefatura de Negociado de Régimen Interior, con código 8291.

e) Titulados Superiores/Medios : De la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales, puesto de asesor jurídico con código 43091710.

De la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, puesto de asesor jurídico con códigos 4241.

De la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, puesto de asesor jurídico (Código 42708210).

Desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural se cede un puesto de Técnico en Administración General, con código 41532610.

f) Administrativos y Auxiliares de Administración General: La extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales cede las plazas con códigos 230, 38953710, 38949010 y 17407.

De la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, puesto Código 8784.

De la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, puesto Código 180

De la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, puestos con Códigos 5857 y 4509

De la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, puesto código 8573.

g) Ordenanzas y subalternos. Procedentes de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia se adscriben los siguientes puestos con código 1005091, 38637910 (Puestos de Ordenanza y Subalterno respectivamente).

Procedente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, se adscribe el puesto de Ordenanza, Código 1008328.

h) Se adscriben también la Secretaría General los siguientes puestos procedentes de la Consejería de Consejería de Salud y Atención a la Dependencia:

— Jefatura de Sección de Mantenimiento, Obras y Equipamientos de centros de Menores en Mérida (Código 1678).

— Arquitecta, en Mérida (Código 42288410).

— Ingeniero técnico Industrial, en Cáceres (Código 38954410).

— Arquitecto técnico, en Badajoz (código 13527).

— Ingeniero técnico Industrial, en Badajoz (Código 16047).

— Jefatura de Sección de Contratación (43723410).

— Jefatura de Sección de Gestión de Personal y Régimen Retributivo (11925).

i) Quedan adscritos también a la Secretaría General los puestos con códigos:

Funcionarios: 4403, 290, 1055, 11744, 6157, 287, 6033, 1035, 116, 294, 1177, 1356, 38958810, 6207, 4365, 42355210, 272, 42219710, 8503, 13563, 6177, 1285, 6195, 1340, 1210, 1211, 1217, 1218, 2312, 42263910, 1261 y 1289.

Laborales: 1006230, 1020182, 1012146, 1000168, 1010308, 1000179, 1000180, 1000181, 1000182, 1010409, 1010758, 1010760, 1010888 y 1010759.

2. Quedan integrados en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, todos y cada uno de los medios materiales, la adscripción de inmuebles y todo el personal funcionario, laboral, o personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la anterior Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de los órganos directivos que les sustituyan o asuman sus competencias de acuerdo a las modificaciones de estructura establecidas según lo dispuesto por el Decreto 11/2026, de 29 de abril, por el que se reorganiza la estructura de la Junta de Extremadura, modificando la denominación, número y

competencias de las Consejerías y creando dos Vicepresidencias y por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan integrados los puestos identificados con los números de código que se relacionan a continuación:

a) Funcionarios: 6184, 6185, 3219, 994, 6204, 274, 6199, 233, 17382, 730, 9733, 265, 11746, 3156, 291, 9700, 4034, 38813310, 40149310, 40149410, 42157910, 42265310, 42219210, 42309410, 42338410, 42656810, 227, 43091910, 43091510, 43262010, 11808, 12003, 12006, 12030, 12047, 12049, 12059, 1287, 13113, 13118, 13120, 13122, 13123, 13133, 13214, 13566, 13567, 13568, 13569, 13570, 14604, 16002, 16028, 16052, 16089, 16093, 16111, 16114, 16119, 16120, 16130, 16159, 16166, 16194, 16293, 17961, 17962, 17964, 191, 197, 200, 202, 20890, 224, 225, 228, 229, 232, 241, 242, 243, 244, 245, 254, 260, 266, 267, 271, 283, 288, 293, 38061510, 38061710, 38788610, 38788710, 38796810, 38834710, 38834810, 38835110, 38835210, 38949010, 39134110, 39161710, 39161810, 40008110, 40023610, 4005, 4006, 4007, 4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4018, 4019, 4026, 4027, 4028, 4029, 4031, 4032, 40445910, 40453010, 40453510, 40453910, 42057810, 42336910, 42439610, 42439710, 42439910, 42440010, 42440110, 42440210, 42440310, 42440410, 42440510, 42619010, 43054410, 43091610, 43091710, 43091810, 43119610, 43234510, 43261610, 43261710, 43261810, 43262210, 4338, 43567610, 43830410, 43830510, 43830610, 43830710, 43830810, 43830910, 43831210, 4528, 4545, 4711, 4836, 5189, 5308, 5309, 5353, 5354, 5355, 5357, 5360, 5362, 5364, 5365, 5386, 5387, 5388, 5389, 5393, 5394, 6035, 6145, 6162, 6163, 6179, 6188, 8424, 971, 13565, 6036, 211, 236, 6037, 4518, 6202, 6189.

b) Laborales: 1006010, 1009550, 1009551, 1009552, 1009553, 1010069, 1010697, 1010699, 1010700, 1010702, 1010703, 1010704, 1010705, 1010706, 1010708, 1010709, 1010710, 1010712, 1010716, 1010717, 1010718, 1010719, 1010720, 1010721, 1010724, 1010726, 1011214, 1011216, 1011217, 1011218, 1011222, 1011223, 1011224, 1011365, 1017351, 1017352, 1017353, 1017354, 1017355, 1017356, 1017357, 1017358, 1017359, 1017360, 1017361, 1017362, 1017363, 1017364, 1017365, 1017366, 1017367, 1017368, 1017369, 1017370, 1017371, 1017372, 1017373, 1017374, 1017375, 1017376, 1017377, 1018501, 1018502, 1018503, 1018504, 1018505, 1018506, 1018507, 1018508, 1018509, 1018510, 1018511, 1018512, 39819810, 41637210, 41637310, 41637410, 41637510, 41637610, 41637710, 41637810, 41637910, 41638110, 41638210, 41638310, 41638410, 41638510, 41638610, 41638710, 41638810, 41638910, 1004589, 1004590, 1006011,

1007288, 1009340, 1009341, 1009342, 1009343, 1009344, 1009345, 1009346, 1009347, 1009348, 1009349, 1009554, 1009555, 1009567, 1010014, 1010063, 1010072, 1010078, 1010128, 1010176, 1010195, 1010198, 1010201, 1010900, 1010901, 1010902, 1010903, 1010904, 1010905, 1010906, 1010907, 1010908, 1010909, 1010910, 1010912, 1010914, 1010915, 1010916, 1010919, 1010920, 1010921, 1010922, 1010923, 1010924, 1010925, 1011219, 1011220, 1011221, 1011225, 1011303, 1011322, 1011323, 1011324, 1011325, 1011326, 1011364, 1011366, 1011367, 1011368, 1011369, 1011370, 1011799, 1011800, 1011801, 1011802, 1011803, 1011804, 1011805, 1011819, 1012071, 42516610, 42809310, 1010434, 1010439, 1010443, 1010444, 1010446, 1010447, 1010449, 1010450, 1010452, 1010453, 1010454, 1010779, 1010780, 1010781, 1010801, 1010802, 1010803, 1010863, 1010864, 1010944, 1010945, 1010946, 1010947, 1010948, 1011327, 1011328, 1011329, 1011330, 1011332, 1011333, 1012225, 1012227, 1012242, 43262110, 43754910, 43755010, 43853310, 43853510, 43853610, 43853710, 1004599, 1010047, 1010232, 1010234, 1010236, 1010237, 1010238, 1010239, 1010242, 1010243, 1010246, 1010247, 1010248, 1010249, 1010251, 1010253, 1010256, 1010273, 1010274, 1010275, 1010397, 1010606, 1010607, 1010610, 1010611, 1010782, 1010783, 1010784, 1010785, 1010793, 1010794, 1011302, 1011427, 1012226, 42688810, 1010059, 1010060, 1010061, 1010828, 1010829, 1010830, 1010831, 1010832, 1010833, 1010834, 1010836, 1010837, 1010838, 1010839, 1010840, 1010841, 1010842, 1010843, 1010845, 1010846, 1010847, 1010848, 1010849, 1010852, 1010854, 1010856, 1010857, 1010859, 1010878, 1011235, 1011236, 1011237, 1011238, 1011288, 1011289, 1011299, 1011347, 1011348, 1011349, 1011353, 1011354, 1011355, 1011356, 1011357, 1020514, 1006013, 1010580, 1010582, 1010583, 1010584, 1010585, 1010586, 1010588, 1010589, 1010590, 1010591, 1010592, 1010593, 1010594, 1010751, 1010752, 1010768, 1010769, 1010770, 1010771, 1010772, 1010773, 1010791, 1010792, 1010804, 1010860, 1010861, 1010862, 1010953, 1010954, 1010955, 1010956, 1010957, 1011212, 1011213, 1011343, 1011344, 1011345, 1011346, 1011428, 1011429, 1011431, 1011432, 1011433, 1011434, 1011435, 1011436, 1011437, 1012125, 41638010, 1010345, 1010347, 1010348, 1010349, 1010350, 1010351, 1010352, 1010353, 1010354, 1010355, 1010356, 1010358, 1010359, 1010360, 1010787, 1010788, 1010789, 1010790, 1010805, 1010806, 1010812, 1010813, 1010814, 1010892, 1010940, 1010941, 1010942, 1010943, 1011371, 1011372, 1011373, 1011375, 1011376, 1011377, 40664210, 40664310, 1007194, 1010786, 1011806, 1011807, 1000853, 1006546, 1010707, 1010817, 1010818, 1011226, 1011358, 1011359, 1011360, 1018042, 1018043, 1000604, 1004587, 1004588, 1010276, 1010279, 1010282, 1010286, 1010344, 1010346, 1010361,

1010412, 1010433, 1010436, 1010893, 1010894, 1010895, 1010896, 1010897, 1010898, 1010899, 1010928, 1010929, 1010930, 1010933, 1010936, 1011285, 1011286, 1011287, 1011320, 1011380, 1011381, 1011382, 1012220, 1018222, 40010510, 43531010, 1011811, 1011812, 1011813, 1010730, 1010736, 1010741, 1010750, 1010889, 1011228, 1011229, 1011233, 1011361, 1018041, 39131410, 39131510, 39131610, 39131810, 39131910, 39132010, 39132110, 39132210, 39132310, 39132410, 39132510, 39132810, 39133010, 39133210, 39133310, 39133410, 39133510, 39133610, 39133710, 39133810, 39133910, 39134010, 39134210, 39134310, 39134410, 39134510, 39134610, 39134710, 39134810, 39134910, 39135010, 39135110, 39135210, 39135310, 39197710, 41637010.

3. Asimismo, quedan integrados en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, todos y cada uno de los medios materiales, la adscripción de inmuebles y todo el personal funcionario, laboral, o personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal, propios de este organismo, y provenientes de su anterior adscripción a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, a través de los órganos directivos que les sustituyan o asuman sus competencias de acuerdo a las modificaciones de estructura establecidas según lo dispuesto por el Decreto 11/2026, de 29 de abril, por el que se reorganiza la estructura de la Junta de Extremadura, modificando la denominación, número y competencias de las Consejerías y creando dos Vicepresidencias y por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Quedan integrados los puestos identificados con los números de código que se relacionan a continuación: 8788, 18202, 11747, 38864510, 38842410, 42353810, 38820510, 38820710, 38856810, 42871510, 5356, excepto los puestos con código 4033, 9417, 38820310, 40018410,40018610 y 5823, que se adscriben a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

4. Del mismo modo, quedan integrados en el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura, todos y cada uno de los medios materiales, la adscripción de inmuebles y todo el personal funcionario, laboral, o personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal, propios de estos organismos, y provenientes de su anterior adscripción a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y pertenecientes a la Instituto de la Juventud de Extremadura y Consejo de la Juventud de Extremadura, a través de los órganos directivos que les sustituyan o asuman sus competencias de acuerdo a las modificaciones de estructura establecidas según lo dispuesto por el Decreto 11/2026, de 29 de abril, por el que se reorganiza la estructura de la Junta de Extremadura, modificando la denominación, número y competencias de las Consejerías y

creando dos Vicepresidencias y por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan integrados los puestos identificados con los números de código que se relacionan a continuación:

a) Funcionarios: 7514, 798, 802, 8344, 17267, 39125410, 799, 708, 37947810, 37947710, 37947610, 40660310, 13209, 16101, 18082, 38842010, 39118510, 39446710, 41662410, 41662510, 41662610, 41662710, 41662810, 4496, 4497, 4512, 4719, 5895, 5896, 4493, 17247, 4231, 13604, 5263, 5264, 5265, 9302.

b) Laborales:1005901, 1005910, 1000716, 1000733, 1000736, 1005908, 1005902, 1005903, 1005911, 1017256, 1000726, 1005909, 1000728, 1000730, 1000731,1000732,1000734, 1000737, 1000738, 1000739, 1005874, 1005875, 1005913, 1005915, 1000727, 1000729, 1005879, 1005877, 1005904, 1005905, 1005907, 1005861, 42345310, 42345510, 42345610, 42345810, 42345910, 42346110, 42346210, 42346310, 42346410, 42346610, 42346710, 42346910, 42347110, 42347210, 42347310, 42347610, 42347910, 42348310, 42348410, 42348510, 42348610, 42348810, 42348910, 42359110, 42359810, 42359910, 1000688, 1005912, 1005914, 1017258, 42345710, 42346010, 42346810, 42347010, 42347410, 42347510, 42348010, 42348110, 42348210.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

1. En la Secretaría General, el puesto con número de código 4400 denominado Jefe/a de Servicio Territorial de Badajoz, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Desregulación, Optimización del Gasto, Recursos Humanos y Asuntos Generales, con ubicación en Mérida.

2. En la Secretaría General, el puesto con número de código 42708310, denominado Jefe/a de Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.

3. En la Secretaría General, el puesto con número de código 5610, denominado Jefe/a de Servicio de Servicio de Comunicación Audiovisual pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Contratación.

4. En la Secretaría General, el puesto con número de código 4401 denominado Jefe/a de Servicio Territorial de Cáceres, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria., con ubicación en Mérida.

5. En la Secretaría General, el puesto con número de código 13528 denominado Jefe/a de Servicio de Accesibilidad pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Coordinación Territorial.

6. En la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, el puesto con código 4034 denominado Jefe/a de Servicio de Programas Sociales y Migraciones, pasa a denominarse Jefe/a de Programas Sociales.

Disposición adicional tercera. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulten de la nueva estructura orgánica de esta Vicepresidencia y Consejería, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social o en el correspondiente decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscriben a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia los puestos de naturaleza eventual específicamente asignados en el anexo del Decreto 19/2026, de 30 de abril, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional quinta. Referencias a los órganos modificados.

Las referencias del ordenamiento jurídico a órganos modificados como consecuencia de la aprobación del presente decreto, se entenderán realizadas a aquellos que en esta misma o en otras normas orgánicas aprobadas por la Junta de Extremadura se creen y que vengan a sustituirlos o a asumir sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo) se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto. En particular, queda derogado el Decreto 235/2023, de 12 de

septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en cuanto pudiera oponerse o afectar al régimen de competencias y atribuciones establecidas en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 105/2026, de 26 de mayo el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. (2026040128)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 2, a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, le corresponde la coordinación de la acción de gobierno y la asistencia política y el asesoramiento general de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como el apoyo técnico y administrativo, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 del mismo.

Igualmente, le corresponde la sustitución en primer lugar de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias ejercerá las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

Mediante Decreto 18/2026, de 30 de abril, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se determinan la estructura y competencias de la Presidencia de la Junta y de las distintas Vicepresidencias y Consejerías y de los órganos directivos que las conforman, entre ellas, la presente Vicepresidencia y Consejería, estableciendo, en su disposición adicional tercera, que en los decretos de estructura orgánica se detallarán, desarrollarán y completarán las funciones asignadas a cada órgano. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos.

A estos efectos, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias para facilitar el adecuado desempeño de las competencias asignadas.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y a propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 26 de mayo de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Estructura de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.

1. La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias está constituida por el conjunto de órganos de la Administración Autonómica encargados de la gestión de las competencias que le son atribuidas en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias. Bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes de órganos directivos:

   a) Secretaría General.

   b) Secretaría General de Relaciones con la Asamblea.

   c) Abogacía General.

   d) Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas.

   e) Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

   f) Dirección General de Protección Civil y Respuesta a la Emergencia.

   g) Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

   h) Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior.

   i) Dirección General de Administración Local.

   j) Delegación de Extremadura en Bruselas.

2. Con funciones de deliberación y coordinación entre los distintos órganos que componen la Vicepresidencia y Consejería se reunirá un Consejo de Dirección presidido por la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería, el cual estará compuesto por las personas titulares

de los diferentes órganos directivos de la misma, actuando como secretario/a la persona titular de la Jefatura de Gabinete de la Vicepresidencia y Consejería.

A las reuniones del Consejo de Dirección podrán ser convocadas, cuando se juzgue necesario por la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería, las personas titulares de otras unidades de la misma.

3. El Gabinete de la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería estará compuesto por el/la Jefe/a de Gabinete y los/as asesores/as de la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería, que tendrán la condición de personal eventual y ejercerán las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.

4. Se integran en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el Consejo Económico y Social de Extremadura, el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Asimismo, se asignan a la misma las competencias que correspondan a la Administración Autonómica sobre la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Le corresponden las funciones de secretariado del Consejo de Gobierno, el seguimiento y control de los acuerdos adoptados en su seno y las tareas de apoyo a la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales. Tendrá a su cargo el Registro General de Convenios, la edición del Diario Oficial de Extremadura y de cuantas publicaciones promueva esta Vicepresidencia y Consejería, incluyendo las funciones de información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica a los distintos órganos de la Junta de Extremadura.

   Asimismo, le corresponde el impulso y seguimiento de los procesos de transferencia de competencias y asumirá la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

3. La Secretaría General es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Vicepresidencias y Consejerías y entidades del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida sobre los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad de la persona titular de la Presidencia y de la Vicepresidencia y Consejería.

Asimismo, le corresponden las funciones de relación con el Consejo de Estado y demás órganos constitucionales del Estado, respecto de la información que sea solicitada por éstos a la persona titular de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de aquellas comunicaciones que por su naturaleza jurisdiccional correspondan a la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

4. Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura. Asimismo, le corresponde preparar la documentación de los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad.

   Además, asumirá la Secretaría de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Le corresponde, igualmente, dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.

   En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Vicepresidencias y Consejerías.

6. La Secretaría General será el órgano directivo competente en materia de víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería.

7. Igualmente le corresponde la asistencia a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el ejercicio de la coordinación de la acción de gobierno.

   En este ámbito, le corresponden las siguientes funciones:

   a) Elaboración de estudios, análisis e informes multidisciplinares que coadyuven a la toma de decisiones en relación con la coordinación de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura así como a la evaluación del cumplimiento de sus objetivos programáticos.

b) De documentación, desarrollando funciones de asistencia, recopilación de información y tratamiento de la misma, incluyendo la cumplimentación, anotación y actualización del Libro de Honor de Medallas de Extremadura.

c) Catalogación y organización de los fondos bibliográficos y documentales.

8. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, corresponde a esta Secretaría General la asistencia técnica y administrativa, incluyendo ésta, en su caso, la contable y presupuestaria, a la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio de las competencias propias atribuidas a la misma.

9. La Secretaría General, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos administrativos:

a) Servicio de Régimen Jurídico.

b) Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo.

c) Servicio de Recursos Humanos.

d) Servicio de Asuntos Generales.

e) Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

f) Servicio de Contratación.

g) Servicio de Legislación y Documentación.

h) Servicio de Análisis.

10. Estarán adscritos a la Secretaría General:

a) El Registro General de Convenios.

b) El Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Secretaría General de Relaciones con la Asamblea.

A la Secretaría General de Relaciones con la Asamblea le corresponden las funciones de relación entre la Junta de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En particular le corresponde recabar de las diferentes Consejerías cuanta información y documentación precisen de la Junta de Extremadura las diferentes Comisiones Parlamentarias, así como coordinar la com-

parecencia en sede parlamentaria de los miembros de la Junta de Extremadura, autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate.

Artículo 4. Abogacía General.

1. Este centro directivo tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de los servicios de representación y defensa en juicio, así como de asesoramiento jurídico del Gobierno y la Administración regional, en los términos dispuestos en el reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por Decreto 1/2022, de 12 de enero.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Abogacía General de la Junta de Extremadura se estructura en los siguientes órganos administrativos:

   a) Área de los Servicios Consultivos.

   b) Área de los Servicios Contenciosos.

   c) Área de Asistencia Letrada.

3. La Comisión Jurídica de Extremadura se incardina orgánicamente en la Abogacía General por ministerio de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ejercerá sus funciones con plena autonomía funcional, independencia de criterio jurídico, transparencia e integridad en el ejercicio de sus competencias.

   Asimismo, se adscribe a la Abogacía General, como órgano de apoyo al Letrado General, la Junta de Letrados en los términos regulados en el referido reglamento.

Artículo 5. Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas.

1. Corresponden a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias:

   a) El análisis, seguimiento y asesoramiento informativo con el fin de facilitar a los/as responsables públicos/as de la Junta de Extremadura la información necesaria en la toma de decisiones, recabando de las distintas Consejerías, organismos y resto de entes del sector público autonómico, todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones, así como por esta Vicepresidencia.

b) La dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, incluidas las estrategias, gestión integral y contenidos de la comunicación institucional en torno a las redes sociales o las tecnologías de la información y el conocimiento; y las relaciones con los medios de comunicación social.

c) La imagen corporativa de la Administración autonómica incluida su identidad digital, en particular en las redes sociales.

d) La coordinación de la actividad publicitaria bajo los criterios fijados por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura y las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Sin perjuicio de sus adscripciones orgánicas a sus respectivas Consejerías, los jefes de prensa de todas las Vicepresidencias y Consejerías dependerán funcionalmente de la persona titular de esta Dirección General.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, esta Dirección General se estructura en el siguiente órgano administrativo: Servicio de Prensa y Publicidad.

Artículo 6. Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

1. Esta Secretaría General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería llevará a cabo la supervisión y coordinación de la Dirección General de Protección Civil y Respuesta a la Emergencia y de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Además, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u otras normas del Estado, atribuyan a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

b) El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

c) El ejercicio de las funciones y servicios que tenga asumidos la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

d) Ejercerá también las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

e) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería.

2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, esta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

b) Servicio de Espectáculos Públicos.

3. Se adscriben a esta Secretaría General la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

Artículo 7. Dirección General de Protección Civil y Respuesta a la Emergencia.

1. Corresponderá a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de esta Vicepresidencia y Consejería y la supervisión y coordinación de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, el ejercicio de competencias en materia de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos; así como la coordinación de la fase de recuperación tras la emergencia.

En este ámbito, ejercerá funciones en materia de previsión, planificación, coordinación, vigilancia ambiental, prevención, control, gestión, recuperación, evaluación y seguimiento de las actividades y proyectos, así como aquellas atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.

Asimismo, prestará asesoramiento y apoyo técnico a entidades locales en materia de protección civil.

2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General, ésta se estructura en el siguiente órgano administrativo: Servicio de Protección Civil.

Asimismo, forma parte de esta Dirección General la Unidad de Apoyo a la Coordinación Logística de Protección Civil.

Artículo 8. Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

1. Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de esta Vicepresidencia y Consejería y la supervisión y coordinación de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, las siguientes funciones:

a) La coordinación, planificación y gestión de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales.

b) El análisis, gestión y coordinación del operativo del Plan INFOEX y Plan PREIFEX.

c) La extinción e investigación de causas de los incendios forestales.

d) El impulso de medidas de divulgación y sensibilización en materia de prevención y defensa contra los incendios forestales.

2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a esta Dirección General, ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

b) Servicio de Apoyo y Logística INFOEX.

Artículo 9. Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior.

1. Esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería, es el órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y la acción exterior, lleve a cabo la Administración autonómica, de manera que todas las acciones se integren en una estrategia única regional de acción exterior.

A esta Dirección General le corresponde el seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza con Portugal, a la cooperación con Hispanoamérica y a las diferentes organizaciones regionales europeas no comunitarias.

Asimismo, esta Dirección General ejerce la dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y sus descendientes, así como el fomento y la promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.

2. En concreto, a la Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, le corresponden las siguientes funciones:

a) La planificación, dirección, coordinación, supervisión y ejecución de la acción exterior de la Junta de Extremadura.

b) El impulso y proyección general de Extremadura en el exterior.

c) El seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente todas aquellas relacionadas con la participación de la Junta de Extremadura con la Unión Europea y las organizaciones regionales europeas no comunitarias, con Hispanoamérica y Portugal y la cooperación transfronteriza.

Asumirá también la coordinación de las entidades integradas del sector público autonómico con proyección exterior en relación con las acciones, planes y programas de la Junta de Extremadura en el exterior.

d) La coordinación, supervisión, dirección e impulso de las relaciones de la Administración Autonómica con el cuerpo diplomático y consular acreditado en España.

e) El informe previo y registro de convenios, protocolos, memorandos de entendimiento, acuerdos de colaboración, declaraciones de intenciones y otros acuerdos suscritos con administraciones y entidades públicas extranjeras por los departamentos y Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que ostenta esta Consejería en materia de Registro General de Convenios.

f) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando en estas materias a la Comunidad Autónoma como órgano horizontal en los mecanismos multilaterales de concertación con la Administración General del Estado, especialmente para la definición de la posición del Reino de España en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en aquellos asuntos que interesen a Extremadura, sin perjuicio de las competencias sustantivas de otros departamentos.

g) El fomento y la coordinación de la cooperación en el ámbito de la Unión Europea en aquellas iniciativas y proyectos comunitarios que afecten a las competencias e intereses de la Comunidad Autónoma.

h) El fomento de la participación de los diversos departamentos de la Administración autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.

i) La tramitación de las notificaciones de ayudas públicas, procedimientos de infracción de la normativa comunitaria, reglamentaciones técnicas y en general de cualesquiera otros procedimientos en los que el Ministerio competente en materia de asuntos exteriores o la Comisión Europea requieran un único centro autonómico notificador y de interlocución.

j) El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la emanada de las instituciones de la Unión Europea.

k) El impulso y desarrollo de todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.

l) El impulso, seguimiento y coordinación de las relaciones de cooperación de la Junta de Extremadura con Portugal, especialmente con las regiones vecinas del Alentejo y Centro que, con Extremadura, conforman la Euro región EUROACE, así como de las derivadas de la participación de la Comunidad Autónoma en las Cumbres Bilaterales entre España y Portugal.

m) Las competencias generales en materia de emigración y retorno.

n) La dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y a sus descendientes.

o) La dirección y coordinación del fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.

3. La Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior se estructura en el siguiente órgano administrativo: Servicio de Asuntos Europeos y Acción Exterior.

4. Para el impulso, la planificación, la coordinación y el seguimiento de la acción exterior de la Junta de Extremadura la persona titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior podrá constituir, bajo su dirección, grupos de trabajo en los que participarán representantes de las Consejerías y las entidades integrantes del sector público autonómico con proyección exterior.

5. La Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior llevará a cabo la coordinación, supervisión e impulso de la Delegación de Extremadura en Bruselas. Se adscribe a esta Dirección General la Oficina de Extremadura en Lisboa.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los correspondientes estatutos, las competencias asignadas a la Administración autonómica sobre la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, serán ejercidas y coordinadas por esta Dirección General.

Artículo 10. Dirección General Administración Local.

1. La Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección del titular de la Vicepresidencia y Consejería, ejercerá las funciones de ordenación, ejecución y control de

las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como cualquier otra atribuida expresamente por la normativa de aplicación.

2. En particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Asesoramiento sobre el régimen jurídico de las entidades locales en el ámbito de sus competencias en materia de régimen local.

b) La tramitación en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de creación y supresión de municipios, alteración y deslinde de términos municipales, cambio de denominación y capitalidad de los municipios, y las previstas en relación con el resto de las entidades locales.

c) La tramitación de los expedientes de creación, modificación y/o disolución de las Mancomunidades de Municipios Extremeños.

d) Las competencias que atribuye la normativa sobre régimen local en relación con la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos, acuerdos, ordenanzas, presupuestos y liquidaciones de las entidades locales, así como las solicitudes de información y la adopción, en su caso, de requerimientos y de impugnaciones.

e) La tramitación en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de concesión de tratamientos, honores, distinciones y dignidades a los entes locales así como en los procedimientos de adopción, modificación y rehabilitación de escudos, banderas y otros símbolos locales.

f) Las autorizaciones y demás competencias en materia de bienes de las entidades locales, previstas en la normativa de régimen local, así como la tramitación de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en las entidades locales.

g) La constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y las ayudas de fomento a las mismas.

h) El régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

i) Las que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, atribuye a la Consejería competente en materia de administración local.

j) Las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento del Fondo Regional de Cooperación Municipal y del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

k) Las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de ayudas derivadas del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA).

l) Las demás competencias que le atribuyan las disposiciones vigentes en el ámbito de las relaciones económico-financieras con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.

3. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas la Dirección General de Administración Local se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local.

b) Servicio de Coordinación de Financiación Local.

Artículo 11. Delegación de Extremadura en Bruselas.

Corresponde a la Delegación de Extremadura en Bruselas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación, supervisión e impulso de la Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior, la representación, defensa y promoción generales de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las instituciones y órganos de la Unión Europea.

Asimismo, le corresponde la realización del seguimiento normativo y el seguimiento diario de la actividad de la Unión Europea con incidencia en los intereses de Extremadura, con el objetivo de dar traslado a esta Vicepresidencia a los efectos de la coordinación de la acción de gobierno.

El cargo de Director/a de la Delegación de Extremadura en Bruselas será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le serán de total aplicación.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Tras la reestructuración departamental y a la vista de las competencias asignadas a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, integran la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos que se indican a continuación:

1. Quedan integrados en la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a excepción de los puestos con código 180 y 18373, que se adscriben a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de acuerdo con el decreto de estructura orgánica de la misma.

   Además, se adscriben a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, los puestos de trabajo de personal funcionario que se enumeran a continuación, adscritos hasta ahora al Gabinete de la Presidencia: 168, 9625, 162, 4042, 171, 11011, 5822, 135, 182, 4428, 5830, 5832, 5833, 5835 y 39523310.

   Asimismo, se adscribe a la referida Secretaría General el puesto de trabajo de personal laboral con código de puesto 1004514, procedente de la Secretaría General de la anterior Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

   Del mismo modo se adscribe a esta Secretaría General el puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 834, adscrito hasta el momento a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta.

   Finalmente, se adscriben a dicha Secretaría General los puestos de trabajo de personal funcionario de la Secretaría General de la anterior Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural con códigos de puesto: 43544610, 4069, 1810, 17281, 43544210, 43544910, 38712510, 43545010, 8983 y 2326; así como el puesto con código 842 de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la referida Consejería.

2. Quedan integrados en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Secretaría General de Relaciones con la Asamblea, Abogacía General y Dirección General de Administración Local de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a través de las unidades administrativas que las sustituyen o asumen sus competencias.

3. Se adscriben a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos hasta ahora a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

También se adscribe a la referida Dirección General el puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 18374, adscrito hasta el momento al Gabinete de la Presidencia de la Junta.

4. Quedan integrados en la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Vicepresidencia y Consejería, los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, excepto los siguientes:

   a) Los puestos de trabajo que pasan a adscribirse a la Dirección General de Protección Civil y Respuesta a la Emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 de esta disposición.

   b) El puesto de personal funcionario con código de puesto 38811410 que pasa a adscribirse a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de acuerdo con el decreto de estructura orgánica de la referida Consejería.

   Además, se adscriben a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil (Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112) los puestos de trabajo de personal laboral con códigos de puesto 41659610 y 41659710, procedentes de la Secretaría General de la anterior Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

   Asimismo, se adscribe a la referida Secretaría General, el puesto de trabajo de personal funcionario con código de puesto 1033, procedente de la Secretaría General de la anterior Consejería de Salud y Servicios Sociales.

5. Se adscriben a la Dirección General de Protección Civil y Respuesta a la Emergencia de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, los puestos de trabajo de personal funcionario que se enumeran a continuación, adscritos hasta ahora a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la anterior Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social: 30, 4337, 38811610, 38811810, 42986410, 43093010, 43878410 y 43878610.

6. Se adscriben a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos hasta el momento a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la anterior Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, vinculados al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y el Servicio de Apoyo y Logística INFOEX.

7. Quedan integrados en la Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior los puestos de trabajo de personal funcionario de la Dirección General de Acción Exterior de la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a excepción del puesto con código 4241, que se adscribe a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de acuerdo con el decreto de estructura orgánica de la misma.

8. Los puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes al Consejo Económico y Social de Extremadura, adscritos hasta el momento a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, pasan a adscribirse a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

1. El puesto de trabajo con código de puesto 41512510 denominado Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, de la Secretaría General de la anterior Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos, adscrito a la actual Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

2. El puesto de trabajo con código de puesto 5830 denominado Jefe/a de Servicio de Análisis y Documentación, del anterior Gabinete de la Presidencia de la Junta, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Análisis, adscrito a la actual Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

3. El puesto de trabajo con código de puesto 4420 denominado Jefe/a de Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Acción Exterior de la anterior Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Asuntos Europeos y Acción Exterior, adscrito a la actual Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Disposición adicional tercera. Adscripción de medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

Quedan integrados en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los órganos directivos de las anteriores Presidencia de la Junta de Extremadura, Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencias de acuerdo con el

Decreto18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto.

Asimismo, quedan adscritos a esta Vicepresidencia y Consejería los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los organismos públicos y entes adscritos a la misma.

Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscriben a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias los puestos de trabajo de naturaleza eventual asignados a la anterior Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Disposición adicional quinta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar de mayor seguridad jurídica a la relación de puestos de trabajo que derive de la aprobación del presente decreto y de la estructura orgánica que en el mismo se contiene, mediante orden de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional sexta. Referencias a órganos modificados o suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados o suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria y hasta la aprobación de un nuevo presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

En particular, queda derogado el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

La persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social. (2026040129)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

En el mismo se establece que la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social ejercerá las competencias en materia de hacienda, ingresos públicos, control interno y contabilidad, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos; las competencias en materia de política financiera; las de función pública y recursos humanos; inspección de servicios, transparencia evaluación de políticas públicas y calidad de los servicios de la Administración. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de radiodifusión y televisión, así como la coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales. Le corresponde igualmente la competencia de Portavocía.

El 4 de mayo se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procede en estos momentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, donde se incluya de forma completa y detallada las referencias competenciales y nominativas de los nuevos órganos directivos con relación a los suprimidos, la adscripción de puestos y el régimen presupuestario transitorio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero citada y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa y propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de mayo de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

1. La Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social estará integrada, bajo la superior di rección de su titular de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de

la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.

2. Intervención General.

3. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

4. Dirección General de Tributos.

5. Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

6. Dirección General de Función Pública.

2. En su condición de Portavocía de la Junta de Extremadura, esta consejería asumirá la responsabilidad de dar a conocer a la sociedad la acción política institucional.

3. Formarán parte, asimismo, de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social:

a) El Consejo de Dirección. Presidido por la persona titular de la consejería, existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por las personas titulares de los diferentes órganos directivos, ostentando la Secretaría la persona titular de la Jefatura del Gabinete.

b) El Gabinete. Compuesto por la persona que ejerza su Jefatura y los asesores adscritos a ese Gabinete, todos ellos con la condición de personal eventual, que ejercerán las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular de la Consejería, y cuantas otras le sean asignadas.

4. Se adscribe a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social la empresa pública Socie dad de Gestión Pública de Extremadura, SAU (GPEX).

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, le corresponde la coordinación de los procesos electorales competencia de la Administración autonómica, así las funciones asociadas a la Administración de Justicia; el nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios

públicos; participación en la fijación de las demarcaciones de notarías y registros de la propiedad y mercantiles; y las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, Registros de Asociaciones, Fundaciones y el Protectorado de estas últimas, incluido el Protectorado de las Fundaciones procedentes de la transformación de las entidades financieras sobre las que las que la Comunidad Autónoma tenga competencias.

Asimismo, le corresponde la coordinación de la contratación pública, las funciones y competencias relativas a la Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, y las relativas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, entre las que se incluye la clasificación empresarial; y el Registro Oficial de Licitadores.

Le corresponde asimismo las competencias en materia de radiodifusión y televisión.

Del mismo modo corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de diálogo social con los agentes económicos y sociales, como mecanismo de participación y construcción de consenso, garantizando su interlocución en el diseño, implementación y control de las políticas públicas de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de concertación desarrolladas por las demás Consejerías en sus respectivos ámbitos competenciales.

Por otra parte, sin perjuicio de las demás competencias de coordinación atribuidas a esta Secretaría General en virtud del artículo 5 de este decreto, le corresponde la coordinación global y estratégica de los órganos directivos competentes en materia económico-financiera: la Secretaría General de Presupuestos y Financiación; la Dirección General de Tributos; y la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos. Asimismo, le corresponde la coordinación global y estratégica de los entes del sector público autonómico adscritos a esta consejería.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.

— Servicio de Gestión Económica.

— Servicio de Contratación.

— Servicio de Régimen Jurídico.

— Servicio de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Comunicación Audiovisual.

— Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada.

3. Asimismo, estarán adscritos a la Secretaría General, a través del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada:

— El Registro Oficial de Licitadores.

— La Junta Consultiva de Contratación-Administrativa.

Artículo 3. Intervención General.

1. A la Intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y las demás que le vengan asignadas por la legislación vigente, teniendo en cuenta su carácter de centro directivo y gestor de la contabilidad pública y de centro de control interno en el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

2. La Intervención General de la Junta de Extremadura para el ejercicio de sus funciones se estructura en los siguientes órganos administrativos:

a) Las intervenciones centrales siguientes, que tendrán nivel orgánico de servicio:

— Intervención Central del Área de Fiscalización y Coordinación.

— Intervención Central del Área de Contabilidad.

— Intervención Central del Área de Auditoría.

— Intervención Central del Área de Control Financiero Permanente.

Mediante resolución de la Intervención General, se especificarán las funciones de las Intervenciones Centrales de cada área, y de las Intervenciones Delegadas específicas dotadas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, que serán coordinadas por la Intervención Central del Área. La Intervención Central de Fiscalización y Coordinación, llevará a cabo, además, las funciones de coordinación administrativa de las áreas, así como de las Intervenciones Delegadas en las distintas Secciones Presupuestarias y en la Tesorería.

b) Asimismo, dependiendo directamente de la persona titular de la Intervención General y en el ámbito que ésta les asigne, existirán las Intervenciones Delegadas que sean precisas para el correcto funcionamiento de la función interventora en la Presidencia de la Junta, Consejerías, organismos, servicios o materia funcional que se determine, sin exceder del número contenido en las relaciones de puesto de trabajo.

En la Presidencia de la Junta y en las distintas consejerías, las Intervenciones Delegadas correspondientes realizarán las fiscalizaciones de gastos que les correspondan de conformidad con la Ley de Hacienda, asistirán a las mesas de contratación de las secciones presupuestarias que tengan asignadas, así como a los actos de recepción de contratos para los que sean designados. Como oficinas de contabilidad, llevarán a cabo los correspondientes asientos contables de conformidad con la instrucción de contabilidad y resto de normativa aplicable.

En la Tesorería también habrá una Intervención Delegada que realizará la intervención del pago de acuerdo con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la intervención de los ingresos y su contabilización, así como la de los gastos que se le asignen, en su caso.

3. Estarán adscritas a la Intervención General:

— La Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— El Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

1. A la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, bajo la superior dirección de la persona titular de la consejería y la coordinación global y estratégica de la Secretaría General, le corresponden aquellas materias de naturaleza económica y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma.

Además, ejercerá sus funciones en las áreas de presupuestos, endeudamiento, tesorería y ordenación de pagos. En el ámbito del área de política financiera, le corresponderá también el desarrollo y ejecución de cuantas competencias sean asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de entidades de crédito.

Le corresponde, igualmente, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma, conforme a las competencias que se le atribuyen en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, le corresponde la supervisión de la ejecución de las obras y la gestión de los aspectos técnicos y administrativos relativos a bienes de dominio público y patrimoniales adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Además, realizará los informes técnicos sobre las obras, tanto en fase de proyecto como durante su ejecución y después de su finalización.

También le corresponde la coordinación y gestión de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura, a través del Parque Móvil, y demás funciones que se establecen en esta materia.

Asimismo, le corresponde la coordinación operativa de la Dirección General de Tributos y de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, sin perjuicio de las competencias de coordinación global y estratégica que ostenta la Secretaría General.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Modificaciones Presupuestarias.

— Tesorería.

— Servicio de Presupuestos.

— Servicio de Operaciones Financieras.

— Servicio de Finanzas y Sostenibilidad Financiera.

— Servicio de Sistema Económico Financiero.

— Servicio de Política Financiera y Planificación Económica.

— Servicio de Patrimonio.

— Servicio de Parque Móvil.

3. Asimismo, se adscribe a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación:

— La Unidad de Automatización de Gestión Económica.

Artículo 5. Dirección General de Tributos.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la consejería y sin perjuicio de las funciones de coordinación global, estratégica y operativa atribuidas a otros órganos directivos, a esta Dirección General le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de tributos y demás ingresos, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás administraciones públicas en materia tributaria, así como la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego. Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.

Los actos dictados por esta Dirección General en la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juegos de suerte, envite y azar, agotarán la vía administrativa.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Tributos se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Recaudación.

— Servicio de Inspección.

— Servicio de Valoraciones.

— Servicio Fiscal de Badajoz.

— Servicio Fiscal de Cáceres.

— Servicio Fiscal de Mérida.

— Servicio de Juego.

— Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria.

3. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Tributos:

— La Junta Económico-Administrativa de la Junta de Extremadura.

— La Unidad de Automatización Tributaria.

Artículo 6. Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la consejería y sin perjuicio de las funciones de coordinación global, estratégica y operativa atribuidas a otros órganos directivos, a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos le corresponden las funciones de propuesta, asesoramiento, impulso y coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica.

En el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes departamentos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde llevar a cabo las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Gestión de Fondos Europeos.

— Servicio de Certificación de Fondos Europeos.

— Servicio de Control de Fondos Europeos.

— Servicio de Gestión FEADER, Cooperación Territorial y Coordinación de Fondos de Recuperación.

— Servicio de Financiación Autonómica.

Artículo 7. Dirección General de Función Pública.

1. Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical, y las demás que le atribuye la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

   Igualmente, bajo la superior dirección de la persona titular de la consejería, le corresponde las funciones en materia de gobierno abierto.

   Además, le corresponde el régimen de inspección, calidad de los servicios, evaluación de las políticas públicas, y aquellas otras igualmente recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre; así como el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de gestión vinculados a este ámbito de actuación , entre las que se encuentran las relativas al sistema interno de información (SIIF).

2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Función Pública se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Planificación, Ordenación y Carrera.

— Servicio de Gestión y Provisión de Personal.

— Servicio de Nómina y Seguridad Social.

— Servicio de Relaciones Laborales.

— Servicio de Selección.

— Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

— Servicio de Inspección, Transparencia y Calidad de los Servicios.

3. Se adscriben a esta Dirección General de Función Pública:

— La Escuela de Administración Pública.

— La Unidad de Régimen Jurídico.

Artículo 8. Escuela de Administración Pública de Extremadura.

1. La Escuela de Administración Pública de Extremadura realizará las funciones que se determinan en la ley reguladora de la Función Pública de Extremadura, y propondrá e impulsará la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones o Instituciones Públicas para el cumplimiento de sus fines.

2. La Escuela de Administración Pública de Extremadura tendrá una Dirección bajo la superior coordinación y supervisión del titular de la Dirección General de Función Pública, y un Comité de Dirección, con las funciones, composición y normas de funcionamiento que se determinen reglamentariamente.

3. La Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, tendrá nivel orgánico de Servicio. El puesto de trabajo de Director de la Escuela de Administración Pública tendrá carácter funcionarial y será provisto en la forma y términos previstos en la normativa de función pública.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1. Se integran en la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social los puestos de personal funcionario y laboral de los órganos directivos de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencias en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se integran en la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia los siguientes puestos de trabajo 42708310 y 5610.

3. Se integran en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital los siguientes puestos de trabajo:

23,41,55,114,123,152,207,331,411,450,677,684,712,862,917,989,1391,1537,1645,3176,3179,4242,4248,

4370,4372,4378,4381,4382,4383,4425,4427,4899,5011,5012,5402,5424,5425,5523,5855,9726,9902,11029,11030,11031,11032,11033,11034,11035,13162,13471,16140,16304,17019,18569,1013498,38147810,

38148610,38148810,38149110,38149210,38149310,38149410,38149510,38149610,39278010,39558310,

42873910,42874010.

Disposición adicional segunda. Integración de medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado.

Quedan integrados en la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los órganos directivos de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencia de acuerdo con el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional tercera. Cambio de denominación de puestos.

1. El puesto con código 5396, denominado "Jefe/a de Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas" de la Secretaría General de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico" adscrito a ese mismo órgano directivo de la actual Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

2. El puesto con código 38901710, denominado "Jefe/a de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales" de la Secretaría General de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Comunicación Audiovisual" adscrito a ese mismo órgano directivo de la actual Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

3. El puesto con código 491, denominado "Jefe/a de Servicio de Inspección Fiscal" de la Dirección General de Tributos de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Inspección" adscrito a ese mismo órgano directivo de la actual Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

4. El puesto con código 43084810, denominado "Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos" de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Gestión FEADER, Cooperación Territorial y Coordinación de Fondos de Recuperación" adscrito a ese mismo órgano directivo de la actual Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

5. El puesto con código 82, denominado "Jefe/a de Servicio de Régimen Retributivo, Seguridad Social y Acción Social" de la Dirección General de Función Pública de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Nómina y Seguridad Social" adscrito a ese mismo órgano directivo de la actual Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

6. El puesto con código 31, denominado "Jefe/a de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales" de la Dirección General de Función Pública de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Relaciones Laborales" adscrito a ese mismo órgano directivo de la actual Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

7. El puesto con código 120, denominado "Jefe/a de Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios" de la Dirección General de Función Pública de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Inspección, Transparencia y Calidad de los Servicios" adscrito a ese mismo órgano directivo de la actual Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Disposición adicional cuarta. Incorporación a la estructura orgánica de los servicios que se crean.

La incorporación a la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de las Intervenciones Centrales de Área de la Intervención General y de los Servicios contemplada en el texto del presente decreto queda supeditada a la creación de los correspondientes puestos de trabajo que asuman sus jefaturas, a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición adicional quinta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscribe a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social los puestos de trabajo de personal eventual asignados a la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional sexta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulten de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, mediante Orden de la persona titular de la consejería o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional séptima. Referencias a los órganos modificados o suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados o suprimidos por este Decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

En particular, quedan derogados:

— El Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

— Las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 63/2025, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 1/2021, de 8 de enero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura.

Se modifica la letra del apartado 1 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

"c) La Secretaría: Ejercerá la Secretaría la persona titular de la Secretaría General de la consejería que tenga asignadas las competencias en materia de diálogo social, que actuará con voz pero sin voto".

Disposición final segunda. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pues se lleva a cabo una reducción de tres unidades administrativas.

Disposición final tercera. Habilitación.

La Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura de la administración que establece el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. (2026040130)

Mediante el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82, de 30 de abril). Dicho decreto atribuye a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio las competencias en materia de industria, energía y minas; ciencia, tecnología e innovación; planificación y coordinación hídrica; evaluación y protección ambiental; diversificación y formación del medio rural y política demográfica y poblacional; así como ordenación y gestión forestal. Igualmente, se le asignan las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Por su parte, el Decreto 18/2026, de 30 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando el número, la denominación y las competencias de los órganos directivos que integran la Presidencia de la Junta de Extremadura, las Vicepresidencias y las distintas Consejerías (DOE núm. 83, de 4 de mayo).

Asimismo, la disposición adicional tercera del citado Decreto 18/2026, de 30 de abril, dispone que los decretos por los que se apruebe la estructura orgánica de las distintas Consejerías desarrollarán, detallarán y complementarán las funciones atribuidas a cada uno de sus órganos, así como las unidades administrativas adscritas a los mismos y la adscripción de los puestos de trabajo.

En atención a lo anterior, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, con el fin de facilitar el adecuado ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, de acuerdo con criterios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio y a propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de mayo de 2026

DISPONGO:

Artículo 1. Organización General de la Consejería.

1. La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio está integrada por el conjunto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los que

corresponde la gestión de las competencias que le atribuye el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

Bajo la superior dirección de su titular, y para el ejercicio de dichas competencias, la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General.

2. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

3. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4. Secretaría General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica.

5. Dirección General de Desarrollo Rural.

6. Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal.

7. Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

2. Asimismo, forman parte de la Consejería:

— El Consejo de Dirección, con funciones de coordinación y deliberación, estará presidido por su titular y formado por las personas titulares de los diferentes órganos directivos de la misma, así como por la persona titular de la Jefatura de Gabinete de la Consejería, que realizará las funciones de secretaría.

Al Consejo de Dirección podrán convocarse, cuando fuere necesario, titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería.

— El Gabinete de la persona titular de la Consejería, compuesto por la persona titular de la Jefatura de Gabinete y asesores de la persona titular de la Consejería, que tendrán la condición de personal eventual, y que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular y cuantas otras se le asignen especialmente.

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponden a la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio las funciones enumeradas en el artículo 5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, le corresponden las siguientes funciones:

a) La coordinación de planes y programas que se desarrollen en materias de la competencia de la Consejería.

b) La recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos, en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la Consejería.

c) Cuantas otras le sean encomendadas por la persona titular de la Consejería.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General, a nivel de servicios, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

— Servicio de Contratación Administrativa.

— Servicio de Régimen Jurídico.

— Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

— Servicio de Administración General.

Artículo 3. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1. Corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, y en particular las siguientes:

a) La planificación energética, de conformidad con las bases de régimen energético nacional.

b) El fomento de las energías renovables.

c) El ahorro y la eficiencia energética.

d) La ordenación y control de la seguridad de los sectores industrial, minero y energético.

e) El registro de las empresas de dichos sectores, así como la inspección y el procedimiento sancionador de tales actividades.

f) El control de la calidad del suministro eléctrico.

g) Cuantas facultades de policía administrativa en materia industrial, minera y energética, tengan competencia la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Coordinación Jurídica Industrial, Energética y Minera.

— Servicio de Generación y Eficiencia Energética.

— Servicio de Fomento de la Transición Energética.

— Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

— Servicio de Normalización y Calidad del Suministro.

3. Asimismo, se adscribe a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la Unidad de Coordinación para la Transición Energética y el Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Artículo 4. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación asignadas a la Consejería, y en particular:

a) La propuesta de creación, modificación o supresión de centros públicos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Extremadura, así como la acreditación, registro y seguimiento de otros centros públicos o privados de investigación radicados en la Comunidad Autónoma.

b) La coordinación, impulso y seguimiento de las actuaciones desarrolladas por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), así como por los restantes centros, institutos, fundaciones y parques científicos y tecnológicos adscritos o vinculados a la Junta de Extremadura.

c) La coordinación, en materia de investigación, desarrollo e innovación, así como la colaboración con universidades, centros de investigación, entidades tecnológicas, parques

científicos y tecnológicos y demás agentes públicos y privados integrantes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d) El diseño, promoción, gestión y seguimiento de programas de ayudas, incentivos y actuaciones de fomento dirigidos a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación empresarial.

e) La planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) La elaboración, impulso, coordinación y seguimiento de los instrumentos de planificación estratégica en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como la coordinación con los sistemas regionales, nacionales e internacionales de I+D+i.

g) La promoción, gestión y coordinación de redes científicas, tecnológicas y de innovación, así como de estructuras colaborativas de generación y transferencia del conocimiento.

h) El fomento de la creación, implantación, consolidación y crecimiento de empresas de base tecnológica, empresas innovadoras y proyectos empresariales intensivos en conocimiento.

i) El impulso de la transferencia del conocimiento a los sectores productivos, la valorización de resultados de investigación y la colaboración entre los agentes científicos, tecnológicos y empresariales, favoreciendo el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación.

j) La promoción y divulgación de la cultura científica, tecnológica e innovadora en la sociedad extremeña.

k) Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 10 y 13 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

2. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

— Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.

— Unidad de Planificación y Ordenación de la I+D+i.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, los siguientes órganos específicos:

   — La Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

   — El Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

   — El Comité Ético de Investigación de Extremadura.

4. Estarán adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes entidades del sector público institucional autonómico:

   — Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), creado por Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, con todos los centros de que lo integran.

   — Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

   — Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (CCMIJU).

   — Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx).

   — Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

5. Asimismo la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación ejercerá las funciones derivadas de los compromisos asumidos por la Junta de Extremadura en relación con el Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas (CETA-CIEMAT) y sobre Instituto de Arqueología de Mérida (IAM).

6. Se adscribirán a esta Secretaría cuantos centros, institutos, consorcios o fundaciones de investigación y desarrollo tecnológico que la Junta de Extremadura determinen reglamentariamente o mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 5. Secretaría General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica.

1. La Secretaría General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica, bajo la dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevará a cabo la coordinación de las Direcciones Generales de Desarrollo Rural, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal y de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

Además, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de aguas autonómicas.

En concreto, en esta materia le corresponderán las siguientes funciones:

a) La coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como de la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas.

b) El ejercicio de las funciones en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo, en los términos señalados en la letra d) del apartado 1 del artículo 7, cuando la condición de promotor y/o de órgano sustantivo recaiga en la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal corresponderá a la Secretaría General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la evaluación de impacto ambiental de proyectos, así como su posterior control y seguimiento en aquellos supuestos en los que le corresponda legalmente.

La Secretaría General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Infraestructuras Hidráulicas.

— Servicio de Gestión y Planificación Hidrológica.

Artículo 6. Dirección General de Desarrollo Rural.

1. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes funciones:

a) El diseño, planificación, impulso, gestión, coordinación, seguimiento, control y evaluación de las políticas, programas, actuaciones e instrumentos en materia de desarrollo rural competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no estén específicamente atribuidos a otros órganos.

Le corresponde, en particular, la gestión y seguimiento de las intervenciones, medidas, líneas de ayuda e iniciativas de desarrollo rural financiadas con fondos propios, estatales o europeos, en el ámbito de sus competencias materiales, así como la coordinación técnica con los órganos, entidades y agentes implicados en su ejecución, sin perjuicio de las competencias de coordinación general de fondos europeos, programación, interlocución institucional o gestión financiera que correspondan a otros órganos.

b) Las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo rural.

c) Las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias cofinanciadas por el FEADER.

d) Las competencias para el desarrollo de la metodología LEADER cofinanciadas por el FEADER.

e) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

2. Corresponde asimismo a esa Dirección General la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio. En concreto, en esta materia le corresponderán las siguientes funciones:

a) El desarrollo, seguimiento y difusión de las políticas e iniciativas relativas al reto demográfico, bajo el marco de actuación establecido por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, así como la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.

b) La coordinación de las distintas políticas de la Junta de Extremadura con incidencia demográfica, desde la cooperación institucional entre las administraciones públicas y con el apoyo de la Comisión Interdepartamental de Población y la Mesa de Población de Extremadura.

c) La elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico y, en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos.

d) El fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que velará por la incorporación de la perspectiva demográfica y territorial en cualesquiera de las políticas públicas, garantizando la valoración e impacto de sus efectos sobre el medio rural y la cohesión territorial, así como en la relación con los interlocutores sociales y el sector privado.

e) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

3. Serán, igualmente, de su competencia la tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.

4. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Desarrollo Rural, esta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Diversificación y Fondos para el Desarrollo Rural.

— Servicio de Formación del Medio Rural.

— Servicio de Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico.

Artículo 7. Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal.

1. Corresponde a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

   Asimismo, le corresponde las funciones en materia de residuos, calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

   Igualmente, llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos.

   En particular:

   a) La promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático.

   b) La planificación, coordinación, prevención, gestión, control y seguimiento de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente.

c) La evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la evaluación de impacto ambiental de proyectos, así como su posterior control y seguimiento en aquellos supuestos en los que le corresponda legalmente. Cuando la condición de promotor y/o de órgano sustantivo recaiga en la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el ejercicio de estas funciones corresponderá a la Secretaría General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica.

d) El otorgamiento de las autorizaciones ambientales, así como el registro y verificación de las comunicaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, su control y seguimiento.

e) El análisis y promoción de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como el control y seguimiento de los proyectos o actividades dentro del marco de los protocolos y convenios internacionales.

f) Las funciones que legalmente se atribuyan a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. Igualmente, las relacionadas con responsabilidad medioambiental, en las materias propias de dicha Consejería.

g) La promoción, ejecución y control en materia de la gestión de la riqueza y potencial forestal.

h) La administración y gestión de los montes declarados de Utilidad Pública, de los patrimoniales de la Comunidad Autónoma, de los consorciados y conveniados con la Comunidad Autónoma, de los que se le adscriban y de los montes protectores con contrato de gestión forestal, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dicho ámbito y las autorizaciones y concesiones que procedan.

i) Las relativas a restauración hidrológico-forestal y de terrenos afectados por incendios forestales, lucha contra la erosión y conservación de suelos forestales, así como la conservación y mejora de los recursos genéticos forestales, el control y comercialización de materiales forestales de reproducción y la autorización de materiales de base.

j) La planificación, programación, ejecución y gestión en materia de infraestructuras ligadas a la conservación, protección, y ordenación del desarrollo rural forestal.

k) Restauración, genética y colaboración con la sanidad forestal.

l) La planificación e inventario forestal, así como la regulación de los aprovechamientos y usos forestales.

m) La ordenación de la producción forestal, el asesoramiento a las explotaciones forestales, la extensión forestal y la innovación, investigación y desarrollo en el sector.

n) El impulso y fomento del aprovechamiento energético de biomasa forestal.

o) La promoción industrial y comercial de los productos derivados de los montes, así como el fomento de su empleo y el control de su trazabilidad, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia tengan asumidas otras Consejerías.

p) Las autorizaciones de los aprovechamientos forestales y de la modificación de la cubierta vegetal de montes particulares conforme a la normativa sectorial aplicable.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, contará con los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.

— Servicio de Coordinación Jurídica y Económica.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Artículo 8. Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

1. Corresponde a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de economía social y, en concreto, de sociedades cooperativas, sociedades laborales y sociedades agrarias de transformación.

   En particular, le corresponde:

   a) Coordinar, planificar y diseñar la gestión de políticas de economía social, así como impulsar la cooperación y el diálogo con las organizaciones más representativas del sector.

   b) Promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, especialmente en el ámbito rural y agrario, como instrumento de desarrollo del ámbito rural.

   c) La llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) El asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades.

e) La gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas, sociedades laborales y sociedades agrarias de transformación.

f) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, contará con el siguiente órgano administrativo:

— Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Tras la reestructuración departamental y a la vista de las competencias asignadas a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, integran la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de sus correspondientes centros directivos los puestos que se indican a continuación:

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en el anexo I, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

   También se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en el anexo II, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

   Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario que se relacionan en el anexo III, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

2. Se adscriben a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

4. Se adscriben a la Secretaría General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

5. Se adscriben a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento a la Dirección General de Desarrollo Rural de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, excepto los puestos con código 4030, de personal funcionario, y 39356710, de personal laboral.

   También se adscriben a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en el anexo IV, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

6. Se adscriben a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en el anexo V, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Sostenibilidad de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

   También se adscriben a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en el anexo VI, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

   Asimismo, se adscribe a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio el de trabajo de la relación

de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible con código 5614.

7. Se adscriben a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de las relaciones de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscritos hasta el momento a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

   También se adscribe a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio el puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible con código 42702310.

8. Se adscriben a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral pertenecientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), adscritos hasta el momento a la extinta la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1. El puesto con número de código 835, denominado Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera, pasa a denominarse Jefe/a de Coordinación Jurídica Industrial, Energética y Minera; el puesto con número de código 38678210, denominado Jefe/a de Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Fomento de la Transición Energética; y el puesto con número de código 3166, denominado Jefe/a de Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Normalización y Calidad del Suministro.

   Todos ellos, adscritos a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quedan adscritos a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

2. El puesto con número código 4341, denominado Jefe/a de Servicio de Diversificación del Medio Rural, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Diversificación y Fondos para el Desarrollo Rural. Dicho puesto, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, queda adscrito a la

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

3. El puesto con número de código 42949910, denominado Jefe/a de Servicio de Coordinación Jurídica Ambiental y Económica, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Coordinación Jurídica y Económica. Dicho puesto, adscrito a la Dirección General de Sostenibilidad de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, queda adscrito a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Disposición adicional tercera. Adscripción de puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscriben a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de naturaleza eventual adscritos a la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

También se adscribe a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio el puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de naturaleza eventual con número de código 3008509, adscrito hasta el momento a la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Ello, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional cuarta. Adscripción de medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. Quedan integrados en la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas carácter temporal afectos a los órganos directivos de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cuyas competencias han sido atribuidas a esta Consejería.

2. Quedan adscritos a la Secretaria General de la Consejeria Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de vigencia temporal creados para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia adscritos a la Secretaría General de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, que a continuación se relacionan:

   43123110 Jefe/a de Unidad de Coordinación para la Tramitación Jurídica.

43125210 Titulado Superior en Gestión de Proyectos.

43125410 Técnico/a Medio Gestión de Proyectos.

43124010 Auxiliar de Administración.

43124110 Auxiliar de Administración.

43124210 Auxiliar de Administración.

43124310 Auxiliar de Administración.

Asimismo, queda adscrito a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio el puesto de vigencia temporal creado para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que en la columna de observaciones de la RPT incluye la leyenda "VIG. TEMP. FONDOS MR", adscrito a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural con código 43200610.

También se integran en la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio todos los puestos creados para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que en la columna de observaciones de la RPT incluye la leyenda "VIG. TEMP. FONDOS MR" de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, así como los puestos de la de la Dirección General de Sostenibilidad de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cuyos códigos son 43127510, 43127610, 43127710 y 43364510.

Disposición adicional quinta. Publicación de las Relaciones de Puestos.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, por Orden de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional sexta. Referencia a órganos modificados.

Las referencias del ordenamiento a los órganos cuya denominación se ha visto modificada, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición adicional séptima. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

La creación de la Unidad de Planificación y Ordenación de la I+D+i, así como el Servicio de Administración General, que se incluyen en el presente decreto, no será efectiva hasta la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Las funciones atribuidas a esta Unidad de Planificación y Ordenación de la I+D+i se ejercerán transitoriamente por el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública y el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las funciones atribuidas al Servicio de Administración General se ejercerán transitoriamente por el resto de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

El régimen presupuestario transitorio será el establecido en la disposición transitoria única del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Personal funcionario.

42704110, 42948210, 43058610, 4068, 42687110, 1384, 573, 4050, 17269, 43723710, 43723610, 4868, 1366, 1812, 8333, 42691010, 43733010, 43544710, 42687410, 41524810, 9905, 9641, 9629, 9751, 43544110, 42871910, 41524610, 42862810, 43544810, 43565510, 1476, 16810, 14583, 38809510, 43642610, 42552910, 8281, 8284, 38974410, 16779, 17293, 43820110, 17525, 626

Personal laboral.

1008541, 1008979

ANEXO II

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Personal funcionario.

4959, 823, 953, 38690410, 38690510, 4865, 38724610, 8292, 2222, 8805, 8480, 1792, 41601110

Personal laboral.

1005649, 1004877, 1020322, 1020583, 1008329, 1008664

ANEXO III

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Personal funcionario.

9593, 4511

ANEXO IV

Se adscriben a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Personal funcionario.

39823010, 42702010, 4344, 8972, 42504310, 38752710

ANEXO V

Se adscriben a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Sostenibilidad de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Personal funcionario.

8307, 5670, 18367, 1461, 1464, 17420, 1501, 42704210, 42949910, 11504, 11505, 11507, 11508, 11513, 13147, 13160, 13161, 1468, 16805, 16806, 16825, 17419, 220, 2447, 3199, 38833410, 38833610, 39281810, 42212010, 42357810, 42504110, 4912, 4913, 4916, 5620, 5712, 5713, 5675, 16795

ANEXO VI

También se adscriben a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Personal funcionario.

1469, 3273, 5075, 2430, 2526, 4303, 43724710, 2507, 2223, 2606, 2461, 2549, 2469, 2485, 11503, 2283, 2419, 8961, 1713, 8973, 2417, 8398, 2414, 2565, 5055, 42211110, 42268510, 4257, 8968, 40023810, 42504210, 2571, 2572, 9513, 39972610, 41525810, 42862610, 43200610, 8967, 43566610, 42862710, 42211010, 42622610, 5071, 2439, 2311, 2530, 4077, 8324, 43565610, 8403, 1738, 2237, 2444, 2448, 2450, 2451, 2452, 13150, 1571, 2413, 2535, 2539, 2540, 2542, 2543, 1375, 16802, 16804, 854

Personal laboral.

1020056, 1000847, 1017524, 1020089, 1020102, 42266210, 42343910, 38919110, 1020055, 1000848, 1020588, 1020589, 42862910, 1000841, 1020211, 1008614, 1020080, 1020203, 42344010, 1000842, 1020122, 1020221, 1020244, 1020073, 1020209, 1020180, 1020225, 1020229, 1020233, 1020234, 1020110, 1020060, 42981010, 1020065, 1000849, 1011528, 1020114, 1020158, 1020624, 1020058, 1020112

DECRETO 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2026040131)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE, n.º 82, de 30 de abril), se establece que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial y económica, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana.

Mediante Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, se ha determinado el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

A estos efectos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas, así como modificar el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, creando un nuevo órgano directivo y adaptando las denominaciones de las Direcciones Generales.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y a propuesta de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de mayo de 2026

DISPONGO:

Artículo 1. Estructura de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

1. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital está constituida por el conjunto de órganos de la Administración Autonómica encargados de la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana. Bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

    1. Secretaría General.

    2. Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

    3. Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

    4. Secretaría General de Empleo.

    5. Dirección General de Trabajo.

    6. Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial.

    7. Dirección General de Servicios Digitales Críticos.

    8. Dirección General de Simplificación Inteligente.

    9. Dirección General de Digitalización Regional.

2. El Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, creado por la Ley 2/2005, de 24 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

3. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

4. El Instituto de Estadística de Extremadura, creado por la Ley 3/2009, de 22 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

5. Extremadura Avante, SLU, en virtud de lo dispuesto en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en cuanto competente en materia de política empresarial, a cuyo titular le corresponderá el ejercicio de los derechos políticos de socio.

   El ejercicio de las competencias en materia de política empresarial del sector público se ejercerá con exclusión de aquellos organismos y sociedades que tengan la condición de medios propios o servicios técnicos de la Junta de Extremadura, salvo aquellos que sean adscritos expresamente mediante el presente decreto.

6. Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura, queda adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

7. Fundación de Relaciones laborales, queda adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

8. Presidido por la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por las personas titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario la persona que ostente la Jefatura de Gabinete. Corresponde la vicepresidencia a la persona titular de la Secretaría General, asumiendo la presidencia en ausencia de su titular.

   Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Artículo 2. Secretaría General.

1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y bajo cuya supervisión y dirección coordina los órganos y unidades administrativas del departamento.

2. Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, siendo de su competencia:

   a) La Jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma.

b) La jefatura y administración de personal.

c) La elaboración de disposiciones de carácter general.

d) El asesoramiento y régimen jurídico interno.

e) La elaboración de estudios, planes y programas.

f) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

g) El régimen interior, archivo y registro general de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

h) La gestión económica de su presupuesto.

i) El control de su patrimonio.

j) La contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.

k) La coordinación con el resto de las Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

l) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.

m) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes servicios:

— Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.

— Servicio de Contratación.

— Servicio de Gestión Presupuestaria.

— Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.

Artículo 3. Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

1. La persona titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

2. A la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la gestión de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa, apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores, proyectos empresariales de interés autonómico (PREMIA) y atracción de inversiones; en particular:

1. En materia de política empresarial:

a) El impulso de la estrategia regional de mejora del tejido empresarial en Extremadura, con la participación de los órganos directivos, servicios y unidades administrativas vinculadas, así como la dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en dicha estrategia.

b) El diseño, puesta en marcha y seguimiento de planes sectoriales de desarrollo empresarial regional.

c) Mantener el diálogo social con agentes económicos y sociales de la región en materia de empresa.

d) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.

e) El desarrollo de programas de apoyo a la creación, crecimiento, consolidación y mejora de la competitividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica.

f) El fomento, apoyo y promoción de la actividad empresarial y emprendedora desarrollada por autónomos, mujeres, jóvenes, iniciativas de emprendimiento social y otros colectivos con especiales dificultades.

2. En materia de creación de empresas:

a) Promoción y dinamización del emprendimiento y la empresa en Extremadura, e integración de los ecosistemas de emprendimiento en la sociedad.

b) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.

c) La gestión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.

d) Desarrollo y gestión de programas destinados a la aceleración y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales.

e) Sensibilización y formación para el emprendimiento en los diferentes niveles educativos y en la ciudadanía en general, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

3. En materia de crecimiento y consolidación de empresas:

a) Los programas de mejora de la competitividad de la pyme a través de la capacitación de sus personas, sus productos y sus procesos.

b) Los programas de acceso a la financiación, mediante instrumentos financieros, subsidiación de intereses y operaciones de aval a empresas y autónomos.

c) La promoción, planificación, ejecución y gestión de programas de continuidad empresarial y relevo generacional, la segunda oportunidad empresarial, el fomento de la cooperación empresarial interior y transfronteriza, y otros que garanticen la consolidación del tejido empresarial.

4. En materia de inversión empresarial:

a) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas dirigidas a incentivar las inversiones productivas de las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, en su fase tanto de creación, ampliación, traslado como modernización.

b) La gestión de los Incentivos Económicos Regionales regulados en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y otros.

c) El desarrollo de la promoción industrial, la industria 5.0, la economía circular y otros sectores estratégicos de la economía extremeña.

d) Impulso de los proyectos empresariales estratégicos, desde la identificación, captación y evaluación de proyectos hasta su seguimiento, asesoramiento y coordinación de entidades implicadas.

5. En materia de innovación:

a) El impulso de inversiones tecnológicamente avanzadas, proyectos de viabilidad comercial y precomercialización de soluciones innovadoras.

b) Impulso y fomento del intraemprendimiento y emprendimiento corporativo en las empresas como elemento de fomento de la innovación.

c) La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital y basadas en conocimiento, el impulso al emprendimiento de base tecnoló-

gica, aceleración y escalado de startups, en colaboración con la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, y sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

6. En materia de autónomos y otras tipologías de empresas:

a) Diseño, gestión, seguimiento y control de ayudas dirigidas a trabajadores autónomos, cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y otras formas jurídicas, así como a sus asociaciones.

b) Impulso y fomento de la responsabilidad social empresarial en Extremadura.

7. En materia de proyectos estratégicos de interés autonómico (PREMIA):

a) La evaluación del cumplimiento de requisitos, selección y propuesta de calificación de los proyectos, así como el seguimiento posterior y la coordinación administrativa de todas las entidades y consejerías implicadas en los proyectos PREMIA.

b) Evolución y mejora de la normativa PREMIA.

8. En materia de atracción de inversiones corresponde a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

a) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.

b) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.

c) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.

d) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.

e) La representación institucional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en los estamentos relacionados con la atracción de inversiones.

9. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio se estructura en los siguientes Servicios:

   — Servicio de Promoción Empresarial.

   — Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

   — Servicio de Proyectos Empresariales Estratégicos.

10. En su condición de órgano responsable de la coordinación en materia de comercio, estará adscrito a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, el Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura.

Artículo 4. Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

1. Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, el ejercicio de las competencias en materia de política económica, estadística, inteligencia laboral, comercio exterior e internacionalización, comercio interior, promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado.

2. En materia de política económica corresponde a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

   a) El seguimiento de la economía regional y de la coyuntura económica.

   b) La elaboración de previsiones de los principales indicadores coyunturales de actividad para la economía extremeña.

   c) El desarrollo y la adaptación de instrumentos orientados a la previsión y al seguimiento de la coyuntura económica.

   d) El estudio, la formulación y la coordinación de las líneas fundamentales de la política económica regional, así como el diseño y seguimiento de los programas y planes de desarrollo económico regional.

   e) La identificación de sectores estratégicos y la elaboración y definición de políticas económicas sectoriales.

   f) La elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones sobre la realidad socioeconómica regional y de sectores y/o segmentos de la misma.

   g) La monitorización de la evolución del comercio exterior extremeño.

3. En materia de inteligencia laboral, corresponde a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio la planificación, impulso, dirección y organización estratégica de las actuaciones orientadas al análisis y conocimiento de la evolución del mercado de trabajo, la identificación de las demandas laborales del tejido productivo regional y la coordinación en la evaluación de la eficacia e impacto de las políticas, programas y medidas desarrolladas en materia de empleo y formación.

4. En materia de comercio exterior e internacionalización corresponde a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

   a) La representación institucional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior.

   b) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.

   c) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.

   d) La creación, sostenimiento y gestión de mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial extremeño, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, así como para la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo extremeño

5. En materia de comercio interior corresponde a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

   a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio interior, que ostente la Junta de Extremadura.

   b) El desarrollo de actuaciones informativas, de inspección y control que garanticen la aplicación y el cumplimiento de la legislación en la materia y la sustanciación de expedientes que puedan formularse en orden al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en su caso, la imposición de sanciones.

   c) Informar con carácter vinculante sobre la implantación de grandes superficies comerciales.

   d) Formación y capacitación de los comerciantes y empleados del sector del pequeño comercio minorista.

e) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales extremeñas y el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio, los servicios y el sector artesano.

f) El fomento de la creación y mejora de los establecimientos comerciales.

g) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.

h) Las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Extremadura.

i) El impulso de acciones promocionales en colaboración con los Ayuntamientos, asociaciones y con el sector comercial dirigidas a incentivar el consumo y las ventas.

j) La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior de Extremadura dirigidos a fomentar el equilibrio entre los distintos formatos comerciales.

k) La cooperación, coordinación y colaboración con otras Consejerías, administraciones públicas, entidades públicas y privadas y organizaciones empresariales, para promocionar el sector comercial, ferial y artesanal extremeño en mercados de origen.

l) El establecimiento de cauces de representación y participación del propio sector en el desarrollo de las actuaciones de ordenación y promoción que se pongan en marcha por la Administración Regional.

m) La ordenación, promoción y fomento de la actividad ferial, y el ejercicio de las competencias administrativas sobre dicha actividad.

n) La elaboración y difusión del Calendario de Actividades Feriales de la Junta de Extremadura.

o) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma.

6. Coordinar la actividad estadística y ejercer la supervisión de las competencias de carácter técnico de las unidades de la Junta de Extremadura que realicen actividad estadística.

7. En materia de artesanía, la ordenación, la promoción y el fomento del sector artesano, la mejora y modernización de las estructuras y de los procesos de producción y distribución artesanales y la gestión del Registro de Actividades Artesanas.

8. En materia de promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, el desempeño de las siguientes funciones:

a) Investigación e instrucción de expedientes sancionadores sobre prácticas anticompetitivas a partir de denuncias o por propia iniciativa.

b) Asesoramiento y recomendaciones al sector del comercio, asociaciones, organismos y empresarios, para mejorar las condiciones de competencia en los mercados regionales.

c) Promover los valores de la competencia y la regulación eficiente.

d) La elaboración de informes, programas, estudios y trabajos de investigación en materia de defensa de la competencia.

e) Contribuir a garantizar la unidad de mercado. Depende, además, de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio, como órgano colegiado que continúa rigiéndose por su normativa específica, la Comisión de Precios, cuya presidencia ostentará.

f) Cualesquiera otras funciones que le pudiera corresponder en defensa de la competencia en virtud de la legislación vigente.

9. La Secretaría de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos será desempeñada por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia.

— Servicio de Comercio Interior y Artesanía.

— Servicio de Estudios y Análisis.

2. Asimismo, se adscribe a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio el Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado Laboral.

Le corresponde a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio la supervisión estratégica del Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado Laboral, que se configura como una unidad integrada por personal funcionario, laboral o eventual, al que se le encomiendan las siguientes funciones:

a) Coordinación y cooperación con los Organismos públicos competentes en materia estadística.

b) Estudio y seguimiento de las ocupaciones en Extremadura.

c) Colaborar en la observación, definición y actualización de las cualificaciones profesionales necesarias en el mercado laboral.

d) Impulso de la difusión integral y coherente de las políticas, acciones y programas desarrollados.

e) Prospección de las tendencias del mercado de trabajo.

f) Participación en programas europeos y detección de nuevos yacimientos de empleo.

g) Cuantas se le encomienden en materia de investigación, análisis, prospección y evaluación.

h) Cooperar con las organizaciones firmantes de los planes de empleo de Extremadura.

i) Estudio para la creación de un catálogo de necesidades de formación de las empresas para dar respuesta a la oferta de puestos de trabajo del mercado laboral extremeño.

j) La emisión de informe preceptivo sobre la calificación de estratégica de la formación propuesta en proyectos empresariales presentados al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación.

k) La emisión de informe preceptivo y no vinculante sobre Impacto en el Empleo de las decisiones públicas tomadas en el ámbito de la Junta de Extremadura.

Artículo 5. Secretaría General de Empleo.

1. La Secretaría General de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, ejerce la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo.

   Igualmente, le corresponde el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación y supervisión de las Direcciones Generales de Intermediación Laboral y Empresarial, de Fomento del Empleo y de Formación para el Empleo de dicho organismo.

2. Además, a esta Secretaría General de Empleo bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde la coordinación de las acciones de la Dirección General de Trabajo.

3. Asimismo, le compete la coordinación con los órganos gestores responsables de otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías sobre tales materias tal y como se recoge en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Dirección General de Trabajo.

1. Le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Empleo, la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tiene atribuidas la Junta de Extremadura por el Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre la creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

2. Así pues ejercerá las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral no atribuidas a otros órganos de la Consejería, el análisis, difusión y sensibilización sobre los valores de la responsabilidad social empresarial, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo. Le corresponde, asimismo, la gestión del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General de Trabajo en la normativa sobre Responsabilidad Social Empresarial, según se establece en la Ley 15/2010 de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura, así como la organización, gestión y dirección de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura.

4. Serán ejercidas y coordinadas por esta Dirección General las competencias propias de la Administración autonómica sobre la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura.

5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Trabajo se estructura en las siguientes unidades administrativas:

   — Servicio de Trabajo y Sanciones, del que dependerán, con ámbito territorial provincial y con sede en las ciudades de Badajoz y Cáceres, las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

   — Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, del que dependerá, con ámbito territorial provincial y con sede en las ciudades de Badajoz y Cáceres, el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA).

Artículo 7. Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial.

1. A la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde la dirección estratégica, coordinación, impulso y supervisión de las políticas públicas de transformación digital, inteligencia artificial, modernización tecnológica, simplificación administrativa digital y digitalización económica y territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De igual forma, le corresponde garantizar la coherencia global, la alineación estratégica y la coordinación transversal de dichas políticas en el conjunto de las consejerías, organismos públicos y entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, le corresponde alinear y supervisar la actuación de las Direcciones Generales adscritas, garantizando la coherencia de sus actuaciones con la estrategia de transformación digital, así como la adecuada ejecución de las políticas y planes en materia de transformación digital, mediante el seguimiento y evaluación de sus resultados e impacto.

3. En particular, corresponden a la Secretaría General las siguientes funciones:

   a) Impulsar, dirigir y coordinar las Estrategias de Transformación Digital e Inteligencia Artificial de Extremadura vigentes en cada momento, tanto en el ámbito de la Administración autonómica y sus organismos públicos, como en su proyección sobre el tejido productivo, la ciudadanía y el territorio.

   b) Dirigir y supervisar la ejecución de dichas Estrategias, garantizando la participación coordinada de los órganos directivos, servicios y unidades administrativas implicadas, así como su alineación con las prioridades que se establezcan.

   c) Coordinar las necesidades de transformación digital de las distintas consejerías y organismos públicos, así como de los recursos tecnológicos de la Administración autonómica, con el fin de definir estrategias unificadas de organización y funcionamiento.

   d) Establecer los mecanismos de priorización de actuaciones, asignación de recursos y seguimiento de resultados, de acuerdo con los objetivos estratégicos que se establezcan.

   e) Definir y supervisar las políticas, estándares y directrices digitales a los que deberán ajustarse los distintos departamentos de la Administración autonómica y sus organismos públicos.

   f) Impulsar y coordinar, a través de las direcciones generales competentes, las líneas estratégicas de inteligencia artificial, automatización, analítica avanzada y ciberseguridad, así como el resto de ámbitos de innovación digital transformadora.

g) Impulsar, coordinar y supervisar las actuaciones de simplificación administrativa digital, automatización de procedimientos y mejora de la experiencia ciudadana en su relación con los servicios públicos.

h) Garantizar la coherencia funcional entre las políticas de simplificación, los servicios públicos digitales y los sistemas tecnológicos que los soportan, sin perjuicio del régimen especial aplicable al registro administrativo.

i) Impulsar, en coordinación con la Dirección General de Digitalización Regional, las políticas de digitalización del tejido productivo, economía digital, talento digital, emprendimiento tecnológico y atracción de actividad económica digital.

j) Coordinar las actuaciones de innovación digital orientadas a la mejora de la competitividad empresarial, el desarrollo territorial y la cohesión social.

k) Impulsar la cooperación y colaboración con las entidades locales y diputaciones provinciales en materia de transformación digital, servicios públicos digitales y digitalización del territorio.

l) Coordinar la actuación de la Administración autonómica con la Administración General del Estado y con otras Administraciones Públicas en las materias propias de su competencia.

m) Dirigir y coordinar las políticas de capacitación digital del personal empleado público, gestión del cambio organizativo y transferencia de conocimiento en materia de transformación digital.

n) Coordinar, junto con los órganos competentes, las iniciativas de formación, investigación e innovación digital vinculadas a la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura.

o) Dirigir e impulsar la política de gobierno abierto, transparencia y participación, en coordinación con los órganos competentes.

p) Impulsar el desarrollo de entornos de inteligencia y analítica avanzada para la toma de decisiones estratégicas mediante cuadros de mando e indicadores.

q) Impulsar la puesta en marcha de proyectos estratégicos de transformación digital de ámbito regional, nacional o internacional.

r) Coordinar la participación de la Comunidad Autónoma en alianzas y consorcios público-privados en materia de innovación digital.

s) Coordinar con la Administración General del Estado la gestión de fondos, programas y mecanismos de financiación vinculados a la transformación digital y la inteligencia artificial.

t) Impulsar la concienciación, comunicación y difusión de las actuaciones de transformación digital, garantizando su visibilidad y comprensión por parte de la ciudadanía, las empresas y el conjunto de la organización.

u) Impulsar y coordinar el sistema de seguimiento y analítica de la transformación digital de la Comunidad Autónoma, cuya implantación, mantenimiento y explotación se desarrollará en las Direcciones Generales competentes, garantizando la monitorización integral y continua del grado de ejecución e impacto de las políticas públicas en este ámbito, así como la disponibilidad de información agregada para la toma de decisiones estratégicas.

4. La Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial asume las funciones de Delegado de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en la normativa vigente.

5. Corresponde asimismo a la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, la coordinación con la Secretaría General de Empleo y con la Consejería competente en materia de educación y formación profesional, para el impulso y supervisión de planes de formación, recursos científico-tecnológicos y actuaciones en Formación para el Empleo, Formación Profesional y Universidades vinculadas a la innovación digital y a la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura.

6. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial se sustenta en el:

— Servicio de Proyectos Estratégicos de Transformación Digital.

Artículo 8. Dirección General de Servicios Digitales Críticos

1. Corresponde a la Dirección General de Servicios Digitales Críticos, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, el ejercicio de las competencias en materia de infraestructuras tecnológicas, sistemas críticos, ciberseguridad, comunicaciones, puesto de trabajo digital y operación de los servicios tecnológicos corporativos de la Junta de Extremadura.

2. En particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Administrar, gestionar e inventariar los activos físicos y virtuales desplegados en los centros de proceso de datos de la Junta de Extremadura, así como los provistos en modalidades cloud o similares.

b) Gestionar y administrar los servidores corporativos y los servicios desplegados en entornos propios o en la nube.

c) Diseñar, gestionar y mantener la red de comunicaciones corporativas de la Administración Autonómica.

d) Velar por la interconexión segura con otros agentes externos, monitorizando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los estándares de seguridad aplicables.

e) Implantar, ejecutar y operar las medidas técnicas de ciberseguridad y de seguridad de la información en los sistemas de información, infraestructuras y redes corporativas, incluyendo la prevención, detección y respuesta ante incidentes, conforme a la Política de Privacidad y Seguridad de la Información establecida, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Delegado de Protección de Datos. Asimismo, le corresponden las funciones en materia de ciberseguridad operativa en los términos previstos en la normativa vigente y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información.

f) Definir los estándares tecnológicos sobre los que se implantarán los activos productivos de la Junta de Extremadura.

g) Emitir el informe previo y vinculante en materia tecnológica previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

h) Definir, diseñar, implantar y mantener el puesto de trabajo digital, su equipamiento, los espacios digitales de trabajo y las modalidades de movilidad.

i) Administrar las plataformas corporativas de correo electrónico y herramientas colaborativas.

j) Gestionar el inventario de recursos tecnológicos de las Consejerías.

k) Gestionar los proyectos de transformación digital para soluciones corporativas o sectoriales en los que participan proveedores externos, supervisando el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos, y gestionar la implantación de las soluciones en los centros de proceso de datos de la Junta de Extremadura o en los servicios cloud disponibles al efecto.

l) Establecer, habilitar y operar los mecanismos necesarios para la monitorización continua del funcionamiento, rendimiento, disponibilidad y seguridad de los sistemas de información, infraestructuras y servicios digitales, adoptando las medidas necesarias para su optimización y correcto funcionamiento.

m) Implantar, gestionar y operar soluciones tecnológicas en los centros de datos y entornos cloud, garantizando su disponibilidad.

n) Analizar, diseñar, implantar y operar las medidas técnicas necesarias para garantizar el funcionamiento continuo, seguro, escalable y eficiente de los sistemas de información, infraestructuras y servicios digitales corporativos, asegurando, en la medida de lo posible, su disponibilidad, resiliencia y capacidad de adaptación a la demanda, la continuidad operativa de los sistemas y servicios digitales, incluyendo la gestión de incidencias, recuperación ante fallos y mantenimiento evolutivo.

o) Prestar asistencia, coordinación y supervisión de los recursos, infraestructuras y soluciones digitales de todas las Consejerías. Análisis, diseño, construcción y mantenimiento de sistemas de información de carácter corporativo y/o sectorial para gestionar las distintas competencias de todas las Consejerías de la Junta de Extremadura.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Servicios Digitales Críticos se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Operación de Sistemas Digitales.

— Servicio de Comunicaciones, Infraestructuras y Ciberseguridad.

— Servicio de Soluciones Digitales Corporativas.

— Servicio de Soporte y Operación del Puesto Digital.

— Servicio de Soluciones Digitales Sectoriales.

Artículo 9. Dirección General de Simplificación Inteligente.

1. Corresponde a la Dirección General de Simplificación Inteligente, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, el ejercicio de las competencias en materia de simplificación administrativa, diseño y automatización de procedimientos, gobierno del dato, interoperabilidad, protección de la información, alta experiencia digital y servicios digitales orientados a la ciudadanía y a las empresas, en el marco de las políticas digitales corporativas de la Junta de Extremadura.

Asimismo, asume las funciones del Responsable de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración autonómica, conforme a lo dispuesto en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información.

2. En particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Impulsar y coordinar las actuaciones necesarias para la simplificación administrativa y la digitalización de los trámites y procedimientos, garantizando tanto su diseño inicial y rediseño previo, como su adecuación a los principios de necesidad, proporcionalidad, eficiencia y buena regulación.

b) Analizar las necesidades funcionales de los distintos ámbitos administrativos, definiendo y priorizando los trámites y procedimientos a simplificar y digitalizar.

c) Prestar apoyo técnico a las Consejerías y organismos públicos dependientes en materia de simplificación administrativa y digitalización de la Administración.

d) Impulsar la automatización total o parcial de procedimientos administrativos, siempre que la naturaleza de los mismos lo permita.

e) Definición, diseño, implantación y gestión de la identidad digital de la ciudadanía como elemento habilitador de la tramitación electrónica y del acceso a los servicios públicos digitales. Impulsar la implantación y evolución de los sistemas de identidad digital, como elemento habilitador de la tramitación electrónica y de la prestación de servicios públicos digitales.

f) Definición, diseño, implantación y gestión de la política de dato único en la Administración Autonómica, promoviendo la reutilización de la información en los distintos procedimientos administrativos. Implantar y coordinar la gestión del dato único, promoviendo la reutilización de la información en los distintos procedimientos administrativos.

g) Garantizar que el intercambio y reutilización de datos se realice conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información.

h) Impulsar la interoperabilidad mediante los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para el intercambio de datos y documentos entre órganos de la Administración Autonómica y con otras Administraciones Públicas. El análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autóno-

ma de Extremadura, así como las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica.

i) Establecer las directrices funcionales y coordinar la implantación del uso de herramientas de inteligencia artificial aplicadas a la mejora de la eficacia, calidad, toma de decisiones, eficiencia y simplicidad de los servicios públicos.

j) Analizar y diseñar la interconexión de los sistemas de información corporativos o sectoriales que den servicio a los procedimientos administrativos de las Consejerías, en coordinación con la Dirección General competente en Servicios Digitales Críticos.

k) Garantizar que los sistemas de información actúen como palanca de simplificación, interoperabilidad y automatización administrativa. Definir la arquitectura funcional de los servicios digitales y procedimientos administrativos, garantizando su coherencia, interoperabilidad y orientación a la ciudadanía. Establecer y habilitar los mecanismos necesarios para la monitorización integral de los servicios digitales, procedimientos administrativos y sistemas de información, incluyendo el seguimiento continuo de su uso, rendimiento, calidad, nivel de automatización y grado de simplificación, así como la evaluación de su evolución e impacto, proponiendo medidas de mejora continua.

l) Gestionar el portal institucional del dominio corporativo, definiendo los criterios funcionales y de experiencia de usuario necesarios para su correcta operatividad. Impulsar el desarrollo e implantación de soluciones de automatización avanzada basadas en inteligencia artificial, incluyendo sistemas de asistencia e interacción inteligente con la ciudadanía y las empresas, orientados a la ejecución automatizada de procesos, la prestación de servicios personalizados y la mejora de la eficiencia y calidad de los servicios públicos. Determinar la Política de Presencia en Internet al objeto de normalizar los contenidos y servicios digitales de las distintas unidades administrativas, facilitando su integración en los diferentes canales temáticos y digitales.

m) Definir, impulsar y evaluar el modelo de relación digital entre la Administración y la ciudadanía y las empresas, garantizando una experiencia unificada, homogénea, accesible, personalizada y multicanal en todos los puntos de contacto, promoviendo la integración y coherencia entre canales, el uso de lenguaje natural y comprensible en la interacción, el desarrollo de servicios proactivos basados en datos y eventos, y la mejora continua de los servicios públicos orientada a la simplificación, la anticipación de necesidades, la personalización de la experiencia y la calidad de la interacción con las personas usuarias.

n) Normalizar los contenidos y servicios digitales de las distintas unidades administrativas, facilitando su integración en los diferentes canales temáticos y digitales.

o) Elaborar y coordinar planes de formación dirigidos al personal empleado público en materia de simplificación administrativa y digital.

p) Definir, impulsar y coordinar las políticas, criterios y directrices en materia de seguridad y privacidad de la información, así como establecer el marco de control y gestión de riesgos asociado, conforme a la normativa vigente y a la Política de Privacidad y Seguridad de la Información. Coordinar, en materia de seguridad de la información, la implantación de las medidas técnicas con la Dirección General competente en materia de servicios digitales críticos.

q) Fomentar la participación ciudadana en el diseño, mejora y evaluación de los servicios públicos digitales. Promover el uso de lenguaje claro, comprensible y accesible en la comunicación pública y en los servicios digitales. Analizar las demandas, consultas y datos de interacción ciudadana como fuente estratégica de información para la mejora de los servicios públicos y el diseño de políticas públicas.

r) Definir, impulsar, coordinar y supervisar las políticas, criterios y directrices en materia de privacidad y seguridad de la información, así como el desarrollo, actualización y cumplimiento de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración autonómica; ejercer las funciones del Responsable de Privacidad y Seguridad de la Información y coordinar el Comité de Privacidad y Seguridad de la Información de la Junta de Extremadura, prestando soporte y asesoramiento técnico a dicho Comité y a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de administración electrónica, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Delegado de Protección de Datos. Asistir a la Secretaría General competente en materia de administración electrónica en el ejercicio de las funciones propias de la Comisión de Coordinación de Administración Electrónica.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Simplificación Inteligente se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Simplificación y Automatización de Procedimientos.

— Servicio de Confianza, Interoperabilidad y Privacidad Digital.

— Servicio de Soluciones Digitales Agrarias.

— Servicio de Experiencia Ciudadana.

Artículo 10. Dirección General de Digitalización Regional.

1. Corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, el ejercicio de las competencias en materia de impulso de la transformación digital del tejido productivo y del territorio, el desarrollo de infraestructuras digitales y de telecomunicaciones, la economía digital, la inteligencia artificial aplicada a la empresa, el talento digital, el emprendimiento tecnológico y el ecosistema digital regional, así como el análisis y seguimiento del impacto de la transformación digital en Extremadura.

2. En particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La dirección, planificación y desarrollo de las políticas regionales en materia de infraestructuras digitales y de telecomunicaciones, orientadas a garantizar la conectividad avanzada del territorio, en coordinación con la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial.

b) El fomento, impulso y coordinación, en el marco de sus competencias, de los despliegues de infraestructuras de telecomunicaciones privadas para dotar de banda ancha ultrarrápida y redes móviles de última generación a toda la población extremeña.

c) La priorización de dichas actuaciones en territorios con menor densidad de población, zonas rurales, áreas industriales, semilleros de empresa y zonas estratégicas para el desarrollo económico, turístico y social de Extremadura.

d) La coordinación con la Administración General del Estado, otras Administraciones Públicas y los operadores de telecomunicaciones en materia de telecomunicaciones, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma.

e) La participación, gestión y seguimiento de programas nacionales y europeos relacionados con infraestructuras digitales, redes avanzadas y cohesión territorial digital.

f) Colaborar con las entidades locales y las diputaciones provinciales en el desarrollo de proyectos que promuevan la digitalización de las infraestructuras urbanas y de los servicios públicos de pueblos y ciudades, adaptándolos al entorno digital.

g) Impulsar actuaciones de digitalización local orientadas a la mejora de los servicios municipales, el desarrollo económico local, el turismo inteligente y la calidad de vida de la ciudadanía.

h) Diseñar, impulsar y gestionar programas de digitalización del tejido productivo, especialmente dirigidos a pymes, autónomos, cooperativas y empresas del medio rural.

i) Fomentar la adopción de tecnologías digitales que mejoren la productividad, competitividad y sostenibilidad de las empresas extremeñas.

j) Impulsar la aplicación de la inteligencia artificial, la automatización y la robotización en los procesos productivos y de gestión empresarial.

k) Diseñar y ejecutar programas específicos de apoyo a la incorporación de estas tecnologías.

l) Promover proyectos piloto, demostradores tecnológicos y casos de uso sectoriales.

m) Diseñar y gestionar programas de escalado empresarial basados en tecnología y modelos digitales.

n) Apoyar la consolidación y crecimiento de empresas digitales y tecnológicas con potencial de expansión nacional e internacional.

o) Impulsar planes de talento digital, capacitación tecnológica y reciclaje profesional alineados con las necesidades del tejido productivo.

p) Fomentar las vocaciones tempranas en ámbitos STEM, digitales y tecnológicos.

q) Promover la formación especializada en competencias digitales avanzadas.

r) Impulsar el emprendimiento tecnológico y la creación de empresas de base digital.

s) Fortalecer el ecosistema digital regional, promoviendo la colaboración entre empresas, startups, universidades, centros tecnológicos y otros agentes.

t) Apoyar redes, hubs, espacios de innovación y comunidades tecnológicas.

u) Diseñar y ejecutar planes de atracción de proyectos empresariales digitales y tecnológicos a Extremadura.

v) Promover la región como destino de inversión en economía digital, innovación y tecnologías emergentes.

w) Desarrollar funciones de análisis, seguimiento y evaluación del impacto de la transformación digital en la economía y el territorio.

x) Elaborar informes, estudios e indicadores sobre digitalización, conectividad y economía digital en Extremadura. Desarrollar funciones de análisis, seguimiento y evaluación del impacto de la transformación digital en la economía y el territorio, incluyendo la definición, medición y seguimiento de indicadores de impacto económico, territorial y social y de talento digital.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Digitalización Regional, se estructura en el siguiente órgano administrativo:

— Servicio de Digitalización Económica, Territorial y Conectividad.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1) Se integran en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias los siguientes puestos de trabajo con códigos 41659610 y 41659710, adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El puesto de trabajo con código 408 adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se adscribe a la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial.

2) Los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a la extinta Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

El puesto de trabajo de personal funcionario con código 9190 adscrito al Instituto de Estadística de Extremadura de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, pasa a adscribirse a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

3) Los puestos de trabajo de personal funcionario de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio se adscriben a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, excepto los puestos de trabajo con códigos 41666510, 8370, 42808110, 37992810, 38798410 y 8952, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Los puestos de trabajo de personal funcionario con códigos 11856, 40450710, 40446110 y 11850 adscritos a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo se adscriben a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

4) Los puestos de trabajo de personal funcionario de la extinta Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, excepto el puesto con código 4810 que se adscribe a la Dirección General de Simplificación Inteligente.

El puesto de trabajo de personal funcionario con código 42240810 adscrito a la extinta Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se adscribe a la Secretaría General.

El puesto de trabajo de personal funcionario con código 11892 adscrito a la extinta Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, se adscribe a la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial.

5) Los puestos de trabajo de personal funcionario de la extinta Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se adscriben a la Dirección General de Servicios Digitales Críticos, a excepción de los siguientes puestos de trabajo que se adscriben a la Dirección General de Simplificación Inteligente:

42685210, 8293, 3173, 42873710, 38670210, 18582, 3229, 21, 42240610, 16770, 42240710, 42981710, 9721, 17120, 43093610, 17009, 38670110, 5450, 39336710, 49, 9982, 47, 11928, 51, 3104, 4070, 18590, 5165, 4279, 8285, 8288, 37965310, 5061, 3253, 9391, 39355210, 649, 8297, 39355310, 8287, 3226, 1760, 18580, 8289, 8868, 5197, 8294, 13067 y 3102.

6) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Dirección General de Función Pública de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública se adscriben a la Dirección General de Simplificación Inteligente:

FUNCIONARIOS.

23, 41, 55, 114, 123, 152, 207, 331 ,411, 450, 677, 684, 712, 862, 917, 989, 1391, 1537, 1645, 3176, 3179, 4242, 4248, 4372, 4378, 4381, 4382, 4383, 4425, 4427, 4899, 5011, 5012, 5402, 5424, 5425, 5523, 5855, 9726, 9902, 11029, 11030, 11031, 11032, 11033, 11034, 11035, 13162, 13471, 16140, 16304, 17019, 18569, 38147810, 38148610, 38148810, 38149110, 38149210, 38149310, 38149410, 38149510, 38149610, 39278010, 39558310, 42873910 y 42874010.

LABORAL.

1013498

El puesto de trabajo de personal funcionario con código 4370 de la Dirección General de función Pública de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública se adscribe a la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial.

Disposición adicional segunda. Modificación y adscripción de puestos de trabajo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

1) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la extinta Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, pasan a adscribirse a la Dirección General de Fomento del Empleo, con las siguientes excepciones que pasan a adscribirse a la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial:

FUNCIONARIO:

17000, 17001, 37992510, 42606010, 9128, 40159210, 40159410, 40447210, 16907, 17018, 37996710, 17003, 17021, 17014, 40154110, 40154310, 40159110, 11894, 17044 y 43581210.

LABORAL:

1017090.

2) Los puestos de trabajo de personal funcionario con códigos 43382810 y 40454910 adscritos a la Gerencia Provincial de Badajoz del Servicio Extremeño Público de Empleo, pasan a adscribirse a la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial.

3) El puesto de trabajo de personal funcionario con código 4030 de la extinta Dirección General de Desarrollo Rural de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se adscribe a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición adicional tercera. Integración de medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

Continúan adscritos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, si bien a través de las unidades orgánicas que correspondan con la nueva estructura orgánica de la Consejería, los medios materiales, los inmuebles y el personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal que estén en vigor.

Disposición adicional cuarta. Modificación de puestos de trabajo.

1. El puesto de trabajo con código 41666510 Jefe/a de Servicio de Atracción de Inversiones, perteneciente a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Proyectos Empresariales Estratégicos.

2. El puesto de trabajo con código 41608810 Jefe/a de Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, adscrito a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia.

3. El puesto de trabajo con número de código 18069 Jefe/a de Servicio de Administración de Sistemas de Información de la extinta Dirección General de Digitalización de la Administración pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Operación de Sistemas Digitales.

4. El puesto de trabajo con número de código 9613 Jefe/a de Servicio de Comunicaciones e Infraestructuras de la extinta Dirección General de Digitalización de la Administración pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Comunicaciones, Infraestructuras y Ciberseguridad.

5. El puesto de trabajo con código 42 Jefe/a de Sistemas de Información Corporativos de la extinta Dirección General de Digitalización de la Administración pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Soluciones Digitales Corporativas.

6. El puesto de trabajo con código 38636710 Jefe/a de Servicio de Soporte Tecnológico a Usuarios de la extinta Dirección General de Digitalización de la Administración pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Soporte y Operación del Puesto Digital.

7. El puesto de trabajo con número de código 9712 Jefe/a de Sistemas de Información Sectoriales de la extinta Dirección General de Digitalización de la Administración pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Soluciones Digitales Sectoriales.

8. El puesto de trabajo con número de código 42240610 Jefe/a de Digitalización de Procedimientos de la extinta Dirección General de Digitalización de la Administración pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Simplificación y Automatización de Procedimientos.

9. El puesto de trabajo con número de código 42685210 Jefe/a de Servicio de Ciberseguridad y Protección de Datos de la extinta Dirección General de Digitalización de la Administración pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Confianza, Interoperabilidad y Privacidad Digital.

10. El puesto de trabajo con número de código 4070 Jefe/a de Servicio de Sistemas de Información Agrarios de la extinta Dirección General de Digitalización de la Administración pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Soluciones Digitales Agrarias.

11. El puesto de trabajo con número de código 4425 Jefe/a de Servicio de Atención y Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección General de Función Pública de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Experiencia Ciudadana y se adscribe a la Dirección General de Simplificación Inteligente.

12. El puesto de trabajo con número de código 18510 Jefe/a de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y Administración Local, adscrito a la Dirección General de Digitalización Regional, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Digitalización Económica, Territorial y Conectividad.

13. El puesto de trabajo con código 9116 Jefe/a de Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, pasa a denominarse Jefe/a de Programas de Formación para el Empleo.

14. El puesto de trabajo con código 39262510 Director/a Técnico/a adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Acreditación de Centros y Competencias Profesionales.

15. El puesto de trabajo con código 17000 Jefe/a de Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación adscrito a la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Orientación e Intermediación Laboral.

Disposición adicional quinta. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, por orden de la Consejería de Haciendan Administración Pública y Diálogo Social se publicarán los anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional sexta. Referencias a órganos modificados.

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición adicional séptima. Puestos de trabajo de personal eventual.

Continúan adscritos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital los puestos de trabajo de naturaleza eventual que estaban adscritos a la misma.

El puesto de trabajo de personal eventual con código 3017039 adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se adscribe a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Primero. Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5. Órganos de dirección y participación.

Los órganos del Servicio Extremeño Público de Empleo son los siguientes:

a) Organización central:

a.1 La Presidencia.

a.2 De Dirección y Gestión.

1) Dirección Gerencia.

2) Secretaría General.

3) Dirección General de Formación para el Empleo.

4) Dirección General de Fomento del Empleo.

5) Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial.

a.3. Órganos de participación:

— El Consejo General de Empleo.

b) Organización territorial:

— Gerencias Provinciales.

— Centros de Empleo".

Segundo. Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. Presidencia

1. La Presidencia del Servicio Extremeño Público de Empleo será ejercida por la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de empleo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Corresponden a la Presidencia las siguientes competencias:

a) Ostentar la representación legal del Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo General de Empleo, formulando el orden del día de sus reuniones, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos y visar las actas y certificaciones que se expidan.

c) Actuar como órgano de contratación del organismo.

d) Suscribir los convenios. acuerdos de colaboración, así como las encomiendas de gestión que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

e) Dictar las resoluciones de encargos que realice el Servicio Extremeño Público de Empleo como poder adjudicador del sector público a entidades instrumentales que tengan atribuida la condición de medio propio personificado, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público y normativa de desarrollo".

Tercero. Se modifica el artículo 7 que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. La Dirección Gerencia.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia, con rango de Secretario/a General, será nombrado/a y separado por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de empleo. Tendrá la condición de Alto Cargo de la Junta de Extremadura a los efectos legales pertinentes.

2. A la Dirección Gerencia le corresponden las siguientes competencias:

a) Dirigir, coordinar y supervisar la organización y la actividad del Servicio Extremeño Público de Empleo necesaria para el cumplimiento de los fines y funciones atribuidos al organismo.

b) La dirección y coordinación de los órganos directivos y los órganos territoriales del organismo.

c) La planificación, organización, dirección y supervisión de los recursos humanos, materiales y financieros que sean asignados al organismo.

d) Elevar las propuestas de resolución que, en materias propias del Servicio Extremeño Público de Empleo, deba adoptar la Presidencia del organismo.

e) Aprobar la propuesta de anteproyecto de presupuestos del organismo y su elevación a la aprobación a la Consejería competente en materia de empleo.

f) Remitir la memoria anual del organismo para su informe por el Consejo General de Empleo y posterior elevación a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, a efectos de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

g) Aprobar y comprometer los gastos propios del organismo, salvo los casos reservados a la competencia del Consejo de Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma la realización de los pagos, de acuerdo con la normativa vigente en materia presupuestaria.

h) La autorización, previo informe de la intervención competente, de las modificaciones de créditos en los supuestos establecidos por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

i) La elaboración de la iniciativa de propuesta de Relaciones de Puestos de Trabajo de todo el personal del Organismo Autónomo.

j) El nombramiento del personal funcionario interino.

k) La contratación del personal laboral temporal del organismo autónomo, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de función pública.

l) El ejercicio de la potestad disciplinaria excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

m) Autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

n) Autorización de comisiones de servicio respecto a los funcionarios adscritos al Servicio Extremeño Público de Empleo y siempre que dicha comisión suponga la adscripción a puestos dentro de dicho organismo.

o) Adscripción de funcionarios del Servicio Extremeño Público de Empleo a otros puestos de trabajo del organismo, mediante el sistema de redistribución de efectivos.

p) La concesión de subvenciones públicas dentro del ámbito de competencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

q) La coordinación con el Servicio Público de Empleo Estatal y con el resto de los servicios Públicos de Empleo, así como la participación en el Sistema Nacional de Empleo, asegurando la aplicación de las estrategias y programas comunes.

r) La interlocución y coordinación con los agentes sociales y económicos más representativos, así como con las asociaciones representativas de personas trabajadoras autónomas y de la economía social, en el diseño, implantación y seguimiento de las estrategias y planes dentro del ámbito competencial del organismo.

s) El ejercicio de aquellas funciones que, correspondiendo al Servicio Extremeño Público de Empleo, no hayan sido atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos o en las disposiciones que se dicten en su desarrollo, así como cualesquiera otras funciones que le pudieran ser expresamente delegadas o desconcentradas.

3. Dependerán orgánicamente de la Dirección Gerencia, los siguientes órganos y unidades:

— Área de Seguimiento, Evaluación y Calidad.

— Las Gerencias Provinciales".

Cuarto. Se modifica el artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8. Área de Seguimiento, Evaluación y Calidad.

1. El Área de Seguimiento, Evaluación y Calidad, bajo la supervisión de la Dirección Gerencia e integrada por personal funcionario o laboral adscrito al organismo, tiene como función la supervisión, análisis y mejora continua de los procesos, servicios y programas del organismo autónomo, siendo su principal objetivo garantizar que las actividades y acciones realizadas en el marco de las políticas activas de empleo y de la intermediación laboral sean eficientes, eficaces y estén alineadas con los principios de calidad establecidos en los programas y normativas vigentes.

2. Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) El seguimiento de las actividades, supervisando el desarrollo y ejecución de los servicios, programas y actuaciones del SEXPE, con el fin de verificar que se estén llevando a cabo conforme a las instrucciones y directrices que se hayan establecido.

b) La evaluación periódica de los servicios, programas y acciones del organismo, analizando el impacto, la efectividad y los resultados obtenidos, de forma coordinada con los órganos competentes de la Junta de Extremadura. Incluirá tanto los aspectos cualitativos como cuantitativos, buscando identificar áreas de mejora.

c) Desarrollar y aplicar los mecanismos de control de calidad, tanto internos como externos, para asegurar que los servicios prestados a los usuarios del servicio público de empleo sean de alta calidad, cumpliendo con los estándares establecidos.

d) Realizar recomendaciones y propuestas de mejora en los procesos, programas y servicios del SEXPE, a partir de los resultados obtenidos en las actividades de seguimiento y evaluación.

e) Elaborar informes periódicos sobre los resultados de las evaluaciones realizadas, con el fin de proporcionar información detallada a los órganos de gestión del SEXPE, así como a las entidades colaboradoras y la ciudadanía.

f) Promover la formación continua del personal del SEXPE en materia de evaluación, calidad y mejora de procesos, asegurando la actualización y el cumplimiento de las mejores prácticas en gestión pública.

g) Impulso de la difusión integral y coherente de las políticas, acciones y programas desarrollados, a través de los medios de comunicación habituales y del uso de las nuevas tecnologías.

3. Colaborará estrechamente con la Dirección Gerencia, otras unidades y departamentos del organismo, así como con los órganos y entidades externos que participen en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias y planes en el ámbito competencias del organismo. Esta colaboración será esencial para garantizar la integración de los procesos de evaluación y calidad en todos los niveles de la organización.

4. Actuará con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y deberá garantizar la objetividad e imparcialidad en los procesos de seguimiento, evaluación y calidad. Sus actividades se desarrollarán de manera transparente, con la obligación de rendir cuentas periódicamente ante los órganos de dirección del SEXPE".

Quinto. Se modifica el artículo 9 que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9. Secretaría General.

1. La persona titular de la Secretaría General, con rango de Director/a General, será nombrada y separada por Decreto aprobado en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de empleo.

2. La Secretaría General asumirá las siguientes competencias:

a) La asistencia jurídica, técnica y administrativa del Organismo.

b) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desarrollo de sus funciones.

c) La tramitación, control y seguimiento de las contrataciones administrativas y la elaboración de proyectos de planes generales de actuación.

d) La elaboración y aprobación de la nómina del personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del Director/a General competente en materia de Función Pública y de acuerdo con las directrices de política retributiva emanadas desde esta Dirección General.

e) La selección del personal laboral temporal, en los casos en los que la normativa de función pública atribuya dicha competencia a las Consejerías, así como la gestión de las correspondientes bolsas de trabajo, de conformidad con las directrices emanadas de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

f) La autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.

g) La concesión de permisos y licencias.

h) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios en los términos previstos en la Ley de la Función Pública y demás normativa aplicable.

i) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal, que no figuren atribuidos a otros órganos.

j) La gestión económica general del organismo autónomo.

k) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del Organismo Autónomo.

l) La proposición de las modificaciones de créditos en los términos establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

m) El control presupuestario y de ejecución de créditos, la planificación y el establecimiento de los objetivos presupuestarios por centros de gasto.

n) El control del patrimonio adscrito, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda, en los casos en los expedientes de su competencia, y la realización de estudios de necesidades y de optimización de costes, recursos y ahorros energéticos.

o) Igualmente, resolverá los expedientes de autorización demanial de ocupación temporal de los bienes adscritos al Servicio Extremeño Público de Empleo, siempre que no suponga la realización de obras de carácter permanente o instalaciones fijas, o consista en el establecimiento de materiales o instalaciones de carácter accesorio y no permanente, sin que dicha autorización pueda exceder de 4 años.

p) La elaboración del Plan Director de Obras del Servicio Extremeño Público de Empleo, la planificación anual de obras e inversiones y el análisis de las necesidades de mantenimiento, reformas y construcción.

q) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

3. La Secretaría General se estructura en los siguientes Servicios:

— Servicio de Recursos Humanos y Administración Electrónica.

— Servicio de Contratación, Obras y Equipamiento.

— Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones.

— Servicio de Planificación, Seguimiento y Control".

Sexto. Se modifica el artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 10. La Dirección General de Formación para el Empleo.

1. A la Dirección General de Formación para el Empleo, cuyo titular será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de persona titular de la Consejería en materia de empleo, le corresponderá, en general, la dirección, plani-

ficación, coordinación, programación, gestión, seguimiento y evaluación de las funciones atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de formación para el empleo y, particularmente, las siguientes funciones:

a) En colaboración con los órganos competentes de la Junta de Extremadura, le corresponde la prospección, diagnóstico, análisis de las necesidades y prioridades formativas destinadas a mejorar las competencias profesionales de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, velando por la adecuación de los programas e iniciativas formativas a las necesidades del sistema productivo en Extremadura y por la adquisición de competencias digitales por las personas y empresas, que faciliten su adaptación al entorno cambiante de la sociedad digital.

b) Elaboración de propuestas de disposiciones normativas y acuerdos e instrumentos de coordinación con otros órganos de la Junta de Extremadura y de colaboración con entidades públicas y privadas en el ámbito de la formación profesional.

c) La planificación, programación y gestión de programas, acciones e iniciativas que integran la oferta formativa referida a los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional establecido en la Ley orgánica 3/2022, de 1 de marzo, sin perjuicio de las competencias de la consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de educación y en coordinación con ella.

d) La planificación, programación y gestión de programas, acciones e iniciativas que integran la oferta formativa referida al Sistema de Formación en el Trabajo establecido en la Ley de Empleo.

e) La planificación, programación y gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación y de otras iniciativas o programas públicos de empleo-formación, que integren las primeras experiencias laborales y la formación en alternancia, sin perjuicio de las competencias en esta misma materia de la consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de educación y en coordinación con ella.

f) Seguimiento y evaluación de los resultados y del impacto de los programas en materia de formación para el trabajo de su competencia, elevando propuestas de mejora y de innovaciones oportunas, de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo de Extremadura, a la Dirección Gerencia, para su traslado al Consejo General de Empleo y al Consejo de la Formación Profesional de Extremadura.

g) Control administrativo y de gestión económica de los programas de subvenciones destinadas a financiar las iniciativas de formación para el trabajo, así como de los procesos de verificación de datos y resultados y su justificación a los departamentos ministeriales competentes en la materia.

h) Gestión del procedimiento de autorización para la impartición de acciones de formación para el trabajo no financiadas con fondos públicos, así como sobre la actividad formativa vinculada a los contratos de formación en alternancia, de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

i) La coordinación de la gestión y supervisión del funcionamiento de los centros de formación propios del organismo, así como la prestación de la asistencia técnica necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General.

j) Observación e identificación de los estándares de competencias profesionales, módulos profesionales y ofertas de formación para el trabajo y su evolución de acuerdo con los perfiles profesionales en los diferentes sectores productivos de bienes y servicios en Extremadura y la elevación de propuestas de actualización a los respectivos catálogos integrantes del Sistema de Formación Profesional.

k) Gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales o informales, y remisión de datos al Registro Estatal, de acuerdo con lo previsto en el título VI de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el título VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

l) Gestión en materia de expedición de certificados profesionales, certificados de competencia y de acreditación parcial de competencia o microacreditaciones y remisión de datos al Registro Estatal de Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y demás normativa de desarrollo.

m) Gestión de los procedimientos de inscripción y acreditación o, en su caso, de baja en el correspondiente registro de Centros de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora.

n) Aquellas otras competencias que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Formación para el Empleo se estructura en los siguientes Servicios:

— Servicio de Programas de Formación para el Empleo.

— Servicio de Acreditación de Centros y Competencias Profesionales.

— Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo.

3. Se adscriben a la Dirección General de Formación para el Empleo, como centros propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, los siguientes centros de formación:

— Centro de Formación para el Empleo Don Benito. (Centro de Referencia Nacional)

— Centro de Formación para el Empleo de Cáceres.

— Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena.

— Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura. (Centro de Referencia Nacional

— Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo". (Centro de Referencia Nacional).

4. Por la consejería competente en materia de empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la consejería competente en materia educativa, se establecerán los mecanismos de coordinación y financiación, que permitan la ejecución de formación profesional en los grados A, B y C a través de la red de centros de formación profesional".

Séptimo. Se modifica el artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 11. Dirección General de Fomento del Empleo.

1. A la Dirección General de Fomento del Empleo, cuyo titular será nombrado/a por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, le corresponden, en general, las competencias en materia de calidad y de fomento del empleo, el impulso de programas de ayudas al autoempleo y la economía social.

En particular, asume las siguientes funciones:

a) La gestión de los procedimientos de declaración de excepcionalidad y autorización de medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva de la plantilla de las empresas a favor de personas con discapacidad.

b) Gestión de los programas de subvenciones de fomento del empleo de calidad, cualificado y estable, vinculados al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en especial para colectivos de atención prioritaria.

c) Gestión de los programas de subvenciones para el fomento del autoempleo, de creación de empleo por nuevas personas emprendedoras, y en el ámbito de la economía social, en coordinación con el órgano directivo de la Junta de Extremadura que ejerza las competencias en materia de empresa, autónomos y economía social.

d) Gestión de programas de fomento de empleo local, en colaboración con las entidades locales, impulsando las iniciativas y programas locales de empleo, en particular los programas de empleo estable.

e) Fomentar políticas de empleo personalizadas e individualizadas, adaptadas a las necesidades y los perfiles de las personas desempleadas.

f) Gestión de la calificación y registro de centros especiales de empleo, y la gestión de las ayudas a dichos centros y a las empresas de inserción y, en general, las actuaciones dirigidas a la integración laboral de personas con discapacidad.

g) La Integración de las políticas activas de empleo con las estrategias territoriales de desarrollo.

h) La cooperación en políticas de empleo con el tercer sector.

i) Cooperar con los agentes sociales y económicos, en la implantación de las políticas que mejoren la calidad de la contratación en el mercado de trabajo.

j) Aquellas otras competencias que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Fomento del Empleo se estructura en los siguientes servicios:

— Servicio de Fomento del Empleo.

— Servicio de Economía Social y Autoempleo".

Octavo. Se modifica el artículo 12, que queda redactado que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial.

1. A la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial, cuyo titular será nombrado/a por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, le corresponde la planificación, dirección, coordinación y ejecución de las actuaciones en materia de intermediación laboral,

en el marco de las políticas activas de empleo, de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable, y en particular, las siguientes:

a) Gestión de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.

b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

c) La dirección y coordinación funcional de la red de oficinas de empleo, en lo relativo a los procesos y servicios de intermediación laboral y orientación profesional, garantizando la homogeneidad de criterios y procedimientos de actuación.

d) Intervenir en la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo, ayudando a los trabajadores a encontrar un empleo y a las empresas a contratar trabajadores idóneos para sus necesidades, mediante los procesos de intermediación laboral.

e) La ordenación, impulso y coordinación de los servicios de orientación profesional, incluyendo el diseño, seguimiento y evaluación de itinerarios personalizados de inserción laboral, con especial atención a los colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo.

f) La prospectiva y relación con el tejido productivo, fomentando la colaboración con empresas, entidades y agentes del mercado de trabajo, con el fin de ajustar los perfiles profesionales de las personas demandantes a las necesidades reales del mercado laboral.

g) La planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de las actuaciones de intermediación y orientación, mediante el análisis de indicadores de inserción laboral y la elaboración de informes técnicos en su ámbito competencial.

h) La participación, gestión funcional y utilización de los sistemas y herramientas comunes del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), en el ámbito de las competencias autonómicas en materia de intermediación laboral, orientación profesional y servicios a empresas, garantizando la calidad, coherencia y actualización de la información.

i) La colaboración con otros órganos de la Administración autonómica, entidades locales y agentes sociales en aquellas actuaciones que incidan en la intermediación laboral y en la inserción profesional.

j) La prestación de servicios de la Red EURES a los trabajadores, a los empresarios, y a cualquier ciudadano que desee beneficiarse del principio de la libre circulación de personas, proporcionando información y asesoramiento sobre ofertas y demandas de empleo, situación y evolución del mercado de trabajo y sobre condiciones de vida y trabajo de cada país dentro del Espacio Económico Europeo.

k) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.

l) Resolver los procedimientos sancionadores por infracciones leves, graves y muy graves cometidas por las personas trabajadoras en materia de empleo y formación, cuando la legislación del Estado atribuya la competencia sancionadora a la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Gestionar los programas de subvenciones destinadas a financiar la orientación profesional en el sistema de empleo, para la ejecución de actuaciones de información y asesoramiento, así como el acompañamiento en las decisiones sobre el itinerario profesional y de búsqueda de empleo, autoempleo y emprendimiento.

n) Coordinación con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo.

2. Para el cumplimiento de estas funciones, se adscriben a esta Dirección General:

— Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE).

— Servicio de Orientación e Intermediación Laboral".

Noveno. Se modifica el artículo 13 que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 13. Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Extremadura.

El Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Extremadura (COE) se configura como un espacio de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo, dirigido a reforzar la dinamización en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Empleo.

El COE realizará las funciones previstas en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

El COE está integrado por los siguientes órganos:

a) El Consejo Social. Es el órgano colegiado de planificación y participación social del COE, presidido por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) La Dirección técnica. La persona que ocupe la Dirección técnica del COE podrá tener la condición de personal funcionario o laboral adscrito al Organismo Autónomo, a iniciativa de la Dirección Gerencia".

Décimo. Se modifica el artículo 15.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Los Centros de Empleo dependen orgánicamente de las Gerencias Provinciales y funcionalmente de la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial del Servicio Extremeño Público de Empleo y su denominación es la que se establece en el anexo II, pudiendo modificarse esta denominación por Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, a propuesta de su Dirección Gerencia".

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

La persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2026040132)

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, crea la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, y le atribuye, en su artículo segundo, las competencias en materia de sanidad, dependencia, así como las de consumo.

En consonancia con la referida norma, en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determinan, con carácter general, el número, la denominación y las competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Vicepresidencias y Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructuras orgánicas de Presidencia y de las distintas Vicepresidencias y Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y completarán las funciones asignadas a cada órgano. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos.

De acuerdo con lo anterior resulta necesario establecer una estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia que, mediante una adecuada determinación de las funciones que corresponde a los distintos órganos, permita una gestión y un funcionamiento ágil y eficaz de los servicios públicos que tiene encomendados, a cuyos efectos se dota a la Secretaría General de un Servicio de Asuntos Generales.

Además, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia asume la labor de asistencia de los órganos del SEPAD a través de la puesta a disposición de los medios necesarios para garantizar el desarrollo de sus competencias.

Por otra parte, se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. Así, por un lado, las competencias en materia de salud mental pasan a depender de la Dirección Gerencia, procediendo a adscribirse a tal órgano directivo la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales, realzando la apuesta del Servicio Extremeño de Salud por un ámbito tan sensible de nuestra sanidad.

Del mismo modo, se refuerza la especialización en la gestión de la Asistencia Sanitaria, que corresponderá a dos direcciones generales. Así una de tales direcciones generales se encargará, entre otras cuestiones, de la gestión de la atención sanitaria en el ámbito hospitalario, de los cuidados paliativos, de la humanización en la asistencia y de la gestión integral de la demanda asistencial. La segunda dirección general se encargará de la gestión de la atención sanitaria en el ámbito de la atención primaria, además de las cuestiones relativas al transporte sanitario y las urgencias extrahospitalarias.

Por último, se crea un órgano directivo individualizado para la gestión de las competencias en materia digital relacionadas con el ámbito sanitario. Se trata, de esta manera, de potenciar la estructura del Servicio Extremeño de Salud creando la Dirección General de Salud Digital, como respuesta a los retos que han de afrontarse en la era de la modernización y digitalización de la sanidad pública.

Asimismo, se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y se crea la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma, dependiente de la Dirección Gerencia del ente, con responsabilidad en la ejecución y gestión operativa, con el fin de reforzar la capacidad de gestión y coordinación del sistema. Para ello, a esta nueva Dirección General se adscriben todas las unidades existentes hasta ahora en el SEPAD, salvo la Unidad de Obras e Instalaciones, que se crea adscrita a la Dirección Gerencia del ente público a efectos de llevar a cabo las actuaciones necesarias en los centros y unidades del SEPAD relativas al funcionamiento, mantenimiento, reformas y construcción de sus centros dependientes, así como de los suministros energéticos necesarios.

Todo ello atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos con la finalidad de prestar a la ciudadanía unos servicios públicos adecuados y diligentes.

En la redacción de la presente disposición se ha tenido en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en la Ley Orgánica 3/2007 y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, haciendo uso además de un lenguaje inclusivo con la finalidad de contribuir a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia y a propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 26 de mayo de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Estructura de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

1. La Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

   — Secretaría General.

   — Dirección General de Planificación, Formación y Calidad.

2. Asimismo, formarán parte de la Consejería:

   — El Consejo de Dirección, presidido por la persona titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, que estará formado por las personas que desempeñen altos cargos de la Consejería y la Jefatura del Gabinete de la persona titular de la Consejería.

     A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los órganos directivos de los organismos autónomos y entes públicos adscritos a la Consejería, así como las personas titulares de otras unidades administrativas de la Consejería o de sus organismos autónomos y entes o fundaciones públicos dependientes.

   — El Gabinete de la persona titular de la Consejería, compuesto por la persona que ejerza la Jefatura del Gabinete y el personal asesor de la persona titular de la Consejería, que tendrán la condición de personal eventual y ejercerán funciones de asesoramiento y apoyo a ésta, y cuantas otras se les asignen especialmente.

Artículo 2. Secretaría General.

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular y coordina, bajo su dirección y supervisión, las unidades y órganos administrativos del departamento.

   La Secretaría General ostentará, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa sectorial para los órganos de los organismos autónomos y entes públicos adscritos a esta Consejería, las siguientes competencias:

   a) El régimen interior y la prestación de la asistencia técnica y administrativa a la persona titular de la Consejería.

b) La comunicación externa con otras consejerías, entidades, organismos o Administraciones.

c) La elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades e inversiones de la Consejería.

d) La administración de personal.

e) En materia de régimen jurídico: la tramitación de asuntos ante el Consejo de Gobierno; el informe de las disposiciones de carácter general de la Consejería, incluidos el SES, el SEPAD y el INCOEX y el asesoramiento jurídico interno de los órganos de la Consejería, del SEPAD y del INCOEX que carezcan de personal de asesoramiento jurídico adscrito o, disponiendo de él, en aquellos supuestos en las que la asistencia jurídica sea asumida por la propia Secretaría General.

La coordinación de la protección jurídica de los profesionales frente a las agresiones con ocasión del desempeño de su trabajo, sin perjuicio de las competencias en materia de gestión, asesoramiento y tramitación de los asuntos que corresponda a cada órgano o entidad.

f) La administración de los créditos y pagos y el control del patrimonio.

g) La supervisión, coordinación y tramitación técnica y administrativa de las contrataciones administrativas de cualquier clase, sin perjuicio de las competencias de preparación y supervisión técnica de aquellas actuaciones que pudieran corresponderle a los órganos gestores en las materias objeto de su competencia.

h) La planificación anual de obras e inversiones y el análisis de las necesidades para el funcionamiento, mantenimiento, reforma y construcción de los centros adscritos a la Consejería, que no se encuentren incluidos dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño de Salud ni del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

i) Aquellos otros asuntos que expresamente le sean atribuidos o delegados, así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no está expresamente asignado a otro órgano directivo.

2. La Secretaría General se estructura en los siguientes servicios:

— Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

— Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

— Servicio de Contratación Administrativa.

— Servicio de Régimen Jurídico.

— Servicio de Asuntos Generales.

Artículo 3. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad.

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la elaboración de las directrices de la política sanitaria y sociosanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura. Igualmente, le corresponde la evaluación de la calidad de las prestaciones sanitarias y sociosanitarias, la participación comunitaria, los sistemas de información sanitarios excepto los correspondientes al Servicio Extremeño de Salud, la organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y la Inspección General de los Servicios Sanitarios.

   Igualmente será de su competencia:

   a) La elaboración y seguimiento del Plan de Salud, de los planes integrales de salud, así como del Plan Marco de Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de Extremadura.

   b) La configuración del Mapa Sanitario de Extremadura.

   c) La autorización y la acreditación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados.

   d) La planificación y ordenación de las prestaciones públicas sanitarias así como el acceso de la ciudadanía a las mismas.

   e) El registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios dentro de su ámbito competencial.

   f) La promoción y el fomento para la construcción, obras de reforma, ampliación así como para la dotación del equipamiento de mobiliario general de los Consultorios Locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

   g) La dirección, organización y gestión de la Escuela de Estudios de Ciencia de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

h) El impulso y la coordinación de las políticas de cooperación sanitaria internacional y en concreto, con la Unión Europea, dentro del marco de competencias propias de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

i) La cooperación con la Universidad de Extremadura respecto a las titulaciones de grado y postgrado en Ciencias de la Salud y relacionadas con la atención a la dependencia y la discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.

j) El establecimiento de las políticas en materia de formación especializada y continuada y acceso a las fuentes del conocimiento de los profesionales en los ámbitos de las Ciencias de la Salud y de la atención a la dependencia y la discapacidad, sin perjuicio de las competencias de la Escuela de Administración Pública.

k) El diseño y evaluación de las políticas de investigación sanitaria en Ciencias de la Salud y en los ámbitos de la atención a la dependencia y discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.

l) La inspección general de prestaciones y servicios sanitarios, la evaluación y control de la calidad de los mismos y la gestión del Registro de casos de agresión a profesionales del sistema sanitario público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Las funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a las prestaciones por incapacidades laborales, en coordinación con otras entidades competentes en dicha materia.

n) Las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.

ñ) La planificación y evaluación de la gestión por procesos en los centros y servicios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en el ámbito de atención a la dependencia y a la discapacidad.

o) Gestión y coordinación de los registros y sistemas de información de carácter sanitario vinculados a las materias propias de esta Dirección General, sin perjuicio de otros departamentos de la Junta de Extremadura, y en coordinación con el Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

p) La incoación, tramitación y resolución de los procedimientos en materia de infracciones sanitarias dentro de las competencias asignadas a la Dirección General y de conformidad con lo dispuesto por la normativa sectorial.

q) El impulso y la coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con la ciudadanía y con las asociaciones de pacientes y familiares.

r) El impulso y la promoción de las políticas de salud intersectoriales, coordinando las actuaciones de los diferentes órganos implicados de la Administración autonómica y local.

s) Las funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a la regulación y emisión de la Tarjeta Sanitaria y la Gestión Poblacional.

t) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

2. La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad contará con las siguientes unidades:

— Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación.

— Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

— Servicio de Inspección Sanitaria.

— Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

— Servicio de Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

Disposición adicional primera. Adscripción de Organismos Autónomos y Entes Públicos.

Están adscritos a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Ente Público Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Disposición adicional segunda. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral e integración de medios materiales.

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia todos los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales, excepto los referidos en la Disposición Adicional Cuarta y los puestos con códigos que a continuación se relacionan, que pasan a adscribirse a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

Funcionarios: 11925, 43723410, 9884, 38955310, 38637910, 38952810, 38953710, 9489, 38970910, 230, 4400, 4401, 4403, 290, 1055, 11744, 6157, 287, 6033, 1035, 116, 294, 1177, 1356, 38958810, 6207, 4365, 42355210, 272, 42219710, 8503, 13563, 6177, 1285, 6195, 1340, 1210, 1211, 1217, 1218, 2312, 42263910, 1261 y 1289.

Laborales: 1005091, 1006230, 1020182, 1012146, 1000168, 1010308, 1000179, 1000180, 1000181, 1000182, 1010409, 1010758, 1010760, 1010888 y 1010759.

También se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia los puestos de trabajo de la extinta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales, con los siguientes códigos 42871110, 978, 43836910 y 43036010.

Asimismo, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia los puestos de trabajo con códigos 38370510 y 38369610, adscritos a Dirección Gerencia del SEPAD.

Igualmente, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia el puesto de trabajo con código 39259710, adscrito a la extinta Dirección General de Accesibilidad y Centros de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales.

2. Se adscriben a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia todos los puestos de trabajo de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales, a excepción del puesto con código 17407 que pasa a adscribirse a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

   Asimismo, se adscribe a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia el puesto de trabajo con código 13135, adscrito a la extinta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales.

3. Quedan integrados en la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de los órganos directivos que les sustituyan o asuman sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el presente decreto.

Disposición adicional tercera. Adscripción de puestos tras la modificación del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

1. Se adscriben a la Dirección Gerencia los puestos de trabajo de la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales de la extinta Dirección General de Asistencia Sanitaria, a excepción del puesto 9JA1900002, que se adscribe a la Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda.

2. Se adscriben a la Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda todos los puestos de trabajo de la Subdirección de Atención Especializada, de la Subdirección de Farmacia y de la Subdirección de Cuidados y Humanización de la Asistencia de la extinta Dirección General de Asistencia Sanitaria. Además de ello, se adscribe el puesto 9JA1900002 de la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales, de citada extinta Dirección General, y el puesto 9B12200007, que pertenecía a la Subdirección de Sistemas de Información.

3. Se adscriben a la Dirección General de Atención Primaria, Urgencias Extrahospitalarias y Transporte Sanitario todos los puestos de trabajo de la Subdirección de Atención Primaria de la extinta Dirección General de Asistencia Sanitaria.

4. Se adscriben a la Dirección General de Salud Digital todos los puestos de trabajo de la Subdirección de Sistemas de Información, anteriormente adscritos a la Dirección Gerencia, a excepción del puesto 9B12200007, que se adscribe a la Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda.

Disposición adicional cuarta. Adscripción de puestos tras la modificación del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. Se adscriben a la Dirección Gerencia del SEPAD los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales con los códigos 6171, 6205, 16046, 1205, 38068110, 1343, 6181, 6159, 278, 1358, 16202, 281, 1006214 y 1006216.

   También se adscriben a la Dirección Gerencia del SEPAD los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Accesibilidad y Centros de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales correspondientes a los siguientes códigos 38727910, 17433, 39236210, 43593810, 11930, 16083, 17539, 1527, 1683, 1451, 17540, 1661, 42328010, 39398510, 17386, 38954310 y 38728410.

Asimismo, se adscriben a la Dirección Gerencia del SEPAD los puestos de trabajo con códigos 6162 y 6188, adscritos a la extinta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Igualmente, se adscribe a la Dirección Gerencia del SEPAD el puesto de trabajo con código 38811410, adscrito a la extinta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

2. Se adscribe a la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma el puesto de trabajo de la extinta Dirección General de Accesibilidad y Centros de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales correspondiente al siguiente código 42688010.

Disposición adicional quinta. Modificación de puestos.

1. Se modifica el puesto de trabajo con código 42871110 denominado "Jefe/a de Servicio de Coordinación y Tramitación Administrativa" adscrito a la extinta Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales que pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Asuntos Generales" adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

2. Se modifica el puesto de trabajo con código 42328010, denominado "Jefe/a de Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones" adscrito a la extinta Dirección General de Accesibilidad y Centros de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales que pasa a denominarse "Jefe/a de Unidad de Obras e Instalaciones", adscrito a la Dirección Gerencia del SEPAD.

Disposición adicional sexta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Permanecen adscritos a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Salud y Servicios Sociales, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional séptima. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

A fin de dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica, los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica serán objeto de publicación mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social o el correspondiente decreto, según proceda.

Disposición adicional octava. Referencia a órganos modificados.

Las referencias del ordenamiento jurídico a órganos modificados como consecuencia de la aprobación del presente decreto, se entenderán realizadas a aquellos que en esta misma o

en otras normas orgánicas aprobadas por la Junta de Extremadura se creen y que vengan a sustituirlos o a asumir sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, a excepción de su disposición final segunda.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto no supondrá un aumento del coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos ni del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado a) del artículo 3 del anexo I que queda redactado en los siguientes términos:

"Son órganos del Servicio Extremeño de Salud los siguientes:

a) De dirección y gestión:

La Dirección Gerencia.

La Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Planificación Económica.

La Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda.

La Dirección General de Atención Primaria, Urgencias Extrahospitalarias y Transporte Sanitario.

La Dirección General de Salud Pública.

La Dirección General de Salud Digital".

Dos. Se modifica la redacción del artículo 4 del anexo I que queda establecida en los siguientes términos:

"Artículo 4. La Dirección Gerencia.

La Dirección Gerencia es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud. El nombramiento y cese de su titular corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud desempeñará las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación legal del Servicio Extremeño de Salud.

b) Ordenar los pagos del Organismo Autónomo.

c) Autorizar los gastos del Organismo Autónomo, excepto en aquellas competencias que tengan atribuidas las Gerencias de Área o en las que expresamente les sean delegadas.

d) Suscribir, en nombre del Servicio Extremeño de Salud, los convenios referidos a asuntos propios del mismo.

e) La resolución de los procedimientos de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, de ortoprótesis y por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al sistema sanitario público, así como el abono de ayudas por gastos de estancia y desplazamiento con fines asistenciales.

f) La programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al Servicio Extremeño de Salud.

g) La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Organismo Autónomo.

h) La aprobación del anteproyecto del presupuesto anual del Organismo Autónomo.

i) Ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.

j) La gestión del patrimonio afecto.

k) Autorizar las modificaciones de créditos, previo informe favorable de la Intervención competente, en los términos de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y resolver los procedimientos de reintegro de pagos indebidos en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

l) Aprobar los instrumentos de ordenación del personal del Servicio Extremeño de Salud, así como gestionar el régimen retributivo del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley.

m) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión de plazas del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

m) El reconocimiento de los niveles de carrera y desarrollo profesional.

n) La rendición de cuentas anual del Organismo Autónomo.

ñ) Proponer al órgano competente la formación del personal del Servicio Extremeño de Salud, en colaboración con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y en coordinación con la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

o) El nombramiento y cese del personal eventual del Organismo Autónomo.

p) La coordinación de los órganos de dirección y gestión del Organismo Autónomo.

q) La contratación de los seguros de responsabilidad civil y gerencia de riesgos.

r) La organización y dirección del sistema financiero del Organismo Autónomo referido a los fondos depositados en su tesorería.

s) La creación de los órganos, servicios y unidades inferiores del Organismo Autónomo que no afecten a la estructura de gestión de las áreas de salud.

t) La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones y de reintegro de las mismas cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

u) El asesoramiento jurídico interno del Organismo Autónomo.

v) La elaboración y dirección de los programas sanitarios en materia de salud mental.

w) La coordinación de los procesos sociosanitarios en el ámbito de las competencias de esta Dirección Gerencia.

x) La resolución de los procedimientos relativos a las subvenciones que otorgue el Servicio Extremeño de Salud dirigidas a financiar los programas en materia de salud mental.

y) Todas aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos, así como aquéllas que le pudieran ser expresamente delegadas".

Tres. Se modifica la redacción del artículo 7 del anexo I que queda establecida en los siguientes términos:

"Artículo 7. La Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda.

El nombramiento y cese de la persona titular de esta Dirección General corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

Corresponderá a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios sanitarios del Organismo Autónomo en el ámbito de competencias de esta Dirección General.

b) La dirección y coordinación de la asistencia sanitaria especializada que se preste tanto en los hospitales como en los centros extrahospitalarios de la red asistencial, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

c) La planificación operativa de los recursos adscritos a esta Dirección General.

d) La gestión de las prestaciones farmacéuticas y complementarias y las demás prestaciones comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud o, en su caso, concertada.

e) La elaboración e información de las propuestas sobre inversiones de carácter asistencial en materia de su competencia.

f) La colaboración en el desarrollo de los aspectos generales de la docencia e investigación en el marco de las competencias propias de esta Dirección General.

g) El control y evaluación de la calidad asistencial en el ámbito de competencias de esta Dirección General.

h) El desarrollo de las políticas de uso racional del medicamento.

i) La dirección, desarrollo e implantación de programas y actuaciones que garanticen la mejora continua de la humanización de la asistencia sanitaria en el Servicio Extremeño de Salud.

j) La planificación, gestión y prestación de cuidados paliativos a la población.

k) La dirección, desarrollo e implantación de los procesos asistenciales de carácter transversal en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.

l) Las actuaciones dirigidas a la planificación de la demanda asistencial en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

m) La promoción y participación en la coordinación de los procesos sociosanitarios en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.

n) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones sanitarias, dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.

ñ) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas".

Cuatro. Se introduce el artículo 7 bis en el anexo I, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7 bis. La Dirección General de Atención Primaria, Urgencias Extrahospitalarias y Transporte Sanitario.

El nombramiento y cese de la persona titular de esta Dirección General corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

Corresponderá a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios sanitarios del Organismo Autónomo en el ámbito de competencias de esta Dirección General.

b) La planificación operativa de los recursos adscritos a esta Dirección General.

c) La elaboración e información de las propuestas sobre inversiones de carácter asistencial en materia de su competencia.

d) La colaboración en el desarrollo de los aspectos generales de la docencia e investigación en el marco de las competencias propias de esta Dirección General.

e) El control y evaluación de la calidad asistencial en el ámbito de competencias de esta Dirección General.

f) La planificación, gestión y ordenación de las cuestiones referidas a las materias de Urgencias Extrahospitalarias y Transporte Sanitario en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

g) La dirección, desarrollo e implantación de los procesos asistenciales de carácter transversal en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.

h) La promoción y participación en la coordinación de los procesos sociosanitarios en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.

i) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones sanitarias, dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.

j) La elaboración y dirección de los programas asistenciales relacionados con conductas adictivas.

k) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas".

Cinco. Se introduce el artículo 8 bis en el anexo I, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8 bis. La Dirección General de Salud Digital.

El nombramiento y cese de la persona titular de la Dirección General de Salud Digital corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

La Dirección General de Salud Digital desempeñará las siguientes funciones:

a) La planificación, diseño, implantación, evolución y mantenimiento de los sistemas y tecnologías de la información necesarios para la organización y funcionamiento del Servicio Extremeño de Salud, en coordinación con los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de digitalización e inteligencia artificial.

b) La implantación, gestión y actualización de las aplicaciones informáticas, garantizando su interoperabilidad, integración y homogeneidad en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

c) La autorización, supervisión y, en su caso, coordinación de cualquier iniciativa, proyecto o actuación que implique el desarrollo, adquisición o utilización de aplicaciones o soluciones tecnológicas en el ámbito de la atención sanitaria.

d) La coordinación de los servicios informáticos y de las infraestructuras de comunicaciones del Servicio Extremeño de Salud.

e) El establecimiento, desarrollo y supervisión de las medidas de seguridad en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, de conformidad con la normativa vigente.

f) La definición e implantación de los mecanismos que garanticen el acceso seguro, la identificación y la autenticación de los usuarios a los sistemas de información del Servicio Extremeño de Salud.

g) La provisión, administración y mantenimiento de los servicios, infraestructuras y equipamientos informáticos necesarios para el funcionamiento del Servicio Extremeño de Salud.

h) El diseño, impulso y desarrollo de las políticas y estrategias de gobierno del dato, incluyendo la definición de medidas relativas al control, calidad, custodia, explotación y protección de los datos sanitarios, conforme al marco normativo aplicable.

i) La colaboración en la evaluación de resultados en salud, mediante el análisis de la información disponible, orientada a la mejora continua de la calidad asistencial.

j) El ejercicio de las funciones propias de encargado del tratamiento de datos personales en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

k) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la normativa vigente o le sean encomendadas o delegadas en el ámbito de sus competencias".

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra a) del artículo 3 del Anexo que queda redactada en los siguientes términos:

"a) De dirección y gestión:

— La Dirección Gerencia.

— La Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma.

— Las Gerencias Territoriales".

Dos. Se modifica el artículo 5 del Anexo que queda establecido en los siguientes términos:

"1. La Dirección Gerencia, con rango de Dirección General, es el órgano superior del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. El nombramiento y cese de su titular corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de dependencia.

2. A la Dirección Gerencia le corresponden las siguientes funciones:

a) La dirección estratégica y representación institucional del SEPAD, ostentando su titular la presidencia del ente.

b) La planificación general, organización, dirección y evaluación de resultados y de la gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, que operen bajo su dependencia orgánica o funcional.

c) La coordinación y el establecimiento de directrices generales de actuación de los órganos directivos del ente, así como la determinación de los objetivos generales y específicos a alcanzar.

d) La planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas el ente.

e) El ejercicio de las competencias establecidas en el capítulo III de los presentes estatutos en materia de régimen jurídico.

f) La aprobación de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del ente público.

g) La autorización de los gastos que sean de su competencia.

h) El reconocimiento de las obligaciones que sean de su competencia.

i) La autorización de las modificaciones de créditos en los términos establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

j) La elaboración de la iniciativa de propuesta de relaciones de puestos de trabajo de todo el personal del ente público.

k) El nombramiento y cese del personal eventual del ente público.

l) El nombramiento del personal funcionario interino del SEPAD.

m) El ejercicio de la potestad disciplinaria excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

n) La organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios.

ñ) La concesión de subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y de concesión directa.

o) La planificación anual de las obras e inversiones y análisis de las necesidades para el funcionamiento, mantenimiento, reforma y construcción de los centros adscritos al ente.

p) El ejercicio de aquellas funciones que, correspondiendo al SEPAD, no hayan sido atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos o en las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

q) Cualesquiera otras funciones que le pudieran ser expresamente delegadas o desconcentradas.

3. La Dirección Gerencia del SEPAD para el ejercicio de sus competencias tendrá adscrita la Unidad de Obras e Instalaciones".

Tres. Se añade un nuevo artículo 7 al Anexo que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. La Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma.

1. A la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma, cuyo nombramiento y cese corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, le corresponden las siguientes funciones:

a) El impulso, desarrollo y ejecución de la política social en materia de dependencia, promoción de la autonomía personal, discapacidad, mayores y envejecimiento activo, bajo las directrices generales de la Dirección Gerencia.

b) La coordinación de los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención a la situación de dependencia.

c) El reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

d) El reconocimiento, declaración, calificación y revisión del grado de discapacidad.

e) El desarrollo y coordinación de los programas de atención a la dependencia y discapacidad en materia de salud mental.

f) El desarrollo y coordinación de la atención a la dependencia y discapacidad originada por el deterioro cognitivo.

g) La planificación operativa de los recursos y servicios adscritos a la Dirección General.

h) La gestión administrativa y tramitación de todo tipo de ayudas, programas y convenios con otras entidades e instituciones.

i) Apoyo y asistencia técnico-administrativa al órgano competente en el ejercicio de las funciones de apoyo en la capacidad jurídica.

j) La organización, coordinación y control del sistema de ingreso en los centros y servicios de su ámbito competencial.

k) El reconocimiento del derecho de acceso a los centros y servicios de atención a personas mayores o con discapacidad.

l) El control, evaluación e inspección de la actividad asistencial de los centros, establecimientos y servicios y demás recursos y dispositivos de atención a las personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia públicos o privados.

m) El desarrollo de los aspectos generales de docencia en el marco de las competencias propias.

n) La tramitación de la acreditación, autorización, modificación y supresión de los centros, servicios y establecimientos propios de este ámbito, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la gestión del correspondiente registro.

ñ) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia objeto de su competencia cuando así le sea atribuida por la legislación vigente.

o) Cualesquiera otras funciones que le pudieran ser expresamente encomendadas.

2. La Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma se estructura en las siguientes unidades.

— Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia.

— Unidad de Prestaciones Económicas.

— Unidad de Valoración de la Discapacidad y Apoyo en la Capacidad Jurídica.

— Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental.

— Unidad de Atención a las Personas Mayores".

Disposición final cuarta. Habilitación normativa.

La persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto y, a tal efecto, podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026040133)

Mediante el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82 de 30 de abril de 2026) se ha atribuido a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural el ejercicio de las competencias en materia de agricultura y ganadería; conservación de la naturaleza y áreas protegidas; en materia cinegética y piscícola; infraestructuras del medio rural y regadíos. Así mismo, ejercerá competencias en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías en materia de interior y de patrimonio cultural.

Asimismo, a través del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026), se determinan el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Vicepresidencias y Consejerías, de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 12 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En lo que respecta a la citada Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, el artículo 25 del referido Decreto 18/2026, dispone que estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos: 1. Secretaría General. 2. Dirección General de Agricultura y Ganadería. 3. Dirección General de Política Agraria Comunitaria. 4. Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales. 5. Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural.

La reordenación organizativa descrita anteriormente, hace necesario incorporar al decreto una disposición final primera para modificar los artículos 1 y 2 del Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que este atribuía las competencias sobre "controles de condicionalidad" a la extinta Dirección General de Explotaciones Agrarias.

La modificación responde a la necesidad de adaptar dichos preceptos, de carácter organizativo, a la actual distribución competencial, al asumir ahora estas funciones la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Asimismo, es necesario adaptar la adscripción orgánica y funcional del personal perteneciente a la especialidad de Agentes del Medio Natural. A tal efecto, mediante la disposición final segunda, se modifica el apartado 1 del artículo 3 del Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de establecer su adscripción orgánica a la Consejería que se determine en el correspondiente decreto de estructura orgánica y funcionalmente respecto de las Consejerías competentes en cada una de las materias relacionadas con sus distintas atribuciones de los/as de Agentes del Medio Natural.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta necesario proceder a la aprobación de la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, incluyendo de forma completa y detallada las referencias competenciales y nominativas de los nuevos órganos directivos con relación a los suprimidos, la adscripción de puestos y el régimen presupuestario transitorio.

En virtud de lo anterior, a iniciativa de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de mayo de 2026,

Artículo 1. Organización general de la Consejería.

1. Bajo la dirección superior de la persona titular, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural se estructura en los siguientes órganos directivos:

    1. Secretaría General.

    2. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

    3. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

    4. Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales.

    5. Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural.

2. Asimismo, forman parte de la Consejería:

a) El Consejo de Dirección, con funciones de coordinación y deliberación, presidido por la persona titular de la misma e integrado por quienes ostenten la condición de Altos Cargos, así como por la persona titular de la Jefatura de Gabinete, que realizará las funciones de secretaría. Asimismo, podrán ser convocadas, cuando así se estime necesario, las personas titulares de otros órganos y unidades administrativas dependientes de la Consejería.

b) El Gabinete de la persona titular de la Consejería se configura como el órgano de apoyo y asesoramiento inmediato a aquella, y estará integrado por su titular y por el personal asesor que se determine, quienes tendrán la condición de personal eventual. Corresponde al Gabinete el ejercicio de las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular de la Consejería, así como cuantas otras le sean expresamente atribuidas.

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además le corresponden las siguientes funciones:

a) La coordinación de planes y programas que se desarrollen en materias de la competencia de la Consejería.

b) La superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna, especialmente los derivados de la normativa comunitaria.

c) La contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEAGA y del FEADER.

d) Cuantas otras le sean encomendadas por la persona titular de la Consejería.

2. Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

— Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

— Unidad de Planificación y Coordinación de Fondos Europeos.

— Servicio de Contratación.

— Servicio de Tramitaciones, Gestión Patrimonial y Relaciones Externas.

— Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica.

— Servicio de Administración General.

— Servicio de Coordinación del Organismo Pagador.

— Servicio de Auditoría Interna.

Artículo 3. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

1. Corresponden a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural las siguientes funciones:

a) Las relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región.

b) Las correspondientes en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal, en explotaciones, transporte y animales de experimentación.

c) La ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materia de sanidad vegetal, en particular de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. Así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción.

d) La ordenación, orientación, lucha contra el fraude y fomento en materias de calidad comercial y diferenciada de alimentos y de productos derivados de la uva y del vino. Defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, producción ecológica o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.

e) Las derivadas de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, salvo las relativas al suministro de información comercial sensible y gestión de marcas y las atribuidas a otros órganos.

f) Las relativas a contratos tipo de productos agroalimentarios, así como las correspondientes a los contratos obligatorios del sector lácteo, excepto las atribuidas a otros órganos de la administración.

g) La ordenación de la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios, así como otros sistemas relativos a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.

h) La autorización, control, inspección de entidades de evaluación de la conformidad de la calidad alimentaria.

i) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios, la lucha contra el fraude en dicho ámbito y el ejercicio de la potestad sancionadora en los términos que determinen sus normas reguladoras.

j) La promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria y las agrupaciones de productores, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orientadas hacia la mejora de la calidad agroalimentaria. Igualmente, la promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados, con especial atención a las productoras y productores agrarios.

k) La dirección, planificación, asesoramiento, coordinación, control, inspección y sanción en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria.

l) La promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación, gestión y control de las ayudas que se establezcan con tal fin.

m) El apoyo a titulares de explotaciones agrarias, a las agrupaciones de productores y productoras así como a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias para la participación, realización de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.

n) El sistema de etiquetado de la carne y clasificación de canales.

o) Analizar los componentes de la oferta y la demanda en las diferentes fases de la cadena alimentaria, para los diferentes sectores agroalimentarios y proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución.

p) Desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario y facilitar la interlocución entre los diferentes com-

ponentes de la cadena agroalimentaria, desde la producción agraria hasta las personas consumidoras, a través de actuaciones que mejoren la transparencia de los mercados.

q) La gestión de las oficinas de zona y comarcales agrarias adscritas a la Consejería, en especial las funciones de inspección, información y tramitación de ayudas en el ámbito competencial de la Consejería en materia de políticas agrarias.

r) Las relativas a la prescripción veterinaria de medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, y piensos medicamentosos, así como la tenencia, conservación, transporte, aplicación, uso o administración de medicamentos veterinarios por el personal veterinario para su ejercicio profesional, o cesión con destino a los animales bajo su cuidado o cuando la aplicación tenga que ser efectuada por él mismo.

Asimismo, le corresponde la vigilancia y control de la tenencia, conservación, uso y aplicación de los medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, en las explotaciones ganaderas, así como de las obligaciones registrales y/o documentales que las y los titulares o poseedores de animales y personal veterinario profesional tienen en este ámbito, incluida la adecuación a la normativa vigente del modelo de receta veterinaria, obligatorio para la prescripción.

s) La coordinación de los Planes de Control del uso racional de medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, en las explotaciones ganaderas de animales productores de alimentos y en los núcleos zoológicos, cuando estos se establezcan dentro de los Planes de Control de la Cadena Alimentaria, con la colaboración de la Dirección General responsable del control de la dispensación de los medicamentos veterinarios.

También el otorgamiento de autorizaciones, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, incluidos los piensos medicamentosos, así como la gestión de alertas emitidas a través del Sistema de Alerta Rápida de Alimentos y Piensos (RASFF) en materia de alimentación animal.

t) La programación y la realización de los controles y de las actuaciones de inmovilización o retirada tanto del mercado, en los establecimientos de producción y distribución, como en las granjas y en los almacenes situados en las propias explotaciones ganaderas, de todos los productos, materiales y sustancias prohibidas en la alimentación de los animales, así como de los producidos o distribuidos por establecimientos e intermediarios sin inscripción y/o autorización.

u) En general, las relativas a subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) para preservar con carácter principal la sanidad animal y la seguridad ali-

mentaria en la producción primaria y operaciones conexas; especialmente, la gestión del registro de personal operador SANDACH, el control oficial de los mismos y la autorización al personal que por su actividad lo requiera.

v) Las medidas de fomento de la innovación en el sector agroalimentario comprendidas dentro del ámbito de actuación de la Asociación Europea para la Innovación de Agricultura Productiva y Sostenibilidad (AEI).

w) Las correspondientes a lodos de depuración de uso agrario, buenas prácticas agrarias, declaración de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos derivada de fuentes agrarias y plan de actuación relativo a las mismas.

x) El establecimiento de los oportunos procedimientos administrativos y de coordinación en relación con las funciones encomendadas, en orden al cumplimiento del deber de comunicación de los datos y documentación requerida por la autoridad nacional y comunitaria.

y) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de estos, en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.

z) La redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria.

aa) La autorización de los cambios de cultivo de forestal a agrario.

bb) La recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos, en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la consejería.

cc) Las correspondientes al cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, por productoras agrarias del sector primario, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos.

dd) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

2. Unidades administrativas:

— Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

— Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

— Servicio de Sanidad Vegetal.

— Servicio de Sanidad Animal.

— Servicio de Información Agraria.

— Unidad de Coordinación y Gestión de Cambios de Cultivo y Ayudas Extraordinarias.

Artículo 4. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

1. Corresponden a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural las siguientes funciones:

a) La gestión integrada de las ayudas directas del FEAGA.

b) La gestión de derechos de pago de ayudas del FEAGA.

c) La gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER.

d) La gestión de las ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

e) Las relativas a la forestación de las tierras agrarias.

f) El fomento del establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras.

g) La gestión del reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

h) Los pagos compensatorios por zonas de montaña y por zonas con limitaciones.

i) Las relativas a la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la PAC.

j) Las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma, al Registro de Titularidad Compartida, a la acreditación de la condición de Agricultora y Agricultor a Título Principal y la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria. Además, las relativas al Registro de plantaciones de viñedo, así como la gestión de las autorizaciones de plantación.

k) La gestión de medidas de intervención y regulación de mercados. La gestión de la autorización de personal operador de las medidas de gestión de crisis de mercado.

l) El reconocimiento de organizaciones de productores y productoras.

m) La gestión de Programas de apoyo a sectores específicos cofinanciados por fondos FEAGA o FEADER. Información sobre producción y mercados agrarios.

n) Las relativas a la trazabilidad del sector del tabaco crudo.

o) La gestión de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, en el sector oleícola y en el sector lácteo.

p) La promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.

q) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de estos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.

r) La dirección del organismo especializado que tenga atribuida el ejercicio de los controles de condicionalidad.

s) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

2. Unidades administrativas:

— Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

— Servicio de Ayudas Sectoriales.

— Servicio de Registro de Explotaciones Agrarias.

— Servicio de Ayudas Complementarias.

— Servicio de Ayudas Estructurales.

— Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria.

Artículo 5. Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales.

1. Corresponden a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, las siguientes funciones:

a) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de vías pecuarias, así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal.

b) Las funciones en materia de infraestructuras del medio rural y regadíos y las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario vinculadas a su ámbito competencial.

c) Las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos. A tal fin le corresponderá el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales de interés agropecuario. Le corresponde asimismo la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

d) El desarrollo de las zonas regables, en lo que respecta a las infraestructuras de nuevos regadíos y conservación y modernización de los existentes.

e) La planificación e impulso del uso racional del agua de riego y de las infraestructuras necesarias para su gestión, en colaboración con las confederaciones hidrográficas y las entidades locales.

f) La redacción de los planes de mejoras territoriales y obras inherentes a los procesos de ordenación de la propiedad y de los regadíos y la redacción y supervisión de los anteproyectos y proyectos de obras de infraestructuras rurales a ejecutar por la consejería en el ámbito de sus competencias.

g) La redacción y supervisión de los anteproyectos y proyectos de obras precisos para las infraestructuras inherentes a la ordenación de la propiedad, mejoras territoriales, aprovechamientos de suelos, aprovechamientos hidráulicos de interés agrario, regadíos y otras actividades señaladas con anterioridad, así como del resto de las obras a ejecutar por la Consejería, en el ámbito de sus competencias.

h) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de caminos rurales, así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de estos.

i) Las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de trashumancia.

j) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Regadíos.

— Servicio de Infraestructuras Rurales.

Artículo 6. Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural.

1. Corresponden a la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, las siguientes funciones:

a) La promoción, ejecución y control en materia de la gestión de la riqueza piscícola, cinegética y la producción de acuicultura, así como de la creación de figuras de espacios de pesca adecuados a la demanda actual de la actividad.

b) La programación y propuesta de actuaciones en relación con los espacios cinegéticos gestionados por la administración y de los espacios de pesca, así como la emisión de informes preceptivos y autorizaciones y concesiones que procedan en dicho ámbito.

c) La difusión y fomento de la caza y la pesca como manifestaciones de la cultura secular.

d) La gestión de la caza, la pesca fluvial y lacustre, y la gestión de los controles poblacionales de las especies cinegéticas no incluidos en los Planes Técnicos de Caza y que confronten con la economía rural o puedan desencadenar emergencia sanitaria, supongan alto riesgo de accidentes de tráfico o invadan cascos urbanos.

e) La dirección y el control de Agentes del Medio Natural que figuran adscritos orgánicamente a esta Consejería, sin perjuicio de las competencias de policía que ejercen en otros ámbitos más amplios que el forestal.

f) La difusión y fomento de la tauromaquia como manifestación cultural secular.

g) Las políticas de apoyo a la tauromaquia.

h) El diseño y desarrollo de programas y eventos relacionados con el fomento y la protección de la tauromaquia.

i) Las relativas a las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en relación con las clases prácticas con reses y las clases magistrales con reses.

j) El asesoramiento técnico a los municipios en materia de espectáculos taurinos.

k) La gestión de los registros públicos en materia de su competencia.

l) La promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas.

m) La programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dichos ámbitos.

n) Las relacionadas con educación e información ambiental, así como responsabilidad medioambiental en materias de su competencia.

o) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural se estructura en las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

— Servicio de Agentes del Medio Natural.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Tras la reestructuración departamental y a la vista de las competencias asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, integran la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos que se indican a continuación:

1. Quedan integrados en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a excepción de los puestos identificados con los números de código que se relacionan a continuación.

Personal funcionario:

823, 953,1792, 2222, 4865, 4959, 5614, 8292, 8480, 8805, 38690410, 38690510, 38724610, 41601110 y 42702310 que se adscriben a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

8291 y 41532610 que se adscriben a Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

Personal laboral:

1004877, 1005649, 1008329, 1008664, 1020322, 1020583 que se adscriben a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

1008328 que se adscribe a Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

Del mismo modo se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural el puesto con código 1478 procedente de la anterior Dirección General de Sostenibilidad y el puesto 39356710 proveniente de la anterior Dirección General de Desarrollo Rural de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

También quedan integrados en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural los puestos de trabajo 2300, 2302, 2404, 5714 y 13141 procedentes de la Secretaría General de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

2. Asimismo, quedan integrados en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, excepto el puesto identificado con el código número 8573, que se adscribe a Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia y de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

3. Por su parte, se adscriben a la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la anterior Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a excepción del puesto con código 842 que se adscribe a Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, los puestos con código 4344, 8972, 38752710, 39823010, 42504310 y 42702010 que se adscriben a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, así como los puestos de la anterior Dirección General de Sostenibilidad de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible identificados con los números de código que se relacionan a continuación.

Personal funcionario:

1477, 1587, 2412, 3217, 3264, 4911, 4917, 4928, 5673, 5717, 9304, 11506, 11510, 13097, 13215, 16791, 16793, 16794, 16796, 16807, 16808, 17520, 39771510, 42237510, 42237710, 42704310, 42711010, 43123210.

Personal laboral:

1004924, 1004925, 1004933, 1004934, 1004935, 1008621, 1008660, 1020071, 1020097, 42312310.

Además, se integran en la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural los puestos con código 8404 procedente de la Secretaría General de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y 11503 procedente de la Direccion General de Gestión Forestal y Defensa contra los incendios de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

4. Quedan integrados en la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural los puestos de trabajo de la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Disposición adicional segunda. Adscripción de medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. Los medios materiales, bienes muebles e inmuebles y el personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, excepto el asignado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas; Dirección General de Desarrollo Rural; Dirección General de Sostenibilidad, salvo el adscrito al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se vinculan a competencias que se atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, se adscriben a la misma, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen las competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril.

2. Asimismo, se adscriben a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural los medios materiales, bienes muebles e inmuebles y el personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la extinta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se vinculan a competencias que se atribuyen a la misma, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen las competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril.

3. También se integran en la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural los puestos con códigos número 43125710, 43127810, 43127910 y 43128010 creados con los FONDOS MRR y que en la columna de observaciones de la RPT incluye la leyenda "VIG. TEMP. FONDOS MR" de la Dirección General de Sostenibilidad de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Disposición adicional tercera. Modificación y adscripción de Puestos de Trabajo.

1. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 42948410 de la Secretaría General, denominado Jefe/a de Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos, pasa a denominarse Jefe/a de Unidad de Planificación y Coordinación de Fondos Europeos, quedando adscrito al mismo órgano directivo.

2. Los puestos de trabajo de personal funcionario con códigos número 4770 y 41525110 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería quedan adscritos a la Secretaría General.

3. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 5034 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria queda adscrito a la Secretaría General.

4. Los puestos de trabajo de personal funcionario con códigos número 1635,1768, 8432 y 9502 de la Secretaría General queda adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

5. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 4703 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria queda adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

6. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 8319 de la Secretaría General queda adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

7. Los puestos de trabajo de personal funcionario con código números 2038, 3122, 4837 y 8966 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería quedan adscritos a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Disposición adicional cuarta. Publicación de las Relaciones de Puestos.

A fin de dotar de mayor seguridad jurídica a la Relación de Puestos de Trabajo que derive de la aprobación del presente decreto y de la estructura orgánica que en el mismo se contiene, mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, o en el correspondiente decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional quinta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscriben a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a excepción del puesto con código 3008509, denominado Coordinador/a de Acción Local, que se adscribe a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Disposición adicional sexta. Referencias a órganos modificados o suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados o suprimidos por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria y hasta la aprobación de un nuevo presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda derogado el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedan con la siguiente redacción:

"Artículo 1. Organismo de control.

A efectos de los controles de condicionalidad regulados por el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, y el Reglamento Delegado (UE) 2022/1172de la Comisión de 4 de mayo de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad, se establece como autoridad competente y organismo especializado de control a la Dirección General que tenga atribuidas las funciones en materia de Política Agraria Comunitaria".

"Artículo 2. Control de la condicionalidad.

La organización de los controles de condicionalidad garantizará la adecuada separación funcional entre las funciones de gestión de ayudas y las funciones de control".

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el apartado 1 del artículo 3 de Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 3. Adscripción.

1. El personal de la especialidad Agente del Medio Natural estará adscrito orgánicamente a la Consejería que se determine en el correspondiente decreto de estructura orgánica, de la que dependerá el Servicio que tenga atribuidas las funciones de organización, coordinación y seguimiento de los/as Agentes del Medio Natural y funcionalmente de las Consejerías competentes en cada una de las materias relacionadas con sus distintas atribuciones".

Disposición final tercera. No incremento de gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final cuarta. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2026040134)

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril), ha modificado la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y crea las Vicepresidencias. En el mismo se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, y deportes.

Mediante Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 90, de 13 de mayo), se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determinan, con carácter general, el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Vicepresidencias y Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructura orgánica de Presidencia y de las distintas Vicepresidencias y Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y complementarán las funciones asignadas a cada órgano.

A estos efectos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de mayo de 2026

DISPONGO:

Artículo 1. Estructura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará integrada por el siguiente conjunto de órganos directivos:

    1. Secretaría General.

    2. Secretaría General de Cultura.

3. Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental.

4. Dirección General de Turismo.

5. Dirección General de Deportes.

2. Formarán parte, asimismo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes:

— El Consejo de Dirección: Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección que estará compuesto por las personas titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como Secretario la persona que ocupe la Jefatura de Gabinete.

Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, por quienes sean los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— El Gabinete del Consejero: Compuesto por la Jefatura de Gabinete y los asesores y asesoras del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual; y ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo a su titular y cuantas otras se le asignen especialmente.

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 5 del Decreto, Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, le corresponde el desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Contratación.

— Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales.

— Servicio de Recursos Humanos y Control de Fondos.

— Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación.

— Servicio de Obras y Proyectos.

3. Se adscribe a la Secretaría General la Fundación Extremeña de la Cultura.

Artículo 3. Secretaría General de Cultura.

1. La Secretaría General de Cultura, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, y sus órganos, entes y centros dependientes.

2. A la Secretaría General de Cultura, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde, bajo la superior supervisión del titular de la Consejería, el ejercicio de las funciones en materia de promoción cultural y, en concreto:

a) El impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, visuales y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva, y el acceso de la ciudadanía a las prácticas y manifestaciones culturales y artísticas.

b) El ejercicio de las competencias en materia de museos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo los relativos a materias arqueológicas, así como el impulso, desarrollo y promoción de las acciones y actividades que desarrollan los equipamientos museísticos de la Consejería y los vinculados a la misma.

c) La planificación, organización, desarrollo y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura, garantizando el derecho de acceso a la cultura y al conocimiento de todas las personas en condiciones de igualdad, así como la gestión del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura y del Depósito Legal, como instrumentos de acción y preservación cultural.

d) El fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad, de progreso y de emancipación social.

3. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General de Cultura se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Promoción Cultural.

— Servicio de Museos y Artes Visuales.

— Servicio de Bibliotecas.

4. En su condición de centro directivo competente en materia de promoción cultural y museos, estarán adscritos a la Secretaría General de Cultura:

— La Fundación Orquesta de Extremadura.

— La Fundación Helga de Alvear.

— La Fundación Ortega Muñoz.

— El Consorcio del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

— El Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

— El Consorcio Teatro López de Ayala.

— El Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

— El Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana".

— El Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

5. Dependerán de la Secretaría General de Cultura el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, la Filmoteca de Extremadura, la Editora Regional de Extremadura y la Biblioteca de Extremadura.

Artículo 4. Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental.

1. Corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) El impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

b) Las competencias en materia de museos relativos a materias arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el impulso, desarrollo y promoción de las acciones y actividades que desarrollan los equipamientos museísticos de los mismos.

c) La protección, el acceso, la conservación y la difusión del patrimonio documental de Extremadura e impulso del funcionamiento del Sistema Archivístico de Extremadura.

d) Las competencias relativas a la Memoria Histórica.

2. Corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, el ejercicio y coordinación de las competencias asignadas a la Administración Autonómica sobre el Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística de Mérida.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Archivo General de Extremadura.

— Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos.

— Servicio del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

— Servicio del Instituto de Memoria Histórica y Democrática.

— Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos.

— Servicio de Protección del Patrimonio Cultural.

Artículo 5. Dirección General de Turismo.

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de turismo, en particular, las siguientes:

a) La fijación de las directrices y su el desarrollo en materia de Promoción y Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) El ejercicio de las competencias administrativas en materia de empresas y actividades turísticas.

c) La programación y ejecución de planes de promoción turística.

d) El impulso para conseguir la mayor y mejor formación del sector.

e) El desarrollo de las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto.

f) La gestión y administración de los equipamientos turísticos cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) La planificación y ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) La cooperación y coordinación con las entidades locales y empresas del sector.

i) La gestión de las ayudas e incentivos recibidos de la Junta de Extremadura, de sus organismos e instituciones o de otras Administraciones Públicas.

2. La Dirección General de Turismo, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos.

— Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas.

— Inspección Territorial de Turismo de Badajoz.

— Inspección Territorial de Turismo de Cáceres.

3. Están adscritos a la Dirección General de Turismo los siguientes órganos colegiados:

— El Consejo de Turismo de Extremadura.

— El Observatorio de Turismo de Extremadura.

Artículo 6. Dirección General de Deportes.

1. Corresponde a la Dirección General de Deportes, bajo la superior supervisión de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) El fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, así como la promoción del deporte en edad escolar, del deporte para personas con diversidad funcional y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan la práctica de ejercicio físico y disfrute de tal actividad por los ciudadanos en condiciones de igualdad.

b) El fomento del deporte de alto rendimiento, la coordinación y tutela de las actividades delegadas a las federaciones deportivas extremeñas y la formación deportiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanzas deportivas ostenta la Consejería competente en materia de educación.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Deportes se estructura en los siguientes órganos administrativos:

   — Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

   — Servicio de Promoción y Entidades Deportivas.

3. Está adscrito a la Dirección General de Deportes el siguiente ente del sector público:

   — La Fundación Jóvenes y Deporte.

4. Están adscritos a la Dirección General de Deportes:

   — El Centro Extremeño de Formación Deportiva "CEXFOD".

   — El Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo".

   — El Centro Nacional de Tecnificación Deportiva de Cáceres, integrado por la Ciudad Deportiva, la Residencia Estable de Deportistas y el Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres".

   — El Pabellón Escuela de Plasencia.

   — El Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral adscritos hasta ahora a la Secretaría General de la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a excepción del puesto con código 3002 que se adscribe a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,

   Se integran en la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia los puestos de trabajo con códigos 5857 y 42708210.

2. Los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral adscritos hasta ahora a la Secretaría General de Cultura de la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes pasan a adscribirse a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a excepción de los puestos que se adscriben en el punto 3 a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Asimismo, se adscriben a la Secretaria General de Cultura de la Consejería

de Cultura, Turismo y Deportes los puestos identificados con los números de código que se relacionan a continuación, que estaban adscritos hasta ahora a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes:

Personal Funcionario.

8954, 8955, 9382, 8956, 8957, 8958, 42955210, 17233, 9931, 9308, 9313, 9309, 9310, 9311, 9312, 4443, 768, 17245, 703, 18083, 783, 38841510, 38841310, 38841410, 766, 765, 38841610, 41222010, 689, 9932, 9933, 9934, 9940, 794, 42326110, 791, 40659910, 42206510, 42206610, 38841710, 724, 793, 716, 721 y 9383.

Personal Laboral.

1015851, 1009315, 1009319, 1009320, 1009321, 1009322, 42326210, 1009964, 1009965, 1009966, 1009967, 1009968, 1015852, 1017255, 1009323, 1009324, 1009325, 1009969, 1005837, 1009377, 1000589, 1000590, 42206410, 1005804, 1005805, 1005806, 1005807, 1005808, 1005809, 43206810, 43206910, 1005828, 1005829, 1000592, 1004464, 1005811, 1009960, 1009961, 1009962, 1009963, 1000656, 1000658, 1005810, 42705210, 1005815, 1005816, 1005817, 1005818, 1005819, 42357910, 1009376, 1017252, 1017253, 1017254, 39566110, 1000659, 1005780 y 1009385.

3. Los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral adscritos hasta ahora a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes pasan a adscribirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a excepción de los puestos que se adscriben en el punto 2 a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Asimismo, se adscriben a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes los puestos identificados con los números de código que se relacionan a continuación, que estaban adscritos hasta ahora a la Secretaría General de Cultura de la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes:

Personal funcionario.

784, 17239, 39291110, 5783, 9381, 779, 806, 5784, 17240, 805, 803, 804, 18280 y 704.

Personal laboral.

1000553, 1000554, 1000555, 1000556, 1000557, 1000558, 1000559, 1000560, 42212110, 42212210, 1000561, 1000634, 1000635, 1000636, 1000641, 1000642, 1000645,

1004461, 1004462, 1004463, 1009946, 1009947, 1009948, 1009949, 1009950, 1013496, 42189110, 42189210, 41497010, 1009386, 1009955 y 1009951.

Además, se adscribe a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes el puesto identificado con el código 3002, que estaba adscrito hasta ahora a la Secretaría General de la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

4. Los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral adscritos hasta ahora a la Dirección General de Turismo de la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes pasan a adscribirse a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

5. Los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral adscritos hasta ahora a la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes pasan a adscribirse a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

   Se integra en la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia el puesto de trabajo con código 4509.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

1. En la Secretaría General, el puesto con código 42688510, denominado Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Planificación y Coordinación, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales.

2. En la Dirección General de Turismo, el puesto con código 5652, denominado Inspector/a Provincial de Turismo, pasa a denominarse Jefe/a de Inspección de Turismo de Badajoz.

3. En la Dirección General de Turismo, el puesto con código 5653, denominado Inspector/a Provincial de Turismo, pasa a denominarse Jefe/a de Inspección de Turismo de Cáceres.

Disposición adicional tercera. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulten de la nueva estructura orgánica de esta Consejería, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social o en el correspondiente decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Permanecen adscritos a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Ello, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional quinta. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de contrato temporal.

1. Quedan adscritos a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los organismos públicos y entes adscritos a esta Consejería.

2. Asimismo, los puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario figuran adscritos a la Secretaría General, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Turismo de la extinta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y que en la columna de "observaciones" de la Relación de Puestos de Trabajo se identifican con la clave "VIG. TEMP. FONDOS MR", vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan adscritos a la Secretaría General, Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental y a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, respectivamente.

Disposición adicional sexta. Referencias a los órganos modificados.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

Será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo) se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto. En particular, queda derogado el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Disposición final primera. No incremento del gasto público

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación.

La persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 112/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional. (2026040135)

Mediante el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

De conformidad con el artículo segundo del citado Decreto, la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, así como las de política universitaria.

Por ello, en lo que concierne a la Consejería de Educación y Formación Profesional, es necesario el desarrollo de la nueva estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Decreto 18/2026, de 30 de abril, que permita el adecuado desempeño de las competencias atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y a propuesta de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 26 de mayo de mayo de 2026,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Artículo 1. Estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura está formada por los siguientes órganos directivos:

    1. Secretaría General.

    2. Secretaría General de Educación.

    3. Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.

    4. Dirección General de Personal Docente.

5. Dirección General de Formación Profesional.

6. Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

7. Dirección General de Universidad.

2. Además, formarán parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional los siguientes órganos de deliberación y coordinación:

a) El Consejo de Dirección.

b) El Gabinete de la persona titular de la Consejería.

Artículo 2. Secretaría General.

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después de la persona titular de la Consejería y coordina, bajo la supervisión y dirección de ésta, los órganos y unidades administrativas del departamento.

Le corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, desempeñarán la jefatura de personal, coordinarán y organizarán el régimen interno de los servicios y actuarán como órgano de comunicación con los organismos y entidades que tengan relación con la propia Consejería así como con las demás.

Serán también de su competencia:

a) La preparación, tramitación e informe de las disposiciones de carácter general.

b) El asesoramiento y régimen jurídico interno.

c) La elaboración de estudios, planes y programas.

d) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.

e) La gestión del presupuesto de la Consejería y el control del patrimonio adscrito.

f) La administración del personal no docente al servicio de la Consejería y el régimen interior.

g) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.

h) Las facultades inherentes a la contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.

i) Igualmente, corresponde a la Secretaría General las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

— Servicio de Recursos Humanos.

— Servicio de Gestión Económica.

— Servicio de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3. Secretaría General de Educación.

1. A la Secretaría General de Educación le corresponde, bajo la superior dirección de la personal titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones de coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura asignadas a la Consejería, y concretamente a las Direcciones Generales de Centros e Infraestructuras Educativas y de Personal Docente.

Estas funciones se concretan en las siguientes:

a) Coordinación y supervisión en materia de educación no universitaria de las acciones, así como de las actuaciones desarrolladas por las Delegaciones Provinciales de Educación que le correspondan en el ejercicio de sus competencias.

b) Elaboración, seguimiento y evaluación de los planes generales de actuación, coordinando los procesos de obtención de datos para el análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los centros, programas, servicios y actividades educativas.

c) Planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico y del desarrollo de actividades escolares.

d) Evaluación de las actuaciones educativas, así como ejecución de la Memoria Anual de las acciones educativas.

e) Canalizar cuantas órdenes, resoluciones e instrucciones que hayan de realizarse en el ámbito educativo, para la organización, mejora y funcionamiento de los Centros Educativos.

f) Coordinación y seguimiento de los programas y actuaciones de la Unión Europea en el ámbito educativo.

g) Coordinación y seguimiento de los programas para la mejora del aprendizaje de idiomas y fomento de la lectura.

h) Elaboración de normas y gestión en materia de escolarización del alumnado.

i) Elaboración de normas, planificación y ejecución de actuaciones en materia de convivencia y absentismo escolar.

j) Regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza.

k) Definir los currículos educativos en Extremadura y la autorización de materias de oferta propia de los centros educativos.

l) Elaboración de los criterios pedagógicos para el uso y características del material didáctico, libros de texto y material curricular.

m) Gestionar la expedición de títulos y diplomas y organizar y gestionar el registro central de los mismos, así como las convalidaciones con otros estudios previos a la Universidad.

n) Ordenación y gestión de residencias no universitarias, escuelas hogar y centros de vacaciones escolares. Planificación y ordenación del transporte escolar y comedores escolares y otros servicios complementarios.

ñ) Relaciones con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, así como las federaciones y confederaciones constituidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la normativa vigente.

o) Propuesta de normas de organización y funcionamiento de los centros educativos, así como de planificación y ejecución de sus recursos financieros en los términos recogidos en el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa que resultase de aplicación.

p) Propuesta para el establecimiento de los conciertos educativos, así como sus suscripción, modificación, renovación o extinción.

q) Dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.

r) Propuesta de creación o autorización de centros docentes para impartir las enseñanzas no universitarias reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de las enseñanzas que en los mismos se imparten.

s) Diseño de los criterios generales para la programación y elaboración de plantillas orgánicas y funcionales y asignaciones del personal docente.

t) Propuestas de convocatorias en materia de procesos de selección de dirección de los centros públicos.

u) Gestión de las convocatorias de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y provisión, en su caso, de puestos de inspectores e inspectoras accidentales.

v) Coordinación, supervisión e impulso de las herramientas de gestión administrativa digital que permitan articular las funciones definidas con anterioridad.

w) Aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Secretaría General de Educación.

2. De igual forma le corresponde la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

3. Además, como funciones propias en materia de evaluación de calidad educativa, corresponde a la Secretaría General de Educación:

a) Realizar la evaluación general del sistema educativo extremeño, así como el análisis de sus resultados y la propuesta de medidas correctoras.

b) Fomentar la evaluación y acreditación del profesorado.

c) Fomentar la cultura de la evaluación, en general, y de la autoevaluación en los centros docentes, servicios, programas y actividades que conformen el sistema educativo extremeño.

d) Colaborar en la promoción de la evaluación continua por los centros docentes, de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje que llevan a cabo y de los resultados de su alumnado.

e) Informar a la sociedad del funcionamiento y los resultados del sistema educativo extremeño.

f) Contribuir, en su ámbito, a la mejora general de la calidad del sistema educativo extremeño.

g) Las previstas en el artículo 140 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Título VII de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, así como ejercer cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas con relación a la evaluación del sistema educativo extremeño.

4. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Coordinación Educativa.

— Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.

— Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.

— Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

— Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

Además, en la Secretaría General de Educación existirá la Inspección General de Educación y Evaluación, a la que corresponderá el ejercicio de las funciones y competencias contempladas en el Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene atribuidas la Secretaría General de Educación en relación a la inspección educativa, supervisando y coordinando los Servicios de Inspección existentes en las Delegaciones Provinciales de Educación. Dicha unidad administrativa estará compuesta por puestos de trabajo de personal funcionario y por aquellos puestos de trabajo de personal funcionario docente que se establezcan en las plantillas de personal docente, puestos de Inspector o Inspectora General de Educación y Evaluación, Inspectores o Inspectoras Centrales, bajo la superior dirección, supervisión y coordinación de la persona titular de la Secretaría General de Educación.

5. La Secretaría General de Educación ejercerá las funciones de apoyo necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Escolar de Extremadura como órgano consultivo, de participación y asesoramiento en materia educación en la Comunidad Autónoma.

6. En cada Provincia, como órganos periféricos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, las Delegaciones Provinciales de Educación tendrán las funciones atribuidas por las disposiciones reglamentarias, y en ellas se integrarán las siguientes unidades administrativas:

A) Delegación Provincial de Badajoz:

— Servicio de Coordinación.

— Servicio de Unidad de Programas Educativos.

— Servicio Provincial de Obras y Proyectos.

B) Delegación Provincial de Cáceres:

— Servicio de Coordinación.

— Servicio de Unidad de Programas Educativos.

— Servicio Provincial de Obras y Proyectos.

Además, en cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación existirá la Inspección de Educación, a la que corresponderá el ejercicio de las funciones y competencias que ostenta la Junta de Extremadura con relación a la inspección educativa en los términos recogidos en el artículo 10 y siguientes del Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas unidades administrativas estarán compuestas por puestos de trabajo de personal funcionario y por aquellos puestos de trabajo de personal docente que se establezcan en las plantillas de personal docente, puestos de Inspector Jefe o Inspectora Jefa Provincial, Inspector Jefe Adjunto o Inspectora Jefa Adjunta, Inspector Coordinador o Inspectora Coordinadora de Distrito Educativo y de Inspectores o Inspectoras de Educación, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Delegación Provincial, y bajo la superior dirección, supervisión y coordinación de la persona titular de la Secretaría General de Educación, sin perjuicio de las funciones del órgano directivo con competencia en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación, que se ejercen a través de la Inspección General de Educación y Evaluación.

Artículo 4. Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.

1. Le corresponde bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la planificación de las infraestructuras educativas, gestión de centros, seguridad, accesibilidad, adaptación a la normativa, modernización de los espacios escolares y, en concreto, el ejercicio de las siguientes funciones, salvo en aquellas facultades que estén atribuidas a otros órganos:

a) Planificación de las infraestructuras educativas.

b) Gestión de centros docentes públicos no universitarios.

c) Construcción, reparación y equipamiento de los centros docentes públicos no universitarios cuando sean de competencia de la Consejería.

d) Seguridad y accesibilidad.

e) Modernización de los espacios escolares.

f) Adaptación a la normativa vigente.

2. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

— Servicio Regional de Obras y Proyectos.

— Servicio de Equipamiento.

Artículo 5. Dirección General de Personal Docente.

1. Le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes funciones, salvo en aquellas facultades que estén atribuidas a otros órganos:

a) Asignación del profesorado.

b) Gestión y control de todo el personal docente en los diferentes aspectos de registro de personal, sistema para la provisión de los puestos de trabajo, convocatorias de empleo, nombramientos y ceses, reconocimientos de situaciones administrativas, compatibilidades, permisos, licencias, entre otros.

c) Propuesta de nombramiento de tribunales de oposición y concurso del personal docente no universitario, a excepción del acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

d) Acreditación del nombramiento y cese de los cargos directivos de los centros educativos.

e) Estudiar, proponer y desarrollar aquellas medidas que tiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.

f) Elaboración y gestión de las nóminas, prestaciones, gastos sociales y documentos de cotizaciones de trabajo.

g) Coordinación del pago delegado al profesorado de los centros concertados.

h) Gestión y control en materia de salud y riesgos laborales en centros educativos.

i) Aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

2. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Administración, Registro y Régimen Jurídico de Personal Docente.

— Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

— Servicio de Régimen Retributivo de Personal Docente.

— Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos.

Artículo 6. Dirección General de Formación Profesional.

1. A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.

b) Garantizar la armonización de los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado, en corresponsabilidad entre ambos agentes.

c) Colaborar en la integración de la oferta del Sistema de Formación Profesional para crear una única oferta acreditable, certificable y accesible.

d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.

e) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

2. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Formación Profesional.

— Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia.

Artículo 7. Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

1. A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Coordinación y ejecución de las acciones encaminadas a la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación y recursos informáticos en los Centros Educativos.

b) Coordinación y seguimiento de los programas para la mejora del éxito educativo.

c) La gestión de los planes de formación del profesorado no universitario.

d) Introducción, desarrollo y potenciación de programas experimentales y de investigación e innovación educativas y emprendimiento.

e) Ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos.

f) Programación y ejecución de acciones que potencien la educación en valores, la inclusión y las medidas de atención a la diversidad.

g) Promover la participación de las familias en la educación.

h) Planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio, a excepción de las que resulte competente el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

2. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.

— Servicio de Tecnologías de la Educación.

— Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.

Artículo 8. Dirección General de Universidad.

1. A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en Extremadura, así como las relaciones y coordinación con la Universidad de Extremadura, concretándose sus funciones en las siguientes:

a) Ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.

b) Elaborar las propuestas de creación, supresión o adscripción e integración de Facultades, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores, Residencias Universitarias y otros Centros Universitarios, así como las propuestas de autorización de nuevas titulaciones universitarias.

c) Elaboración de las propuestas de precios públicos conducentes a la obtención de títulos oficiales y de los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

d) Gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

e) Planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio de la competencia de la Comunidad Autónoma, relacionadas con estudios universitarios.

f) Ayudas a programas y proyectos de investigación universitaria.

g) Planificación y gestión de actividades de investigación universitaria, así como aquellas que tengan que ver con innovación, desarrollo de competencias y habilidades emprendedoras vinculadas al ámbito universitario, así como la coordinación de todo el emprendimiento en todas las etapas educativas.

h) La propuesta del marco legislativo que defina y regule el sistema extremeño de educación superior.

i) La inspección del sistema educativo de enseñanza superior, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado.

2. A nivel de servicios, estará integrada por la siguiente unidad administrativa:

— Servicio de Universidad y Emprendimiento.

CAPÍTULO II

Órganos de deliberación y coordinación

Artículo 9. El Consejo de Dirección y el Gabinete de la persona titular de la Consejería.

1. Además, formarán parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional los siguientes órganos de deliberación y coordinación:

   a) El Consejo de Dirección.

   b) El Gabinete de la persona titular de la Consejería.

2. El Consejo de Dirección: presidido por la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe/a del Gabinete. Estará formado por los altos cargos de la misma y por el Jefe/a del Gabinete. Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. El Gabinete de la persona titular de la Consejería: estará compuesto por el Jefe/a de Gabinete y los asesores de la persona titular de la Consejería, teniendo todos ellos la condición de personal eventual. El Gabinete de la persona titular de la Consejería ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Tras la reestructuración departamental y a la vista de las competencias asignadas a la Consejería de Educación y Formación Profesional, integran la relación de puestos de personal funcionario y laboral de sus correspondientes centros directivos los puestos que se indican a continuación:

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a excepción de los puestos que se adscriben a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

2. Se adscriben a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

3. Se adscriben a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:

   Funcionarios:

   9704, 205, 9705, 38856410, 17950, 9706, 9708, 9711, 9709, 9710, 7504, 648, 9753, 38668910, 9750, 9738, 731, 4461, 14581, 43199410 y 3108.

   Laborales.

   1017146 y 1013469.

4. Se adscriben a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Formación Profesional los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscritos hasta el momento a la Dirección General de Personal Docente de la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

5. Se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Formación Profesional los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario con códigos 9788, 9800, 9871, 9866, 9858, 9789, 9802, 9868 y 9833 adscritos hasta el momento a la extinta Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

6. Se adscriben a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional los puestos de trabajo de personal funcionario con códigos 4415, 38670410, 38790810, 43377210, 9617, 9777, 43137310, 4471, 9803, 4475, 14496, 9870, 9834, 9731, 9808, 4474, 4472, 9794, 4473, 42300910, 9830, 9840, 9839, 9832 y 9835 así como los puestos de personal laboral 1018499, 1009872, 1009873 y 1009877 adscritos hasta el momento a la extinta Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

   Asimismo, los puestos de trabajo de personal funcionario con códigos 37980910, 38670510, 48, 9724, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

7. Se adscriben a la Dirección General de Universidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento a la Dirección General de Universidad de la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

8. Se adscriben al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Formación Profesional los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

9. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 5527 adscrito hasta el momento a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, pasa a adscribirse a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Disposición adicional segunda. Publicación de las Relaciones de Puestos de Trabajo:

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por orden de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social se publicarán los anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y de personal laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional tercera. Puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscriben a la Consejería de Educación y Formación Profesional los puestos de trabajo de naturaleza eventual asignados a la extinta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Disposición adicional cuarta. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de contrato temporal.

Quedan adscritos a la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los organismos públicos y entes adscritos a esta Consejería.

Disposición adicional quinta. Referencias a órganos modificados o suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados o suprimidos por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este decreto. En particular, queda derogado el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aprobación del presente decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los correspondientes servicios directivos y no supondrá incremento de gasto público para la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación Normativa.

La persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

(2026040136)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

En consonancia con el mismo se dictó el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Vicepresidencias y Consejerías, el cual fue objeto de modificación mediante el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, entre otros en el artículo 33.

El citado artículo 33 regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional tercera, que impone a los decretos de estructuras orgánicas, detallar, desarrollar y completar las funciones asignadas a cada órgano en el citado decreto, sin perjuicio de la normativa sectorial que sea de aplicación; concretar las unidades administrativas que correspondan a cada órgano y determinar la adscripción de puestos.

De conformidad con lo expuesto, resulta necesario establecer la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y a propuesta de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de mayo de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

1. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General.

2. Dirección General de Infraestructuras Viarias.

3. Dirección General de Movilidad y Transportes.

4. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

5. Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.

6. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

2. Asimismo, forman parte de la Consejería:

El Consejo de Dirección, con funciones de coordinación y deliberación, que está integrado por la persona titular de la Consejería, en calidad de Presidente, los altos cargos de esta y la persona titular de la Jefatura de Gabinete de la persona titular de la Consejería, que realizará las funciones de secretaría.

A sus reuniones podrán ser convocadas, cuando se juzgue necesario, las personas titulares de otras unidades administrativas de la Consejería o entidades del sector público empresarial adscritas a la misma.

El Gabinete del Consejero, compuesto por la persona titular de la Jefatura de Gabinete y demás puestos de naturaleza eventual, previstos en la relación de puestos de trabajo correspondiente, que ejercerán las funciones de asesoramiento, apoyo al mismo y cuantas otras funciones se les asignen especialmente.

Artículo 2. Secretaría General.

1. A la Secretaría General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con carácter general, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La jefatura superior de la Consejería después del titular de la Consejería.

b) La jefatura de personal.

c) Coordinación y organización del régimen interno de los servicios.

d) Actuación como órgano de comunicación con las demás Consejerías, organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

e) Elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades de la Consejería.

f) Asistencia técnica y administrativa a la Consejería.

g) Aquellas expresamente delegadas por el Consejero.

2. En particular, le corresponden el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Las relativas al personal adscrito a la Consejería, reguladas en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y demás normativa reguladora.

b) Las competencias atribuidas por el artículo 5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular:

1.º Asesoramiento y régimen jurídico interno que se ejercerá por el Servicio de Régimen Jurídico, a excepción del relativo a la contratación administrativa que se ejercerá por el Servicio de Gestión y Régimen Jurídico de Contratación Administrativa.

2.º Elaboración de disposiciones de carácter general.

3.º Administración de personal, régimen interior y archivo.

4.º Facultades inherentes a la contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.

5.º Gestión económica del presupuesto.

6.º Control del patrimonio adscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 del presente Decreto.

c) Asimismo, las competencias que se relacionan a continuación:

1.º Tramitación administrativa de expedientes de expropiación forzosa bien a instancias de los órganos directivos de esta Consejería bien por delegación de la persona titular de cualquier otra Consejería de la Junta de Extremadura; así como, la asistencia técnico-jurídica, en esta materia, a los órganos administrativos de la Administración Autonómica.

2.º Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias, que se determinen por la normativa vigente o le sean expresamente delegadas.

3. La Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Recursos Humanos y Administración General.

— Servicio de Régimen Jurídico.

— Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

— Servicio de Gestión y Régimen Jurídico de Contratación Administrativa.

— Servicio de Coordinación de Unidades Territoriales.

— Servicio de Expropiaciones.

Artículo 3. Dirección General de Infraestructuras Viarias.

1. A la Dirección General de Infraestructuras Viarias le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter general y, conforme al artículo 34.2 del Decreto 18/2026, de 30 de abril por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de proyección, construcción, conservación y explotación de las carreteras de la red de la Junta de Extremadura, así como la elaboración de planes y programas, estudios y normas, así como la revisión y actualización del mapa de carreteras de Extremadura, a coordinar junto con las instituciones provinciales y estatales.

Asimismo, en particular, las siguientes funciones:

a) Planificar, ejecutar, mantener, gestionar y ordenar las carreteras, cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma en coordinación con la planificación de carreteras efectuada por otras Administraciones.

b) Conservar y mantener el patrimonio viario, explotación y señalización de carreteras de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, así como el inventario de seguridad vial, de las zonas de dominio público, de servidumbre y de protección de carreteras, así como revisar y actualizar el mapa de carreteras de Extremadura en coordinación con las instituciones provinciales y estatales.

c) Informar, actualizar, realizar el seguimiento y controlar la situación y funcionamiento de la Red de Carreteras de Extremadura.

d) Elaborar, supervisar y controlar el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 y los Programas Viarios relativos a carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura.

e) Actualizar y realizar el seguimiento del Catálogo de la Red de carreteras de Extremadura, así como la gestión, para su cesión, de los tramos de carreteras de la red que son sustituidos por nuevas infraestructuras.

f) Elaborar, realizar el seguimiento, la supervisión y el control de los anteproyectos y proyectos de las carreteras y otras infraestructuras viarias de titularidad regional.

g) Inspeccionar el cumplimiento de la normativa en materia de carreteras y otras infraestructuras viarias, así como la tramitación de los expedientes derivados de su infracción.

h) Tramitar los expedientes de autorización de actividades e instalaciones previstas en la legislación sectorial de carreteras y otras infraestructuras viarias.

i) Ejercer el resto de las competencias atribuidas por la normativa vigente o que le sean expresamente delegadas.

2. La Dirección General de Infraestructuras Viarias se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Planes y Programas de Carreteras.

— Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras.

— Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras.

Artículo 4. Dirección General de Movilidad y Transportes.

1. A la Dirección General de Movilidad y Transportes le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter general, y conforme al artículo 34.3 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de ordenación e inspección del sector del transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario, así como la gestión de las competencias en materia de inspección técnica de vehículos.

Asimismo, la planificación y ejecución de programas de logística y dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte, además del impulso de la estrategia, planes y programas de movilidad en la Comunidad Autónoma y, en particular:

a) Desempeñar la gestión y desarrollo en materia de movilidad, con el objetivo de garantizar que los desplazamientos que discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hagan de manera efectiva y segura preservando el medio ambiente, la salud de las personas y los recursos no renovables, al mismo tiempo que contribuya eficazmente a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes atmosféricos, todo ello sobre la base de los principios para la movilidad sostenible.

b) Dinamizar la aplicación, desarrollo y seguimiento del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible a partir de las necesidades de la población en los distintos ámbitos territoriales de Extremadura teniendo en cuenta, entre otros, las características en materia de género, y criterios de sostenibilidad y accesibilidad, en coordinación con el resto de las administraciones públicas afectadas y con los órganos de participación creados al efecto.

c) Programar, promover y fomentar actividades de educación y sensibilización sobre la movilidad sostenible, a través de estudios, divulgación, formación y otros, que favorezcan comportamientos ambientales y socialmente sostenibles en relación con el sistema multimodal de transporte.

d) Planificar e impulsar el uso de la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, así como el desarrollo y ejecución de la Red Autonómica de Vías Ciclistas mediante programas para la creación de itinerarios ciclistas de medio y largo recorrido.

e) Impulsar la creación del Observatorio Extremeño de la Movilidad Sostenible y la Logística, su dinamización, desarrollo y coordinación de las actividades y el apoyo técnico al mismo, en el que se recopile la información estadística relevante que permita mejorar el actual conocimiento y la evolución del sistema multimodal del transporte de personas y mercancías en Extremadura.

f) Promover el diálogo y las relaciones con entes públicos o privados que presten servicio o tengan competencias en materia de planificación de la movilidad y transportes dentro del ámbito de la Comunidad de Extremadura.

g) Diseñar, elaborar, ejecutar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos normativos para la ordenación del transporte.

h) Gestionar los servicios públicos del transporte y de sus actividades auxiliares y complementarias, y, en particular, la gestión de los servicios de transporte regular de uso general de viajeros por carretera y las actividades ejercidas por las estaciones de transporte de viajeros y los centros de transporte, logística y distribución.

i) Ordenar y ejercer las funciones de inspección y sanción en relación con los servicios y actividades del transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario, y los servicios de transporte por carretera, ferroviario y otros modos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

j) Arbitrar la resolución de las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre.

k) Planificar y ejecutar programas de dotación de infraestructura de transportes y ejercer las competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

l) Implementar medidas tendentes a obtener una mejor y mayor eficacia en la red de transporte ferroviario en la región, llevando a cabo el seguimiento de los compromisos adquiridos para la vía de alta velocidad y convencional.

m) Gestionar y desarrollar la Red de Áreas Logísticas de Extremadura, en el marco de la planificación general, así como el impulso de la intermodalidad en aquellas y efectuar el seguimiento de convenios suscritos con otras administraciones para el desarrollo de plataformas logísticas.

n) Proponer el establecimiento e imposición de obligaciones de servicio público en la prestación de los servicios de transporte por ferrocarril y por carretera, así como, en su caso, la determinación de las correspondientes compensaciones, y las propuestas de tramitación, adjudicación, modificación y extinción de los oportunos contratos de gestión de servicios públicos u otros instrumentos mediante los que se hubiese formalizado el contenido de las referidas obligaciones.

ñ) Ejercer las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general.

o) Realizar las actividades de promoción de la formación, tendentes a mejorar la cualificación del sector del transporte, la movilidad y la logística.

p) Gestionar las competencias propias en materia de inspección técnica de vehículos establecidas por la normativa vigente.

q) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias, que se determinen por la normativa vigente o le sean expresamente delegadas.

2. La Dirección General de Movilidad y Transportes se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Infraestructuras y Logística del Transporte.

— Servicio de Movilidad y Gestión de Servicios del Transporte.

— Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

Artículo 5. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

1. A la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter general, y conforme al artículo 34.4 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias de dirección, planificación, desarrollo normativo, coordinación, ejecución y control en las materias de vivienda, arquitectura, accesibilidad y regeneración urbana, sin perjuicio de las funciones específicamente atribuidas a la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública en el artículo siguiente, y en particular las siguientes:

a) El ejercicio de las competencias en materia de vivienda recogidas en el artículo 7 de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, que no correspondan a la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, ni estén atribuidas a la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.

b) Diseñar, elaborar, ejecutar, coordinar y evaluar los planes y programas en materia de vivienda, arquitectura y regeneración urbana.

c) Impulsar la construcción de viviendas protegidas en nuestra región, mediante la elaboración de proyectos, contratación y seguimiento de obras de construcción y rehabilitación, así como la gestión de ayudas encaminadas a tal fin.

d) Impulsar la elaboración de planes y programas para la rehabilitación integral del parque de vivienda, así como para la regeneración del entorno urbano.

e) Promover la calidad de la edificación, atendiendo a las necesidades de seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad, eficiencia energética y adecuación al entorno urbano de los edificios.

f) Desarrollar la normativa técnica general y ejercer la superior inspección y control sobre la calidad y rehabilitación de viviendas, atendiendo a las necesidades particulares de los tipos arquitectónicos y sistemas constructivos tradicionales, facilitando su adaptación a los criterios generales de calidad en la edificación.

g) Desarrollar la regulación de las viviendas protegidas en el ámbito autonómico y la normativa sobre accesibilidad universal de cualquier uso edificatorio.

h) Ejercer las competencias sobre eficiencia energética en materia de vivienda, accesibilidad y calidad de la edificación, así como su control e inspección.

i) Gestionar programas de ayudas de acceso a la vivienda y programas de ayudas encaminados a la rehabilitación integral y mejora de la calidad de las viviendas, así como a la regeneración urbana.

j) Promover el conocimiento y difusión de la arquitectura en nuestra región, así como las medidas encaminadas a la mejora de la calidad de la edificación y del entorno construido.

k) Gestionar los procedimientos y trámites administrativos relacionados con:

1º. Programas de fomento y de intervención en materia de vivienda y, en particular, con la vivienda protegida, desde su calificación provisional hasta, en su caso, la extinción del régimen de protección.

2º. Programas de fondos de garantías para el acceso a la vivienda.

3º. Fianzas arrendaticias y registros de depósitos, de acuerdo con la normativa vigente.

l) Conceder y renovar las cédulas de habitabilidad de viviendas protegidas de Extremadura, así como gestionar los partes estadísticos contemplados en la normativa vigente.

m) Desarrollar las medidas de control y seguimiento administrativo del desarrollo del Decreto 165/2006, de 19 de septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio, de conformidad con su artículo 12, así como del Libro del Edificio Existente, Pasaporte del Edificio u otros documentos de inspección y control de la edificación que determine la normativa vigente.

n) Gestionar, supervisar y controlar los diferentes registros e inventarios relacionados con la materia según la normativa vigente: Registro demandantes de vivienda protegida, Registro de partes estadísticos, Registro de los Informes de Evaluación de Edificios de la Comunidad Autónoma y Registro de Laboratorios y Entidades de Control.

ñ) Ejercer las competencias en materia de accesibilidad universal, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos, y en particular:

1.º La planificación, impulso y seguimiento de la accesibilidad universal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo el apoyo al desarrollo e implementación de planes estratégicos sectoriales, y, en especial, el plan de adaptación de edificios públicos de la Administración autonómica, el plan de turismo accesible, el plan de movilidad sostenible en su dimensión de accesibilidad, el plan de concienciación y divulgación educativa, el plan de implantación de lectura fácil, así como cualesquiera otros instrumentos de planificación que favorezcan la accesibilidad universal.

2.º La coordinación, impulso y seguimiento de órganos y recursos especializados, incluyendo la dirección y coordinación de la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura (OTAEX), la coordinación de la Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Extremadura (OACEX), y la dinamización de otros instrumentos técnicos que puedan crearse en esta materia.

3.º El fomento de la colaboración institucional y social, mediante la promoción de la concertación con agentes públicos y privados implicados en la accesibilidad universal, el apoyo y dinamización del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad, y la participación en redes, foros e iniciativas de ámbito autonómico, estatal e internacional.

4.º La promoción de la innovación, investigación y transferencia de conocimiento, incluyendo el estudio, desarrollo, divulgación y promoción de soluciones técnicas, tecnológicas y constructivas replicables que favorezcan la accesibilidad universal; el impulso de actividades de I+D+i en esta materia; así como la identificación y difusión de buenas prácticas.

o) Colaborar y coordinarse con la Administración General del Estado para el diseño y redacción de planes y programas estatales relacionados con la materia propia de su competencia, así como para su debida ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación en Extremadura; y con otras administraciones en la implantación de planes y programas encaminados a la regeneración de ámbitos urbanos consolidados.

p) Fomentar la colaboración y concertación con todos los agentes que intervienen en el sector de la edificación de vivienda y en el mercado inmobiliario, a través de los distintos mecanismos habilitados al efecto y, en particular, en el seno del Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura.

q) Promover y desarrollar estudios y análisis relacionados con la vivienda, la arquitectura, la calidad de la edificación y la regeneración urbana, así como acciones de sensibilización, formación, información y difusión de sus valores y de los instrumentos, planes y programas que se elaboren para tal fin en Extremadura.

r) Fomentar, impulsar, promover aplicaciones tecnológicas, innovaciones técnicas, uso de nuevos materiales y de materiales autóctonos y sostenibles, en relación con la calidad y eficiencia energética de la edificación.

s) La gestión de recursos y centros especializados, y, en particular, la gestión del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), y el fomento y difusión de su actividad investigadora.

t) Implantar y desarrollar de las medidas de intervención administrativa previstas por la normativa vigente en la materia.

u) Ejercer la potestad sancionadora en materia de vivienda y calidad en la edificación, así como en materia de accesibilidad de conformidad con el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.

v) Desempeñar el resto de las competencias atribuidas por la normativa vigente o que le fueran expresamente delegadas.

2. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Coordinación y Planificación.

— Servicio de Arquitectura, Regeneración Urbana y Calidad.

— Servicio de Gestión de Ayudas.

— Servicio de Rehabilitación y Accesibilidad.

3. Corresponde a este órgano directivo asegurar el funcionamiento del Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

4. Serán órganos adscritos a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y el Observatorio Extremeño para la Accesibilidad.

Artículo 6. Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública

1. A la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública le corresponde ejercer, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter general, y conforme al artículo 34.5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes funciones:

a) Las recogidas en el artículo 7 de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, que no deban corresponder al titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

b) Diseño, planificación, gestión, administración y disposición de los bienes y derechos integrantes del patrimonio público de suelo de titularidad de la Comunidad Autónoma, incluyendo los inmuebles que integran el parque de vivienda pública.

c) Impulsar la promoción de nuevas viviendas que integren el parque de vivienda pública, mediante la contratación y elaboración de proyectos, y la contratación y seguimiento de las obras de construcción destinadas a tal fin.

d) Impulsar y ejecutar planes y medidas de gestión y contratación que sean necesarias para el adecuado uso, conservación y mantenimiento de los inmuebles pertenecientes al parque de vivienda pública, mediante la realización de actuaciones de mantenimiento, rehabilitación y mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética.

e) Impulsar y ejecutar planes y medidas necesarias para la gestión, renovación y disposición (enajenación, arrendamiento o cesión) de los inmuebles pertenecientes al parque de vivienda pública, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Gestionar el suelo integrante del patrimonio público del suelo de titularidad de la Comunidad Autónoma, llevando a cabo aquellas actuaciones de desarrollo y disposición de dicho suelo que fueran necesarias para el adecuado impulso de la promoción de vivienda protegida.

g) Desarrollar los procesos de adjudicación de las viviendas integrantes del parque de vivienda pública, en los términos establecidos en la normativa vigente.

h) Gestionar los procedimientos y trámites administrativos relacionados con los inmuebles pertenecientes al parque de vivienda pública, incluida la gestión y protección en materia desahucio, de acuerdo con la normativa vigente, y sin perjuicio de las competencias o funciones que, en el ejercicio de acciones judiciales, correspondan a la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

i) Planificar y ejecutar en materia de contratos de arrendamiento de las viviendas integrantes del parque de vivienda pública, así como de sus anejos patrimoniales, en su caso.

j) Formalizar las cancelaciones hipotecarias y de las condiciones resolutorias que procedan en la materia.

k) Estudiar y prevenir el impacto del gas radón en las viviendas integrantes del parque de vivienda pública.

l) Impulsar, actualizar y gestionar el inventario de bienes inmuebles que deben integrar el patrimonio público de suelo, incluidos los inmuebles pertenecientes al parque de vivienda pública que lo integran.

m) Desempeñar el resto de las competencias atribuidas por la normativa vigente o que le sean expresamente delegadas.

2. La Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Administración del Parque Público de Vivienda.

— Servicio de Adjudicación y Mantenimiento.

— Servicio de Proyectos y Obras.

3. Corresponde a este órgano directivo asegurar el funcionamiento de la Comisión Regional de Vivienda de Extremadura, como órgano colegiado adscrito al mismo, así como de la Comisión Técnica de Intervención Social en Viviendas, para la evaluación de las necesidades de extrema y urgente necesidad.

Artículo 7. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

1. A la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter general, y conforme al artículo 34.6 del Decreto 89/2026, de 12 de mayo por el que se modifica el Decreto18/2026, de 30 de abril por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística y de regulación del mercado del suelo, así como el impulso y fomento de un desarrollo urbano más sostenible y, en particular:

a) Ejercer las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística, para el aprovechamiento racional de la utilización del suelo, su conservación y protección, de acuerdo con su función social.

b) Planificar y desarrollar la ordenación del territorio y la política territorial y urbanística.

c) Garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad de los instrumentos de planificación territorial y urbanística, en aquellos aspectos competencia de la administración autonómica.

d) Favorecer la creación de un marco normativo y de planeamiento actualizado, flexible y simplificado que sirva para mejorar la gestión de los instrumentos de planificación urbana y territorial.

e) Promover, elaborar y tramitar para su aprobación los instrumentos de ordenación del territorio, así como los instrumentos de protección y ordenación del paisaje; su seguimiento, revisión y, en su caso, modificación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración.

f) Informar sobre los planes, programas, proyectos y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

g) Gestionar y asegurar el funcionamiento del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

h) Gestionar, coordinar y asegurar el funcionamiento del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura y del Consejo de Información Cartográfica y Territorial del Extremadura.

i) Promover, mantener y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX), impulsando la difusión y reutilización de información y servicios geográficos y la gestión y mantenimiento del Sistema de Información Territorial Extremeño.

j) Elaborar la cartografía oficial básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

k) Coordinar la producción de información geográfica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo estándares que permitan su utilización e inclusión en la IDEEX.

l) Impulsar y coordinar la elaboración y el seguimiento del Plan Estratégico de Cartografía e Información Territorial de Extremadura (PECIT), como instrumento básico de la información cartográfica e información territorial relacionada con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Asesorar en coordinación con el órgano directivo competente en materia de Administración Local, a las entidades locales sobre ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de las Diputaciones Provinciales.

n) Impulsar la colaboración y la concertación con las diversas Administraciones Públicas y agentes sociales para el adecuado desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal.

ñ) Cooperar y asistir, en materia de urbanismo, a los municipios.

o) Tramitar subvenciones, impulsar y proponer la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial. En especial, para la redacción de los planes generales municipales y para la coordinación, y contribución a su sostenimiento económico, de las oficinas técnicas de urbanismo y desarrollo territorial sostenible.

p) Recopilar los datos estadísticos y elaborar estudios, documentos, proyectos urbanísticos, trabajos de investigación y cualquiera otra documentación análoga, sobre la realidad y evolución territorial y urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su difusión mediante publicaciones, boletines, bases de datos o cualquier otro sistema, que permita un mejor conocimiento de aquella.

q) Impulsar y gestionar la convocatoria y concesión de premios en materias que sean competencia de esta Dirección General.

r) Impulsar y fomentar la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente, inclusivo y resiliente, alineado con la Agenda Urbana Española. Asimismo, redactar, gestionar y realizar el seguimiento de la Agenda Urbana y Rural de Extremadura, en colaboración con otras administraciones y entidades, incorporando en el seno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura su seguimiento y coordinación.

s) Asegurar la planificación, mantenimiento, coordinación, producción, almacenamiento y difusión de cartografía, geodesia, información territorial y geoservicios de acuerdo con el Plan estratégico de cartografía e información territorial de Extremadura (PECIT) y el Decreto 181/2006 de 31 de octubre, por el que se regula la composición y funciones del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura (CICTEX) y del Consejo de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura.

t) Desempeñar las funciones en materia de mejora en precisión de líneas límites municipales conforme al Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

u) Ejercer el resto de las atribuidas por la normativa vigente o que le fueran expresamente delegadas.

2. La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Urbanismo.

— Servicio de Ordenación del Territorio.

3. Asimismo, corresponde a este órgano directivo asegurar el funcionamiento de los órganos colegiados que quedan adscritos al mismo, esto es, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, la Comisión de Coordinación Intersectorial y el Jurado Autonómico de Valoraciones.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1. El puesto de trabajo con código 18508 denominado "Jefe/a de Servicio de Contratación Administrativa" adscrito a la Secretaría General se adscribe a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

2. El puesto de trabajo de personal laboral fijo con código 43555010 denominado "Asesor/a Jurídico/a" adscrito a la Secretaría General se adscribe Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.

3. El puesto de trabajo con código 39393510 denominado "Jefe/a de Negociado de Régimen Interior y Atención Personalizada" adscrito a la Secretaría General se adscribe a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

4. El puesto de trabajo con código 8784 denominado "Auxiliar de Administración" adscrito a la Secretaría General adscrito a la Secretaría General se adscribe a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

5. Los puestos de trabajo de personal funcionario con códigos 1489, 17527, 13517, 5619, 13516, 1510, 17535, 38953410, 3180, 1442, 1498, 4882, 425, 17534, 1566, 13513, 9450, 17531, 13509, 1550, 43199610, 13521, 13514, 17533, 17532, 1663, 43572810, 43334210, 43199510, 1545, 3215, 38288010, 13512, 13190, 1674, 1505, 1512, 17530, 42288210, 43231210, 1497, 43391510, 4880, 4881, 4999, 17292, 1496, 1511, 1506, 1507 y de personal laboral 43557310 y 43560610, adscritos a la anterior la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana se adscriben a la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública.

6. Todos los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la anterior Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana se adscriben a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, a excepción de los indicados en el apartado anterior.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda realizará a través de su relación de puestos de trabajo, la modificación de los puestos de trabajo de personal funcionario en los términos que a continuación se indican:

a) El puesto de trabajo con código 18508 denominado "Jefe/a de Servicio de Contratación Administrativa" pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio Coordinación y Planificación".

b) El puesto de trabajo con código 43573210 denominado "Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico de Contratación Administrativa" pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio Gestión y Régimen Jurídico de Contratación Administrativa".

c) El puesto de trabajo con código 42687210 denominado "Jefe/a de Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética", pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio Arquitectura, Regeneración Urbana y Calidad".

Disposición adicional tercera. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. Quedan adscritos a la Dirección General de Movilidad y Transportes, los medios materiales, inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la anterior Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, financiados con cargo a fondos del procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Quedan adscritos a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, los medios materiales, inmuebles y el personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la anterior Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a través de Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, financiados con cargo a fondos FEDER y a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscribe a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal eventual asignados a la anterior Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Disposición adicional quinta. Publicación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

A fin de dotar de mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que derive de la aprobación de la estructura orgánica del presente Decreto, mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de la citada relación de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual que resulte de la modificación operada en la Disposición adicional primera.

Disposición adicional sexta. Referencias a los órganos modificados.

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos modificados por el presente decreto se entenderán realizadas a aquellos que en esta misma o en otras normas orgánicas aprobadas por la Junta de Extremadura se creen y que les sustituyan o asuman sus competencias.

Disposición adicional séptima. Adscripción de Entidades del Sector Público Empresarial Autonómico.

Se adscribe a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la Sociedad Mercantil Autonómica URVIPEXSA, SA.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aprobación del presente decreto se realizará sin aumento de coste de funcionamiento de los correspondientes servicios directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

La persona titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

DECRETO 116/2026, de 2 de junio, por el que se dispone el cese de doña Isabel Belloso Bueso como Directora de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID). (2026040139)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de junio de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña Isabel Belloso Bueso como Directora de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia,

ÓSCAR ARTURO FERNÁNDEZ CALLE

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos. (2026061372)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

En virtud de este decreto, se crea la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y se le atribuye la coordinación de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura; la asistencia política y el asesoramiento general de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como el apoyo técnico y administrativo, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 del mismo.

Igualmente, le corresponde a esta Vicepresidencia la sustitución en primer lugar de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias ejercerá las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

Con base a lo anterior, se aprobó el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Por su parte, el Decreto 103/2026, de 26 de mayo, establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. El artículo 2.2 de dicho decreto establece que "En el ejercicio de estas competencias, la Presidencia contará con la asistencia técnica y administrativa de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. A tal efecto, corresponde a ésta las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de

febrero, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo, respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura".

El referido precepto atribuye a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por desconcentración de competencias, respecto de la Presidencia de la Junta, entre otras, "la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos."

Asimismo, establece el decreto citado que "Será, igualmente por desconcentración, el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el competente en materia de encargos a entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico y para la suscripción de convenios salvo que el Consejo de Gobierno designe expresamente a la Presidenta de la Junta de Extremadura para su firma, así como el competente en materia de personal, salvo en lo relativo al nombramiento y cese del personal eventual. Asimismo, será competente para las modificaciones presupuestarias, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos".

Finalmente, el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, recogiendo en su artículo 2 las funciones cuyo desempeño tiene encomendada la Secretaría General y determina los órganos en los que se organiza este centro directivo.

Razones de eficacia, agilidad administrativa y la adecuada coordinación interna en la resolución de las competencias atribuidas a esta Secretaría General por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se delegan competencias en algunas materias en órganos administrativos de la Vicepresidencia y Consejería. De igual modo, las mismas razones indicadas aconsejan la delegación de firma en algunos actos y resoluciones.

Por estas razones y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias la competencia para:

1. Resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Se exceptúan, respecto de la Dirección General de Administración Local, los procedimientos relativos a la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención, y respecto de la Dirección General de Acción Exterior, las becas de formación y práctica en materia de acción exterior, cuya resolución continuará correspondiendo a esta Secretaría General.

2. Igualmente, la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de revocaciones, pérdidas del derecho, reintegros, sancionadores y renuncias de las subvenciones que se deriven de estos.

   La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra resoluciones dictadas en los procedimientos de revocación y reintegro continuará correspondiendo a esta Secretaría General.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, con relación al personal adscrito a la Presidencia de la Junta y a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos en materia de personal, a excepción de lo señalado en el apartado tercero de esta resolución:

1. Las que prevén las letras h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, referidas a concesión de vacaciones, permisos y licencias, así como la determinación de los criterios de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo y la supervisión del control del cumplimiento.

2. La autorización para asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal, establecida en la letra g) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, respecto del personal del Plan INFOEX, la firma de las siguientes materias:

1. Concesión de vacaciones, permisos y licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de asistencia y permanencia en el puesto

de trabajo, y de la supervisión del control del cumplimiento, según lo dispuesto en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, que regula la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

2. Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento de personal.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Dirección del Centro Operativo Regional del Plan INFOEX; y en ausencia de ambos, a las personas al frente de la Coordinación Regional del Plan INFOEX.

Cuarto. Delegar en la persona titular del Servicio de Asuntos Generales, con relación al personal adscrito a la Presidencia de la Junta y a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, la firma de la autorización de los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, contemplados en el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y en el artículo 8.1 del Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con cargo a las cuentas autorizadas de la Presidencia de la Junta.

Sexto. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Legislación y Documentación la firma de los actos y resoluciones administrativas que se deriven del ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás actos y trámites derivados de las mismas. Se exceptúa la publicación oficial de convenios, que continuará correspondiendo a esta Secretaría General.

Séptimo. En materia de contratación, delegar en las personas titulares de los diferentes órganos directivos, tanto de la Presidencia de la Junta como de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el marco de sus respectivas competencias, la firma de:

1. La aprobación del gasto, la adjudicación del contrato y la suscripción del informe previsto en el apartado 2 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los contratos menores que se imputen a los programas de gastos de los centros directivos de los que son titulares.

2. Las resoluciones de nombramiento del Director/a facultativo de obra y del responsable del contrato, en el resto de categorías contractuales, del Coordinador/a de seguridad y salud, así como del representante de la Administración para el levantamiento del acta de recepción.

3. Las aprobaciones de Programas de trabajos y de Planes de Seguridad y Salud, así como sus respectivas modificaciones.

Octavo. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, la firma de los acuerdos o resoluciones administrativas de cesión gratuita de uso de medios técnicos de policía local, adscritos a la Vicepresidencia y Consejería, en los términos previstos en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil, de la Dirección General de Protección Civil y Respuesta a la Emergencia, la firma de los acuerdos o resoluciones administrativas de cesión gratuita de uso de medios técnicos de protección civil, adscritos a esta Vicepresidencia y Consejería, en los términos previstos en la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Noveno. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales la competencia para:

1. El nombramiento de Instructores e Instructoras de Formación del personal del Plan INFOEX en materia de prevención de riesgos laborales.

2. La autorización del manejo de maquinaria pesada, equipos y vehículos de trabajo por parte del personal integrado en el Plan INFOEX, en base a su formación y manejo de los mismos.

Décimo. La delegación de competencias y la delegación de firma contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. De igual modo, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos administrativos indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación, quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

DECRETO 117/2026, de 2 de junio, por el que se dispone el cese de doña Carmen González Ramos como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). (2026040140)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de junio de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña Carmen González Ramos como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 118/2026, de 2 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Corchero Madruga como Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). (2026040141)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de junio de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Eduardo Corchero Madruga como Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) adscrito a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 171/2026, de 5 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero de 2026). (2026061327)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (https://servicio-recursos-humanos.unex.es/funciones/concursos_pas/)

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2026 a las 10 horas, en las Facultades de Veterinaria y Derecho en el campus de Cáceres. La distribución por Centros y aulas se publicará en la web de la Universidad una semana antes del examen. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul o negro.

La presente resolución y los actos derivados de la misma ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 26 de mayo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 172/2026, de 5 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero de 2026). (2026061328)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (https://servicio-recursos-humanos.unex.es/funciones/concursos_pas/)

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 11 de julio de 2026 a las 10 horas, en las Facultades de Veterinaria y Derecho en el campus de Cáceres. La distribución por Centros y aulas se publicará en la web de la Universidad una semana antes del examen. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul o negro.

La presente resolución y los actos derivados de la misma ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 26 de mayo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061335)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMPANARIO, LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, don Manuel María Calderón Trenado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanario, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Cristian Maldonado Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coronada, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don José González Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Haba, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don Ángel Calderón Poves, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magacela, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "009 CAMPANARIO", previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Campanario, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2025, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Coronada en sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2025 , por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Haba con fecha 1 de octubre de 2025 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Magacela con fecha 7 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacelaen en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento veintiún mil ciento doce euros con treinta y siete céntimos (121.112,37 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil novecientos un euros con veinticinco céntimos (119.901,25 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos once euros con doce céntimos (1.211,12 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanario,

MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coronada,

CRISTIAN MALDONADO MUÑOZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Haba,

JOSÉ GONZÁLEZ CASADO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magacela,

ÁNGEL CALDERÓN POVES

ANEXO I

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"009 CAMPANARIO"[1]

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	8.565	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales [2] (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.890,00 €	1.871,10 €	18,90 €
TOTAL	121.112,37 €	119.901,25 €	1.211,12 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

[1] Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE nº 228, de 22 de noviembre de 2024).

[2] Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"009 CAMPANARIO"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
4	Campanario	4.705	665,15 €
	Coronada, La	2.148	303,81 €
	Haba, La	1.214	171,62 €
	Magacela	498	70,54 €
	TOTAL	8.565	1.211,12 €

(1) Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE n.º 228, de 22 de noviembre de 2024).

(2) Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

(3) Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061336)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 diciembre de 2025.

Y de otra, don Inocencio Rodríguez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lapa, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don Juan Carlos Fernández Calderón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "035 ZAFRA", previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Zafra, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2025 y por Resolución del alcalde del ayuntamiento de La Lapa con fecha 26 de octubre de 2025, ratificada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 de Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 26 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la

prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (241.144,74 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con veintinueve céntimos(238.733,29 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de dos mil cuatrocientos once euros con cuarenta y cinco céntimos (2.411,45 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra,

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lapa,

INOCENCIO RODRÍGUEZ MUÑOZ

ANEXO I

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"035 ZAFRA"[1]

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	2	Población Integrada	17.004	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	6

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales [2] (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	238.444,74 €	236.060,29 €	2.411,45 €
Funcionamiento	2.700,00 €	2.673,00 €	27,00 €
TOTAL	241.144,74 €	238.733,29 €	2.411,45 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €

[1] Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE nº 228, de 22 de noviembre de 2024).

[2] Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"035 ZAFRA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	**APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
2	Lapa, La	293	42,05 €
	Zafra	16.711	2.369,40 €
	TOTAL	17.704	2.411,45 €

(1) Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228 de 22 de noviembre de 2024).

(2) Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

(3) Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061337)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALÍA, BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y LOGROSAN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, doña Cristina Ramírez Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alía, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; doña María de los Ángeles Díaz Benito, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Berzocana, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; don David Peña Morano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don José Miguel Martín Ramiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don Julio Alfredo Roldán Masa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "016 LAS VILLUERCAS", previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Berzocana en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2025, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alía en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Guadalupe en sesión celebrada el 24 de octubre de 2025, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logrosán con fecha 6 de octubre de 2025 y por Resolución del alcalde de Cañamero con fecha 10 de noviembre de 2025, ratificada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosan en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosan, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosan en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento veintiún mil trescientos ochenta y dos euros con treinta y siete céntimos (121.382,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento veinte mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (120.168,55 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos trece euros con ochenta y dos céntimos (1.213,82 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alía,

CRISTINA RAMÍREZ RUBIO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Berzocana,

MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ BENITO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero,

DAVID PEÑA MORANO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe,

JOSÉ MIGUEL MARTÍN RAMIRO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán,

JULIO ALFREDO ROLDÁN MASA

ANEXO I

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"016 LAS VILLUERCAS I"[1]

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	5	Población Integrada	6.397	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales [2] (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	2.160,00 €	2.138,40 €	21,60 €
TOTAL	121.382,37 €	120.168,55 €	1.213,82 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

[1] Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE nº 228, de 22 de noviembre de 2024).

[2] Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"016 LAS VILLUERCAS I"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
5	Alía	746	141,23 €
	Berzocana	395	74,69 €
	Cañamero	1.601	303,88 €
	Guadalupe	1.752	331,94 €
	Logrosán	1.903	362,08 €
	TOTAL	6.397	1.213,82 €

(1) Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

(2) Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

(3) Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061338)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CORIA Y CILLEROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, doña María Almudena Domingo Pirrongelli, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Coria, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; y don Félix María Ezcay Iglesias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cilleros, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "026 CORIA", previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2025 y acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cilleros en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 de Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud

y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de doscientos mil novecientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (200.953,95 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos(198.944,41 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de dos mil nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.009,54 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga .

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cilleros,

FÉLIX MARÍA EZCAY IGLESIAS

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Coria,

MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI

ANEXO I

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"026 CORIA"[1]

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	2	Población Integrada	13.669	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	5

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	**Presupuesto (100 %)**	**Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales [2] (99 %)**	**Aportación de la Entidad Local (1 %)**
Personal	198.703,95 €	196.716,91 €	1.987,04 €
Funcionamiento	2.250,00 €	2.227,50 €	22,50 €
TOTAL	200.953,95 €	198.944,41 €	2.009,54 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	**Cotización empresarial a la seguridad social**	**Presupuesto total**
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

[1] Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE nº 228, de 22 de noviembre de 2024).

[2] Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"026 CORIA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
2	Cilleros	1.555	228,16 €
	Coria	12.114	1.781,38 €
	TOTAL	13.669	2.009,54 €

(1) Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE n.º 228, de 22 de noviembre de 2024).

(2) Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

(3) Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón. Expte.: IA25/1534. (2026061322)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón consiste en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola a Suelo Urbanizable de Uso Industrial, y creación del nuevo Sector "SAU-8". La reclasificación propuesta afecta a la parcela 19 del polígono 15 (Ref. catastral 06072A015000190000SW), ubicada dentro del término municipal de Lobón, concretamente en la zona de "Los Cercados". Esta parcela está emplazada entre el límite urbano actual, el "Camino las Huertas" y la avda. de Extremadura (antigua carretera N-V). La superficie afectada por la modificación será de 4.799 m^2 de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola.

Con esta modificación de las NNSS de Lobón se pretende el desarrollo y/o consolidación de industrias que fomenten la economía verde y circular con incorporación de medidas en sus procesos que mejoren la eficiencia energética y la productividad de sus instalaciones, contribuyendo al desarrollo social y creación de empleo en el municipio; se persigue la

consolidación de la zona industrial emplazada entre la avenida de Extremadura (antigua carretera N-V), "Camino las Huertas" y límite urbano de Lobón, en el que ya existe suelo industrial consolidado.

El nuevo sector creado con la reclasificación proyectada pasaría a ser el Sector SAU-8, que tendría la misma configuración que la única unidad que lo conforma. La delimitación del Sector SAU-8, viene dada por la delimitación de la parcela catastral que lo engloba, que será la de la parcela 18 del polígono 15 de Lobón y la superficie de la parcela 9001 del polígono 15 de titularidad pública, dado que su dibujo, magnitud y localización, justifican de forma racional y sostenible, el desarrollo económico y social pretendido. La superficie total del sector es coincidente con el ámbito, resultando un total de 5.157,60 m^2.

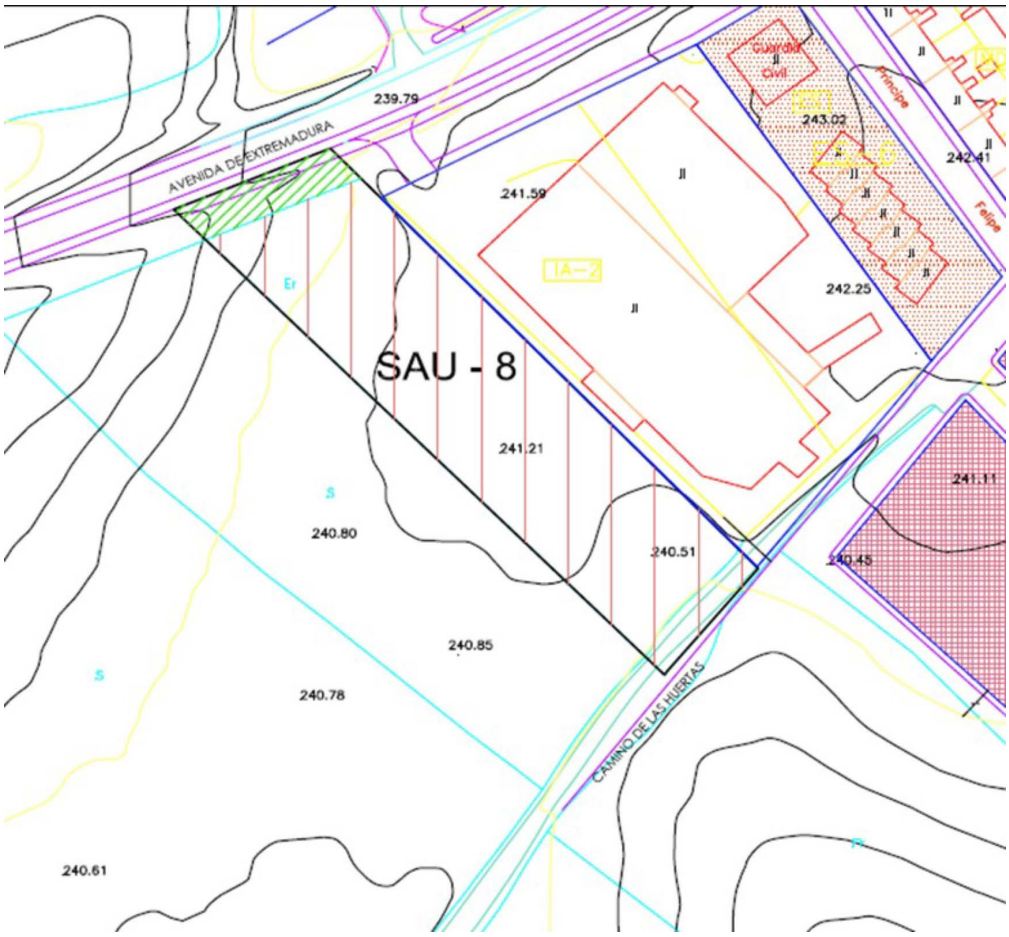

Fuente. Documento urbanístico

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administra-

ciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento de Lobón, presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 27 de noviembre de 2025, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que la superficie afectada por la modificación propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe. Por ello informa favorablemente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

2. El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios indica en primer lugar la normativa aplicable. Con respecto al Registro de Áreas Incendiadas (RAI) gestionado por este Servicio se indica que en Lobón se han registrado los incendios forestales mostrados en el mapa que aparece en el informe y que datan de los años 2015, 2020, 2021, 2022 y 2025. Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, en relación con el Catálogo de Infraestructuras del Plan Infoex, se comprueba que la modificación del instrumento de ordenación urbanística no afecta a ninguno de los centros de trabajo de dicho catálogo. Una vez consultada la información obrante en este Servicio se comprueba que la entidad local cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales vigente y que el plan o programa sometido afecta al PPPI vigente. En concreto modifica la delimitación del núcleo urbano, afectando a las actuaciones preventivas planificadas en el mismo. La modificación no implica la creación de lugares susceptibles o vulnerables a incendios forestales. Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, se comprueba que éste implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la Orden que regule la época de peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución deberán observarse las prescripciones de dicha orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas.

3. El Servicio de Infraestructuras Rurales, indica que revisada la documentación presentada, la modificación planteada no afecta a ninguna vía pecuaria.

4. El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Lobón se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 14 de marzo de 2003 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 115, de 30 de septiembre de 2003. Para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.

5. El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en relación con la consulta se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

6. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el cauce de un arroyo tributario del Regato del Cordel o de Guadella, discurre a unos 253 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, ni las zonas de servidumbre y policía.

   La actuación planificada se abastecerá, según se indica en la documentación de la red municipal. Consultados los datos obrantes en este organismo, el municipio de Lobón dispone de un expediente de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la población, con referencia 717/2021, que actualmente se encuentra en una fase avanzada de su tramitación. Según certificado de fecha 28/04/2017, emitido por la empresa gestora de abastecimiento Aqualia, el volumen captado para consumo en el municipio de Lobón (abril 2016- marzo 2017) asciende a 198.899 m^3/año. Asimismo, se indica en la documentación aportada que el desarrollo de esta Unidad de Actuación no conllevará consumo significativo de agua potable, puesto que la industria que en ella se implantará no la necesita para su proceso productivo al tratarse de una empresa dedicada a

la tapicería y decoración. Por tanto, se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio.

Con respecto a la red de saneamiento, depuración y vertido, la documentación aportada no indica el tipo de red de saneamiento para las aguas residuales y de escorrentía que existe en el municipio, ni la que se ha proyectado para el nuevo sector. Consultados los datos obrantes en este Organismo, el municipio de Lobón dispone de una autorización de vertido con referencia VU-027/03-BA por la que se autoriza a verter un volumen de 146.397 m/año al cauce del río Guadiana con una serie de condiciones y limitaciones. Según certificado de fecha 28/04/2017, emitido por la empresa gestora de saneamiento Aqualia, el volumen depurado en la EDAR de Lobón asciende a 208.579 m^3/año. Asimismo, se indica en la documentación aportada que el desarrollo de esta Unidad de Actuación no conllevará necesidades significativas de tratamiento de aguas residuales por lo expuesto anteriormente. Por tanto, e considera que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio. No obstante, actualmente ya se está superando el volumen autorizado a verter, por lo que el Ayuntamiento deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulte del desarrollo del nuevo sector planificado.

De acuerdo con la documentación aportada y con la naturaleza de la Modificación Puntual, se considera que la actuación no supondrá un incremento significativo de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio, como el que resulte del desarrollo del nuevo sector planificado. No obstante, en cualquier horizonte temporal, el consumo hídrico total del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de la actuación planteada, no deben superar el volumen asignado al municipio de Lobón, por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023), que asciendo a 301.000 m^3/año hasta el horizonte 20274. En conclusión, se informa favorablemente la MP de las NNSS de Logón (Badajoz) teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente.

7. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente, por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

8. La Dirección General de Salud Pública comunica que una vez revisada la documentación se emite informe favorable.

9. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura indica que la vía de la Red de Carreteras del Estado más próxima a la parcela objeto de la modificación puntual de las NNSS de Lobón para creación y delimitación de la SAU 8 (parcela 19-polígono 15 (Ref. catastral 06072A015000190000SW) es la Autovía del Suroeste A-5. La parcela 19 del polígono 15 de Lobón, se sitúa a unos 580 metros de la Autovía del Suroeste A-5 fuera de sus zonas de protección definidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, por lo que no afecta al régimen jurídico de protección del dominio público viario, ni a la determinación de las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes con esta vía, y no se ve afectada por estudios informativos o proyectos en tramitación, por lo que no se requiere autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (artículo 28 de la Ley 37/2015, de Carreteras).

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón consiste en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola a Suelo Urbanizable de Uso Industrial, y creación del nuevo Sector "SAU-8". La reclasificación propuesta afecta a la parcela 19 del polígono 15 (Ref. catastral 06072A015000190000SW), ubicada dentro del término municipal de Lobón, concretamente en la zona de "Los Cercados". Esta parcela está emplazada entre el límite urbano actual, el "Camino las Huertas" y la avda. de Extremadura (antigua carretera N-V). La superficie afectada por la modificación será de 4.799 m^2 de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola.

Con esta modificación de las NNSS de Lobón se pretende el desarrollo y/o consolidación de industrias que fomenten la economía verde y circular con incorporación de medidas en sus procesos que mejoren la eficiencia energética y la productividad de sus instalaciones, contribuyendo al desarrollo social y creación de empleo en el municipio; se persigue la consolidación de la zona industrial emplazada entre la Avenida de Extremadura (antigua

carretera N-V), "Camino las Huertas" y límite urbano de Lobón, en el que ya existe suelo industrial consolidado.

El nuevo sector creado con la reclasificación proyectada, pasaría a ser el Sector SAU-8, que tendría la misma configuración que la única unidad que lo conforma. La delimitación del Sector SAU-8, viene dada por la delimitación de la parcela catastral que lo engloba, que será la de la parcela 18 del polígono 15 de Lobón y la superficie de la parcela 9001 del polígono 15 de titularidad pública, dado que su dibujo, magnitud y localización, justifican de forma racional y sostenible, el desarrollo económico y social pretendido. La superficie total del sector es coincidente con el ámbito, resultando un total de 5.157,60 m^2.

Dadas las características de la modificación, la misma podrá establecer el marco para proyectos y otras actividades no existentes con anterioridad. No obstante, se considera que la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística.

La modificación planteada, no supone una modificación del modelo urbano definido por las Normas Subsidiarias de Lobón.

Por otra parte, el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El suelo objeto de la presente propuesta de innovación del planeamiento municipal, se encuentra anejo a las zonas en desarrollo urbanístico de la localidad. Se trata de una porción de terreno de forma rectangular situado en el paraje "Los Cercados", colindante por el norte con la avenida de Extremadura de esta localidad, al este con la industria consolidada propiedad del promotor de esta actuación, al oeste con terreno agrícola de secano y al sur con la calle Huertas.

El total del terreno es de pendientes suaves, alrededor del 1 %, su geometría es prácticamente rectangular en unos 135mx35m, resultando un total de 4.799,00 m^2. La aptitud de los terrenos para su reclasificación urbanística de uso industrial viene determinada por su continuidad a la industria existente, por su enclave estratégico, al situarse los terrenos

en la avenida de Extremadura con acceso directo a la A-5 a escasos 2 km, por su conectividad y accesibilidad, al encontrarse en una salida natural de Lobón hacia autovía A-5, por el escaso impacto ambiental y urbano, dado que los terrenos son colindantes con una industria ya consolidada, dado que sobre los mismos, se vienen desarrollando actividades industriales asentadas en la localidad, por coincidir los intereses públicos con la actividad privada, puesto que los terrenos objeto de la modificación pertenecen a un grupo empresarial que pretende la dinamización, por implicar un uso racional de suelo, armonizando la optimación de su utilización y el progreso en el medio urbano, ponderando el desarrollo económico y social y la preservación del medio ambiente urbano y natural.

La red básica de dotaciones existentes en la zona y el entorno de los terrenos objeto de la presente propuesta de innovación cuenta con la totalidad de servicios en la parcela colindante por tratarse de suelo urbano industrial desarrollado "IA-2" según indica su cedula urbanística. Dispone de acometida de agua potable suministrada por la empresa Aqualia. Al igual que con el abastecimiento de agua potable, la parcela colindante cuenta con su correspondiente acometida eléctrica desde su fachada. Dentro del ámbito de actuación existe alcantarillado público y su correspondiente red de evacuación de aguas residuales. El desarrollo de esta Unidad de Actuación no conllevara necesidades significativas tratamiento de aguas residuales.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha indicado que la superficie afectada por la modificación propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat.

Con respecto al medio hídrico, tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, el cauce de un arroyo tributario del Regato del Cordel o de Guadella, discurre a unos 253 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, ni las zonas de servidumbre y policía. De acuerdo con la documentación aportada y con la naturaleza de la modificación puntual, se considera que la actuación no supondrá un incremento significativo de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio y no conllevará necesidades significativas de tratamiento de aguas residuales.

La modificación que se plantea no afecta a valores forestales del término municipal. Respecto al patrimonio cultural, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que no aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

La parcela 19 del polígono 15 de Lobón, se sitúa a unos 580 metros de la Autovía del Suroeste A-5 fuera de sus zonas de protección definidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, por lo que no afecta al régimen jurídico de protección del dominio público viario, ni a la determinación de las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes con esta vía, y no se ve afectada por Estudios Informativos o Proyectos en tramitación, por lo que no se requiere autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad, incluidos los proyectos de urbanización, que se pretenda realizar en los suelos afectados por la presente modificación puntual deberán contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Deberán tenerse en cuenta todas las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, de modo que se evite que dichas actuaciones puedan afectar de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.

Respecto al patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y en la página web http://extremambiente.juntaex.es, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 24 de mayo de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2025, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2023 y la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026061331)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 164/2022, relativo al nombramiento de los cuatro miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, se procede a designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la resolución de la convocatoria correspondiente a 2026 publicada en la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2026, y en su virtud,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración a:

— Presidenta:

- Titular: Rocío Esteban Corchero, titular de la Jefatura de Servicio de Comercio Interior y Artesanía.

— Secretario:

- Titular: Francisco José Fernández Blazquez. Jefe de Sección de Régimen Jurídico.

— Vocales:

- Titular: Jesús Acedo Acedo. Técnico en Empresariales del Servicio de Comercio Interior y Artesanía.
- Titular: Ana Isabel Pizarro Sánchez. Técnico en Empresariales del Servicio de Comercio Interior y Artesanía.

Mérida, 27 de mayo de 2026.

La Directora General de Inteligencia Competitiva y Comercio,

LAURA PASCUAL NEBREDA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027.

(2026061341)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), dispone en su artículo 66 que "la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional". Además, la precitada ley orgánica indica, en sus artículos 5.2 y 5.bis, que "el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente" y "se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que ésta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo".

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo), regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como a garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma. Además, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, "la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades". En esta línea, el artículo 64 fija que "la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones". Asimismo, "la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional", tal y como dispone en su artículo 124.

Por otro lado, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Este real decreto regula la educación de personas adultas en su disposición adicional tercera, indicando que "corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organi-

zada de acuerdo con sus características", así como, "organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas". Además, encomienda a las Administraciones educativas "la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato. Dichas pruebas, que deberán contar con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su capítulo IV la admisión y matriculación en dichas enseñanzas, concretando en su artículo 27, que será convocada por resolución de la Dirección General competente publicada anualmente en el Diario Oficial de Extremadura.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026), determina la organización de la Consejería de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con las atribuciones de sus órganos directivos, a esta Consejería le corresponden las competencias en materia de educación no universitaria, formación profesional y educación de adultos, así como las de enseñanzas universitarias.

Del mismo modo, el artículo 31.5 indica que, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería", le corresponde a la Dirección General de Formación Profesional el ejercicio de las competencias en materia de "formación profesional y educación de adultos, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos".

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas de bachillerato dirigida a personas adultas, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas

adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 32, de 17 de febrero de 2025).

2. Esta resolución será de aplicación a todos los centros autorizados que impartan enseñanzas de Bachillerato dirigido a personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Requisitos de acceso a las enseñanzas de bachillerato para personas adultas.

1. Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas quienes reúnan las siguientes condiciones de edad:

   a. Las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.

   b. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento, pudiendo, asimismo, acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario, y quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas circunstancias deben ser informadas, valoradas y acreditadas, a través de informe de la Inspección Provincial de Educación.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, para acceder a estas enseñanzas en cualquiera de sus modalidades, el solicitante deberá cumplir con las siguientes condiciones académicas:

   a. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.

   b. Contar con cualquiera de los títulos de Técnico/a o Técnico/a Superior de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño, o Técnico/a Deportivo/a.

   c. En el caso de sistemas educativos extranjeros, tener la homologación correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Los alumnos y las alumnas podrán cursar Bachillerato para personas adultas, ya sea en régimen presencial nocturno o a distancia, sin límite temporal de permanencia.

Tercero. Oferta formativa en las enseñanzas de Bachillerato de personas adultas.

1. La ratio orientativa de puestos escolares para el alumnado por cada uno de los grupos que conforman las enseñanzas de Bachillerato de personas adultas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aparece recogida en el anexo 1.

2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe de la Inspección de Educación y Evaluación, la Dirección General de Formación Profesional, en adelante la Dirección General competente, podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

3. Las vacantes escolares que conforman esta oferta se determinarán detrayendo del número total de puestos escolares autorizados, aquellos que son ocupados por el alumnado con derecho a permanencia.

Cuarto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas de bachillerato para personas adultas será establecido en el anexo II.

Quinto. Presentación de solicitudes de admisión y matriculación.

1. La solicitud de admisión y matriculación se cumplimentará con los modelos incluidos en esta resolución para cada una de las enseñanzas, o bien, los modelos auto rellenables que se encuentran a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en adelante, Consejería competente, http://educarex.es/eda .

2. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:

   a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.

   b. En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y https://www.cert.fnmt.es/ .

3. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.

Sexto. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud por vía telemática.

Debido a que, según el resuelvo anterior, es posible presentar las solicitudes por medios electrónicos, para las personas que tengan dificultades en la presentación de las mismas se establecerán puestos de apoyo y ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos puestos estarán equipados con los canales y aplicaciones que en cada caso se determinen, y contarán con la asistencia de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

II. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN NOCTURNO.

Séptimo. Requisitos generales de admisión.

1. Deberán presentar solicitud de admisión en Bachillerato para personas adultas, en el régimen nocturno, las personas que:

a. Se incorporen por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en el régimen nocturno.

b. No tengan reconocido el derecho a permanencia o lo hayan perdido por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula sin haberla efectuado.

2. El alumnado que desee solicitar admisión en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno deberá formalizar una única solicitud dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo quinto.

3. La solicitud de admisión se presentará cumplimentándola conforme al modelo del anexo III para ambos cursos de Bachillerato en régimen presencial nocturno.

4. En el caso de que la persona formulara más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último momento.

5. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería competente haga pública su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante, lo anterior, cualquier solicitante tendrá acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

6. La matriculación en régimen a distancia se efectuará sobre cualquiera de las materias de los cursos, que mejor se adapte a sus posibilidades y disponibilidad de tiempo, siempre que no supere un máximo de doce materias.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el alumnado deberá tener en cuenta las normas de prelación de materias establecidas en el anexo II de la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual aquellas materias que requieran conocimientos incluidos en otras solo podrán cursarse, con carácter general tras haber cursado las anteriores con las que se vincula.

8. La matriculación en el Bachillerato en régimen nocturno se efectuará, con carácter general, para un bloque o curso completo según el modelo desarrollado en el centro. No obstante, quienes opten por este régimen podrán matricularse del número de materias que mejor se adapte a sus posibilidades y disponibilidad de tiempo, incorporando a su matrícula materias del segundo bloque o curso siguientes, hasta un máximo de treinta periodos lectivos semanales.

Octavo. Documentación.

1. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud de admisión para cursar la enseñanza de Bachillerato en régimen nocturno será la siguiente:

   a. Requisitos de acceso:

      i. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos y fecha de nacimiento, como el documento nacional de identidad, el pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor.

      ii. Acreditación del expediente académico del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. El órgano gestor recabará la información académica en la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.

      iii. Acreditación de que cumple los requisitos previstos en el resuelvo segundo de esta resolución:

         1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

         2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de 16 años. El interesado deberá aportar cualquier de los siguientes documentos:

            a. Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

            b. Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato y la actividad desarrollada.

b. Como criterio de prioridad se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico.

c. Criterios de convalidación, reconocimiento y exención. De conformidad con lo indicado en los artículos 26, 27 y 28 de la Orden de 27 de marzo de 2018 y en consonancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas salvo que la persona solicitante se oponga, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. Si los estudios han sido cursados con anterioridad al año 2008 o no se han obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, deberá aportar certificación académica completa de los mismos.

2. No obstante, en el caso de que fuera posible obtener la certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este resuelvo, se deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula, en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo en el centro en el que presentó la solicitud o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.

3. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, la persona interesada podrá entregarla durante el periodo de reclamaciones establecido al efecto, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. Si no lo hiciera así y se tratará de requisitos de acceso, se le tendrá por desistido de su petición. Cuando sea necesario el cotejo de la nueva documentación aportada, el centro contactará con el solicitante por cualquier medio válido que deje constancia de la comunicación, informándole de la obligatoriedad del cotejo y de los lugares en los que puede realizarlo.

4. La aportación por la persona solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o, incluso, de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Noveno. Resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.

2. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes presentadas, finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, bajo la supervisión de la dirección del centro y en su caso de la Comisión Provincial de Escolarización, se realizará el procedimiento de adjudicación conforme al criterio de prioridad indicado en el resuelvo octavo.

3. No obstante lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026. De este modo, se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "Ñ" (DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2026).

4. Una vez baremadas y en los plazos indicados en el calendario de actuaciones, constará la situación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, conforme los anexos IV y V respectivamente, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la baremación obtenida.

5. Publicada la información provisional en los tablones de anuncios del centro, los solicitantes podrán, en el periodo que se establece el calendario de actuaciones y en el centro donde entregaron la solicitud, presentar la reclamación que estimen conveniente, siguiendo el modelo del anexo VI y utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto. Si durante este periodo se ha modificado la reclamación presentada, se tomará como válida la última versión a fecha de finalización del mismo. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio en los datos de la solicitud inicial.

6. Transcurrido este plazo, el centro estudiará y valorará las alegaciones presentadas y se publicará, en el periodo establecido al efecto, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, conforme a los modelos de los anexos IV y V respectivamente.

7. Los equipos directivos respetarán lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

8. En base al listado definitivo de baremación y de las vacantes disponibles se procederá a la adjudicación definitiva.

9. Contra la resolución del listado definitivo se podrá interponer recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización, ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Décimo. Matriculación.

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido la adjudicación de una vacante escolar, deberá confirmar la matrícula presentando el anexo VII por los medios previstos en el resuelvo quinto.

2. Al formalizar la matrícula, la persona interesada en cursar estas enseñanzas podrá solicitar la convalidación o reconocimiento.

Undécimo. Listas de espera.

1. Finalizado el proceso de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera con aquellos solicitantes que no obtuvieron plaza en las materias solicitadas, conforme al modelo incluido en el anexo VIII. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en caso de generarse vacantes, en atención al criterio de baremación indicado en el resuelvo octavo.

2. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera, al número consignado en la solicitud, será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Duodécimo. Admisión extraordinaria.

1. En el caso de existir vacantes finalizado el llamamiento por las listas de espera, y a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas en el resuelvo segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria, dirigida al centro autorizado, conforme al modelo del anexo III.

2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los centros autorizados. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.

3. Para confirmar la matrícula deberá presentar el anexo VII por los medios previstos en el resuelvo quinto.

Décimo tercero. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.

El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevas materias, realizará su matrícula en el centro educativo autorizado donde curse los y utilizará el modelo del anexo VII para ambos cursos de Bachillerato en régimen presencial nocturno.

Décimo cuarto. Autorización para cursar determinadas materias en régimen ordinario.

En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la oferta de alguna materia en un centro en el régimen nocturno quede limitada por no satisfacerse el número mínimo de alumnado requerido para impartirla, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previo informe favorable de la Inspección Provincial de Educación, podrá autorizar a la dirección del centro educativo para que, de manera extraordinaria, en función de sus posibilidades organizativas y sin que ello suponga aumento de profesorado ni de la ratio máxima establecida, resuelva favorablemente las solicitudes que presente el alumnado para poder cursar dicha materia en el mismo centro en régimen ordinario. La autorización quedará sujeta a las limitaciones establecidas en la precitada orden.

Décimo quinto. Anulación de matrícula por inasistencia.

1. Podrá acordarse de oficio la anulación de matrícula de enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en los siguientes supuestos:

   a. Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que hubiera sido admitido, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.

   b. Desde el inicio del curso escolar, cuando el alumno acumule un número de faltas de asistencia injustificadas igual o superior al veinticinco por cien de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de las materias en que el alumno se halle matriculado, excluyendo para el cálculo las materias pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación, reconocimiento o exención, en su caso.

2. El procedimiento de anulación de matrícula del alumnado en bachillerato de personas adultas será el establecido en el artículo 37.3 de la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA.

Décimo sexto. Modalidad.

1. El bachillerato para personas adultas en régimen a distancia se organizará en dos modalidades:

   a. Modalidad semipresencial.

   b. Modalidad on-line.

Décimo séptimo. Requisitos generales de admisión.

1. Deberán presentar solicitud de admisión en Bachillerato para personas adultas, en el régimen a distancia, las personas que:

   a. Se incorporen por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en el régimen a distancia.

   b. No tengan reconocido el derecho a permanencia o lo hayan perdido por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula sin haberla efectuado.

2. El alumnado que desee solicitar admisión en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia deberá formalizar una única solicitud dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo quinto.

3. La solicitud de admisión, según sea dirigida al IES Reino Aftasí o al IES Brocense, se presentará cumplimentándola conforme a los modelos de los anexos IX y X, respectivamente, para primer curso de Bachillerato y los anexos XI y XII, respectivamente, para segundo curso de Bachillerato.

4. En el caso de que la persona formulara más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

5. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería competente haga pública su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados

de adjudicación. No obstante lo anterior, cualquier solicitante tendrá acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

6. La matriculación en régimen a distancia se efectuará sobre cualquiera de las materias de los cursos, que mejor se adapte a sus posibilidades y disponibilidad de tiempo, siempre que no supere un máximo de doce materias.

7. Con independencia de lo establecido anteriormente, el alumnado deberá tener en cuenta las normas de prelación de materias establecidas en el anexo II de la Orden de 7 de febrero de 2025, según el cual aquellas materias que requieran conocimientos incluidos en otras, solo podrán cursarse, con carácter general tras haber cursado las anteriores con las que se vincula.

Décimo octavo. Documentación.

Los solicitantes deberán o podrán, en su caso, aportar la documentación recogida en el resuelvo octavo, rigiéndose por lo allí establecido.

Décimo noveno. Resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.

2. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes presentadas, finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, bajo la supervisión de la dirección del centro y en su caso de la Comisión Provincial de Escolarización, se realizará el procedimiento de adjudicación conforme el criterio de prioridad indicado en el resuelvo octavo.

3. No obstante lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026. De este modo, se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "Ñ" (DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2026).

4. Una vez baremados y en los plazos indicados en el calendario de actuaciones, constará la situación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas,

conforme los anexos IV y V respectivamente, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la baremación obtenida.

5. Publicada la información provisional en los tablones de anuncios del centro, los solicitantes podrán, en el periodo que se establece el calendario de actuaciones y en el centro donde entregaron la solicitud, presentar la reclamación que estimen conveniente, siguiendo el modelo del anexo VI y utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto. Si durante este periodo se ha modificado la reclamación presentada, se tomará como válida la última versión a fecha de finalización del mismo. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio en los datos de la solicitud inicial.

6. Transcurrido este plazo, el centro estudiará y valorará las alegaciones presentadas y se publicará, en el periodo establecido al efecto, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, conforme a los modelos de los anexos IV y V respectivamente.

7. En base al listado definitivo de baremación y de las vacantes disponibles se procederá a la adjudicación definitiva.

8. Contra la resolución del listado definitivo se podrá interponer recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización, ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Vigésimo. Matriculación.

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido la adjudicación de una vacante escolar, deberá confirmar la matrícula presentado el correspondiente anexo XIII, XIV, XV o XVI, según corresponda, por los medios previstos en el resuelvo quinto.

2. Al formalizar la matrícula, la persona interesada en cursar estas enseñanzas podrá solicitar la convalidación o reconocimiento.

Vigésimo primero. Listas de espera.

1. Finalizado el proceso de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera con aquellos solicitantes que no obtuvieron plaza en las materias solicitadas,

conforme al modelo incluido en el anexo VII. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en caso de generarse vacantes, en atención al criterio de baremación indicado en el resuelvo octavo.

2. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera, al número consignado en la solicitud, será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Vigésimo segundo. Admisión extraordinaria.

1. En el caso de existir vacantes finalizado el llamamiento por las listas de espera, y a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas en el resuelvo segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria, según sea dirigida al IES Reino Aftasí o al IES Brocense, conforme a los modelos de los anexos IX, X, XI o XII, según corresponda.

2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los centros autorizados. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.

3. La confirmación de la matrícula se realizará presentando los anexos XIII, XIV, XV o XVI, según corresponda, por los medios previstos en el resuelvo quinto.

Vigésimo tercero. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.

El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevas materias, realizará su matrícula en el centro educativo donde curse los estudios según sea el IES Reino Aftasí o el IES Brocense, y utilizará los modelos de los anexos XIII y XIV, respectivamente, para primer curso de Bachillerato, y los anexos XV y XVI, respectivamente, para segundo curso de Bachillerato.

Vigésimo cuarto. Anulación de matrícula por inactividad en régimen a distancia.

1. La dirección del centro podrá dar de baja de oficio al alumnado que no haya accedido a la plataforma de educación virtual @vanza en el plazo de un mes desde el inicio de curso o no haya tenido contacto con el docente por cualquiera de los medios establecidos en el inicio de curso.

2. Se considerará que un alumno o alumna se ha incorporado a las actividades lectivas cuando, además de acceder a la plataforma de educación virtual @vanza se haya puesto en contacto con el tutor o tutora a través de alguna de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma de educación virtual @vanza donde está alojada la materia en la que se encuentra matriculado/a.

3. El centro docente realizará una comunicación previa por escrito a la persona interesada tan pronto se detecte que no ha accedido al sistema de formación telemática. Realizada la comunicación, si la persona interesada continuase su inactividad de manera injustificada, el centro le notificará la baja en estas enseñanzas y no tendrá preferencia de acceso en el siguiente curso en que desee matricularse nuevamente.

4. Se considerarán causas justificadas que impiden la anulación de la matrícula por inasistencia, la enfermedad grave o accidente del interesado o de un pariente hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción, así como cualquier otra circunstancia personal o profesional apreciada por la persona titula de la dirección del centro docente que imposibilite el inicio o el seguimiento de estas enseñanzas.

5. En las plazas que queden vacantes por la aplicación de este precepto, la persona titular de la dirección de los centros podrá matricular a otros solicitantes que hayan quedado en la lista de reserva.

IV. ASPECTOS FINALES.

Vigésimo quinto. Reconocimiento de materias superadas con anterioridad.

El alumnado que desee solicitar el reconocimiento de materias superadas con anterioridad, lo hará en la solicitud de admisión que corresponda en el apartado recogido a tal efecto, en los términos previstos en el artículo 32 de la Orden de 7 de febrero de 2025.

Vigésimo sexto. Seguro escolar.

1. Deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar el alumnado menor de 28 años que se matricule en materias del Bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus regímenes.

2. El alumnado debe seguir las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar. El incumplimiento de estas obligaciones podría conllevar la pérdida de la plaza escolar.

Vigésimo séptimo. Comisiones provinciales de escolarización.

1. Se constituirá una Comisión de Escolarización en cada centro educativo autorizado para estas enseñanzas, cuando la demanda de plazas supere la oferta de puestos escolares.

2. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:

   a. El/la Inspector/a de Educación del centro, que actuará como Presidente/a.

   b. La persona que ostente la dirección del centro que tenga autorizadas estas enseñanzas.

   c. La persona que ostente la secretaría del centro o en su defecto, un profesor/a del mismo, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Escolarización.

3. Cuando sea preciso, el/la Presidente/a podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería competente en materia de educación.

4. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, una vez aplicados los criterios de prelación recogidos en el artículo 9 de esta orden.

5. Ante los actos de los centros sostenidos con fondos públicos y de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Vigésimo octavo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

El Director General de Formación Profesional,

ALBERTO LUJÁN SALAMANCA

ANEXO I

RATIO ORIENTATIVA DE PUESTOS ESCOLARES POR CADA GRUPO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

CURSO 2026/2027

Enseñanzas de Bachillerato dirigido a personas adultas	N.º de alumnado máximo por grupo
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	El mismo alumnado que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial	30
Bachillerato de personas adultas on-line @vanza	100

ANEXO II

CALENDARIO DE ACTUACIONES EN LA ADMISIÓN A BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

CURSO 2026/2027

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación de puestos escolares	1 de septiembre de 2026

MATRÍCULA DE ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Periodo de solicitud de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 1 al 10 de septiembre de 2026

ADMISIÓN Y MATRICULA ORDINARIA DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 1 al 10 de septiembre de 2026
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 1 al 10 de septiembre de 2026
Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas	11 de septiembre de 2026
Periodo de reclamación para el alumnado	Del 11 al 16 de septiembre de 2026
Gestión de reclamación por parte de los centros	Hasta el 18 de septiembre de 2026
Publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas	18 de septiembre 2026
Matriculación Plataforma Educativa Rayuela	18 al 22 de septiembre de 2026
Publicación de las listas de espera y vacantes	18 de septiembre de 2026
Inicio de curso	24 de septiembre de 2026

LISTAS DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Llamamiento por lista de espera y admisión extraordinaria	Del 18 de septiembre al 16 de octubre de 2026
Cotejo de la documentación	Del 18 de septiembre al 16 de octubre de 2026

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO

CURSO 2026/2027

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE			
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo electrónico											
Estudios previos				¿Ha estado matriculado en el centro? ☐ SI ☐ No									
¿Debe abona el seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ No													

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* ** Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración*
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
Centro:	Localidad:

Deberá elegir entre las modalidades y materias siguientes, teniendo en cuenta el plan de estudios autorizado para el centro solicitado:

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
PRIMER CURSO	**SEGUNDO CURSO**
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II

☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria (Elegir una materia)	
☐ Matemáticas I	☐ Matemáticas II
	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Elegir dos materias entre:	
☐ Física y Química	☐ Biología
☐ Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐ Dibujo Técnico II
☐ Dibujo Técnico I	☐ Física
☐ Tecnología e Ingeniería I	☐ Geología y Ciencias Ambientales
	☐ Química
	☐ Tecnología e Ingeniería II
OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

MODALIDAD GENERAL	
PRIMER CURSO	**SEGUNDO CURSO**
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria	
☐ Matemáticas Generales	☐ Ciencias Generales
Elegir dos materias entre:	
☐ Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐ Movimientos Culturales y Artísticos
☐ Materias de otras dos modalidades de primer curso ofertadas en el centro. Indicar materia/s: ……	☐ Materias de otras dos modalidades de segundo curso ofertadas en el centro. Indicar materia/s: ……
OPTATIVA (Elegir una materia entre)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
PRIMER CURSO	**SEGUNDO CURSO**
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II

☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria (Elegir una materia de las dos)	
☐ Latín I	☐ Latín II
☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Elegir dos materias entre:	
☐ Economía	☐ Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
☐ Griego I	☐ Griego II
☐ Historia del Mundo Contemporáneo	☐ Geografía
☐ Latín I	☐ Latín II
☐ Literatura Universal	☐ Historia del Arte
☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

MODALIDAD ARTES	
PRIMER CURSO	**SEGUNDO CURSO**
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
☐ VÍA ARTES PLASTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	
Obligatoria	
☐ Dibujo Artístico I	☐ Dibujo Artístico II
Elegir dos materias entre:	
☐ Cultura Audiovisual	☐ Diseño
☐ Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐ Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
☐ Proyectos Artísticos	☐ Fundamentos Artísticos
☐ Volumen	☐ Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
Obligatoria (Elegir una materia)	
☐ Análisis Musical I	☐ Análisis Musical II
☐ Artes Escénicas I	☐ Artes Escénicas II
Elegir dos materias entre:	
☐ Análisis Musical I	☐ Análisis Musical II
☐ Artes Escénicas I	☐ Artes Escénicas II
☐ Coro y Técnica Vocal I	☐ Coro y Técnica Vocal II
☐ Cultura Audiovisual	☐ Historia de la Música y de la Danza
☐ Lenguaje y Práctica Musical	☐ Literatura Dramática

OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……	☐ Actividad Física y Salud ☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental ☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato en cualquier régimen. ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

8. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD

SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:

a)
b)
c)
d)
e)

☐	**AUTORIZO** que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	**NO AUTORIZO** a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

☐	**AUTORIZO** a la consulta de datos de identidad.
☐	**ME OPONGO** a la Consulta de datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	**NO AUTORIZO** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
☐	**AUTORIZO** a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022.

☐	**ME OPONGO** a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS	
☐	**ME OPONGO** a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/… concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD		
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelvo undécimo:		
a) b) c)		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: A11005375

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Secretario General de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de Convocar la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma

	automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales • Detalle de ocupación profesional Sí se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO IV

LISTADO[1] _____ DE SOLICITUDES ADMITIDAS

BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

CURSO 2026/2027

Centro:	Localidad:
Enseñanzas:	

N.º DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE

V° B°

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

EL JEFE DE ESTUDIOS

[1]Provisional / Definitivo

ANEXO V

LISTADO[1] _____ DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

CURSO 2026/2027

Centro:	Localidad:
Enseñanzas:	

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN

V° B°

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

EL JEFE DE ESTUDIOS

[1]Provisional / Definitivo.

ANEXO VI

RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS

BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO Y ENSEÑANZAS		
Centro:	Localidad:	
Régimen: ☐ Presencial Nocturno ☐ A Distancia Semipresencial ☐ A Distancia On-line		
Modalidad: ☐ Ciencias y Tecnología ☐ General ☐ Humanidades y CCSS ☐ Artes		

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la baremación y/o los listados provisionales de admitidos/excluidos a la enseñanza de Bachillerato para Personas Adultas indicada en este anexo. Para ello alega lo siguiente:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

__ de _____ de 20__

ANEXO VII
MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO

CURSO 2026/2027

1. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Domicilio del centro:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:

2. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO			

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
PRIMER CURSO	**SEGUNDO CURSO**
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria (Elegir una materia)	
☐ Matemáticas I	☐ Matemáticas II
	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Elegir dos materias entre:	
☐ Física y Química	☐ Biología
☐ Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐ Dibujo Técnico II
☐ Dibujo Técnico I	☐ Física
☐ Tecnología e Ingeniería I	☐ Geología y Ciencias Ambientales
	☐ Química
	☐ Tecnología e Ingeniería II
OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

MODALIDAD GENERAL	
PRIMER CURSO	**SEGUNDO CURSO**
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II

MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria	
☐ Matemáticas Generales	☐ Ciencias Generales
Elegir dos materias entre:	
☐ Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐ Movimientos Culturales y Artísticos
☐ Materias de otras dos modalidades de primer curso ofertadas en el centro. Indicar materia/s: ……	☐ Materias de otras dos modalidades de segundo curso ofertadas en el centro. Indicar materia/s: ……
OPTATIVA (Elegir una materia entre)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……	☐ Actividad Física y Salud ☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental ☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
PRIMER CURSO	**SEGUNDO CURSO**
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria (Elegir una materia de las dos)	
☐ Latín I	☐ Latín II
☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Elegir dos materias entre:	
☐ Economía	☐ Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
☐ Griego I	☐ Griego II
☐ Historia del Mundo Contemporáneo	☐ Geografía
☐ Latín I	☐ Latín II
☐ Literatura Universal	☐ Historia del Arte
☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……	☐ Actividad Física y Salud ☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental ☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

MODALIDAD ARTES	
PRIMER CURSO	**SEGUNDO CURSO**
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
☐ VÍA ARTES PLASTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	
Obligatoria	
☐ Dibujo Artístico I	☐ Dibujo Artístico II
Elegir dos materias entre:	
☐ Cultura Audiovisual	☐ Diseño
☐ Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐ Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
☐ Proyectos Artísticos	☐ Fundamentos Artísticos
☐ Volumen	☐ Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
Obligatoria (Elegir una materia)	
☐ Análisis Musical I	☐ Análisis Musical II
☐ Artes Escénicas I	☐ Artes Escénicas II
Elegir dos materias entre:	
☐ Análisis Musical I	☐ Análisis Musical II
☐ Artes Escénicas I	☐ Artes Escénicas II
☐ Coro y Técnica Vocal I	☐ Coro y Técnica Vocal II
☐ Cultura Audiovisual	☐ Historia de la Música y de la Danza
☐ Lenguaje y Práctica Musical	☐ Literatura Dramática
OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia: ……
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

4. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato en cualquier régimen. ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

5. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD	
SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:	
a) b) c) d) e)	
☐ ☐	**AUTORIZO** que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. **NO AUTORIZO** a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____a_____de_____de_____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor) Fdo……

ANEXO VIII

PROCESO DE ADMISIÓN A BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTA DE ESPERA

CURSO 2026/2027

Centro:	
Régimen:	Modalidad:

N.º DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE

V° B°

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

EL JEFE DE ESTUDIOS

ANEXO IX

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PRIMER CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2026/2027

I.E.S. REINO AFTASÍ

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE			
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo electrónico											
Estudios previos		¿Ha estado matriculado en el centro? ☐ Sí ☐ No											
¿Debe abona el seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ No													

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * *Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración*
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
☐ A Distancia Semipresencial	☐ A Distancia On-line

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		

Matemáticas I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Física y Química	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir una materia entre:		
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Griego I	☐	☐
Economía	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Física y Química	☐	
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Griego I	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Economía, Emprendimiento, y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD ARTES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
☐ VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO (Obligatoria)		
Dibujo Artístico I	☐	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐	
Volumen	☐	
Proyectos Artísticos	☐	
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (Elegir una obligatoria)		
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	☐	
Lenguaje y Práctica Musical	☐	
Coro y Técnica Vocal I	☐	
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	
Coro y Técnica Vocal I	☐	
Lenguaje y Práctica Musical	☐	
Dibujo Artístico I	☐	
Cultura Audiovisual	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐	
Proyectos Artísticos	☐	
Volumen	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD GENERAL		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	

Latín I	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Griego I	☐	☐
Economía	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Matemáticas I	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Física y Química	☐	
Latín I	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	
Economía	☐	☐
Griego I	☐	
Literatura Universal	☐	
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	
Matemáticas Generales	☐	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato en cualquier régimen. ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

8. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD

SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:

a)
b)
c)
d)
e)

☐ ☐	**AUTORIZO** que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.

	NO AUTORIZO a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS	
☐ ☐	**AUTORIZO** a la consulta de datos de identidad. **ME OPONGO** a la Consulta de datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
☐ ☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. **NO AUTORIZO** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
☐ ☐ ☐	**AUTORIZO** a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. **ME OPONGO** a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS	
☐	**ME OPONGO** a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/… concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD		
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelvo undécimo:		
a) b) c)		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: A11005375

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Secretario General de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de Convocar la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma

	automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales • Detalle de ocupación profesional Sí se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO X

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PRIMER CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2026/2027

I.E.S. EL BROCENSE

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE													
NIF / NIE													
Primer apellido													
Segundo apellido								Nombre					
Domicilio													
Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo electrónico											
Estudios previos		¿Ha estado matriculado en el centro? ☐ Sí ☐ No											
¿Debe abona el seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ No													

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* ** Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración*
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
☐ A Distancia Semipresencial	☐ A Distancia On-line

MODALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		

Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I		☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I		☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Emprendimiento	☐	
Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una obligatoria)		
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	
Literatura Universal	☐	☐
Economía	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I		☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Emprendimiento	☐	
Actividad Empresarial	☐	

LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD GENERAL		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	☐
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Latín I	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Economía	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I		☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	☐
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I		☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Emprendimiento	☐	
Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato en cualquier régimen.	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios.

☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

8. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD	
SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:	
a) b) c) d) e)	
☐ ☐	**AUTORIZO** que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. **NO AUTORIZO** a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS	
☐ ☐	**AUTORIZO** a la consulta de datos de identidad. **ME OPONGO** a la Consulta de datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
☐ ☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. **NO AUTORIZO** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
☐ ☐ ☐	**AUTORIZO** a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. **ME OPONGO** a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS	
☐	**ME OPONGO** a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/… concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD		
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelvo undécimo:		
a) b) c)		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Secretaria General de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de Convocar la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

	En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales • Detalle de ocupación profesional Sí se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XI

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2026/2027

I.E.S. REINO AFTASÍ

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE			
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo electrónico											
Estudios previos		¿Ha estado matriculado en el centro? ☐ Sí ☐ No											
¿Debe abona el seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ No													

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * *Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración*
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
☐ A Distancia Semipresencial	☐ A Distancia On-line

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una obligatoria)		
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐

Elegir dos materias entre:		
Física	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia entre)		
Segunda Lengua Extranjera Portugués II	☐	
Psicología	☐	
Religión	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Ciencias Generales	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir una materia entre:		
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia entre)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Latín II	☐	
Ciencias Generales	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD ARTES		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD		

☐ VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO		
Dibujo Artístico II	☐	
Elegir dos materias entre:		
Fundamentos Artísticos	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	☐	
Diseño	☐	
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	☐	
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (Elegir una materia obligatoria)		
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
Elegir una materia entre:		
Coro y Técnica Vocal II	☐	
Historia de la Música y de la Danza	☐	
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia entre)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
Dibujo Artístico II	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD GENERAL		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Ciencias Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Física	☐	
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	
Geografía	☐	
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Historia de la Música y de la Danza	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	

Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Latín II	☐	
Ciencias Generales	☐	

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

8. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD

SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:

a)
b)
c)
d)
e)

☐	**AUTORIZO** que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	**NO AUTORIZO** a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

☐	**AUTORIZO** a la consulta de datos de identidad.
☐	**ME OPONGO** a la Consulta de datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	**NO AUTORIZO** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
	AUTORIZO a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022.
☐	**ME OPONGO** a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
☐	

10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

☐	**ME OPONGO** a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/… concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD		
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelvo undécimo:		
a) b) c)		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: A11005375

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Secretario General de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de Convocar la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma

	automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales • Detalle de ocupación profesional Sí se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XII

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2026/2027

I.E.S. EL BROCENSE

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE			
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo electrónico											
Estudios previos				¿Ha estado matriculado en el centro? ☐ Sí ☐ No									
¿Debe abona el seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ No													

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* ** Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración*
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
☐ A Distancia Semipresencial	☐ A Distancia On-line

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia)		
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐

Elegir dos materias entre:		
Física	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II		☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia)		
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	

Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	

MODALIDAD GENERAL		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD		
Ciencias Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Física	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que: 1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces 2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula. 3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

8. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD	
SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:	
a) b) c) d) e)	
☐ ☐	**AUTORIZO** que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. **NO AUTORIZO** a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS	
☐ ☐	**AUTORIZO** a la consulta de datos de identidad. **ME OPONGO** a la Consulta de datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
☐ ☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. **NO AUTORIZO** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
☐ ☐ ☐	**AUTORIZO** a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. **ME OPONGO** a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS	
☐	**ME OPONGO** a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/… concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelvo undécimo:
a) b) c)

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: A11005375

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Secretario General de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924004035/924004011** Correo electrónico: **dgfp.efp@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de Convocar la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma

	automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos especialmente protegidos. • Datos de características personales. • Datos Académicos y Profesionales • Detalle de ocupación profesional Sí se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO XIII
MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA

CURSO 2026/2027

I.E.S. REINO AFTASÍ

1. DATOS DEL CENTRO		
Centro:		Domicilio del centro:
Código postal:	Localidad:	Provincia:

2. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO			

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Física y Química	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia obligatoria)		
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Griego I	☐	☐
Economía	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Física y Química	☐	
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Griego I	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD ARTES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
☐ VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO		
Obligatoria		
Dibujo Artístico I	☐	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐	
Volumen	☐	
Proyectos Artísticos	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
Obligatoria (Elegir una materia)		
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	☐	
Lenguaje y Práctica Musical	☐	
Coro y Técnica Vocal I	☐	
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		

Segunda lengua extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	
Coro y Técnica Vocal I	☐	
Lenguaje y Práctica Musical	☐	
Dibujo Artístico I	☐	
Cultura Audiovisual	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐	
Proyectos Artísticos	☐	
Volumen	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD GENERAL		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
Matemáticas Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Latín I	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Griego I	☐	☐
Economía	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Matemáticas I	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Física y Química	☐	
Latín I	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	
Economía	☐	☐
Griego I	☐	
Literatura Universal	☐	
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

4. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

5. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD	
SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:	
a) b) c) d) e)	
☐ ☐	**AUTORIZO** que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. **NO AUTORIZO** a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____a_____de_____de_____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor) Fdo……

ANEXO XIV
MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA

CURSO 2026/2027

I.E.S. EL BROCENSE

1. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Domicilio del centro:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:

2. DATOS DEL ALUMNO/A				
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:		
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:		
Localidad:		Provincia:	País:	
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:		
Provincia de nacimiento:	País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐		
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO				

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I		☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I		☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Emprendimiento	☐	
Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una obligatoria)		
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Economía	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I		☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Emprendimiento	☐	
Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD GENERAL		
PRIMER CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	☐
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Latín I	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Economía	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I		☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	☐
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐

Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Emprendimiento	☐	
Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

4. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia.
☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).

☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios.
☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

5. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD

SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:

a)
b)
c)
d)
e)

☐ **AUTORIZO** que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.

☐ **NO AUTORIZO** a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____a_____de_____de_____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo……

ANEXO XV
MATRÍCULA EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2026/2027

I.E.S. REINO AFTASÍ

1. DATOS DEL CENTRO		
Centro:		Domicilio del centro:
Código postal:	Localidad:	Provincia:

2. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO			

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia obligatoria)		
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Física	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera Portugués II	☐	
Psicología	☐	
Religión	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Ciencias Generales	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia obligatoria)		

Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Latín II	☐	
Ciencias Generales	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD ARTES		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD		
☐ VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO (Obligatoria)		
Dibujo Artístico II	☐	
Elegir dos materias entre:		
Fundamentos Artísticos	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	☐	
Diseño	☐	
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (Obligatoria)		
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
Elegir dos materias entre:		
Coro y Técnica Vocal II	☐	
Historia de la Música y de la Danza	☐	
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
Dibujo Artístico II	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD GENERAL SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Ciencias Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Física	☐	
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	
Geografía	☐	
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Historia de la Música y de la Danza	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Latín II	☐	
Ciencias Generales	☐	

4. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

5. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD	
SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:	
a) b) c) d) e)	
☐ ☐	**AUTORIZO** que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. **NO AUTORIZO** a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____a_____de_____de_____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor) Fdo……

ANEXO XVI

MATRÍCULA EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2025/2026

I.E.S. EL BROCENSE

1. DATOS DEL CENTRO		
Centro:		Domicilio del centro:
Código postal:	Localidad:	Provincia:

2. DATOS DEL ALUMNO/A				
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:		
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:		
Localidad:		Provincia:	País:	
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:		
Provincia de nacimiento:	País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐		
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO				

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia obligatoria)		
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Física	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II		☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	☐
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Química	☐	☐
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia obligatoria)		
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	☐
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Química	☐	☐
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	

MODALIDAD GENERAL		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	**SEMIPRESENCIAL**	**ON-LINE**
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD		
Ciencias Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	☐
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Física	☐	
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Química	☐	

Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	☐
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Química	☐	☐
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	

4. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia.
☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).
☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios.
☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

5. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD

SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:

a)
b)
c)
d)
e)

☐ **AUTORIZO** que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.

☐ **NO AUTORIZO** a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____a_____de_____de_____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo……

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 22 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de soterramiento de tramo de LAMT denominada "Teran" a 15 kV procedente de la subestación Zafra. Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-01788/18566. (2026080872)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de tramo de LAMT denominada "Teran" a 15 kV procedente de la subestación Zafra.

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-01788/18566.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Tendido de 115 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 12/20 kV desde conversión en apoyo A184048 hasta empalme con red existente en nueva arqueta A2 n.º 4.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Zafra.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado: Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002. Término municipal: Monesterio. Expte.: 06/AT-14208/18536. (2026080876)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002

2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, con domicilio en calle Pastor y Landero, 3, 41001 Sevilla

3. Expediente: 06/AT-14208/18536

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico y atender nuevos suministros.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: En el 201001 CT01MO "Huerta Murcia" se instalará una celda de línea aislada y corte en SF6, 400A, 20/24 kV, con mando motorizado a 48 Vcc y relés de control integrado.

   — Línea subterránea de MT simple circuito desde dicha celda de línea del CT 201001 CT-01MO "Huerta de Murcia" hasta centro de transformación proyectado CT 201028 CT-28MO "Aparcamiento", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 360 m.

   — Línea subterránea de MT simple circuito desde el centro de transformación proyectado CT 201028 CT28MO "Aparcamiento", hasta el CT existente 201012 CT12MO "Los Rosales", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 660 m.

— Línea subterránea de MT simple circuito desde el centro de transformación existente 201012 CT12MO "Los Rosales" hasta el también existente 201002 CT02MO "Mola", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 375 m.

— Centro de transformación, en edificio de hormigón prefabricado, con una puerta de personal y dos de transformación. Donde se instalará:

• 2 Celdas de línea aisladas y corte en SF6, 400A, 20/24 kV, con mando motorizado a 48 Vcc y relés de control integrado.

• 2 Celdas de rupto-fusible de aislamiento y corte en gas, 24 kV/ 400 A con relé de protección.

• 2 Transformadores de potencia en aceite, 630 kVA, 15,4-20/B2.

• 2 Cuadros de BT.

— Líneas subterráneas de BT desde el nuevo centro de transformación a conectar con cada una de las cuatro salidas existentes con ternos de conductores 3x(XZ1-A1 0,6/1 kV 1x150mm² Al) +1x(XZ1-A1 0,6/1 kV 1x95mm² Al) con aproximadamente una longitud de unos 12 m.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo I del presente anuncio.

9. Término municipal: Monesterio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANEXO I

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 201028 CT28MO "Aparcamiento" y línea subterránea de MT de unión entre los CT 201001, 201012 y 201002". Término/s Municipal/es: Monesterio. Expediente: 06/AT-14208/18536.

Las líneas subterráneas de alta tensión discurrirán por la vía pública de la localidad de Monesterio, de titularidad municipal, siendo el recorrido de cada tramo el siguiente:

— Tramo 1: Tendrá su inicio en una nueva celda de línea del CT 201001 CT01MO "Huerta de Murcia" continuando por la calle Huerta Murcia hasta el Paseo de Extremadura, por donde continúa por la acera de los pares hasta el número 180, donde se ha habilitado el acceso al aparcamiento municipal, y hasta el lateral Sur donde se situará el CT proyectado, el nuevo CT 201028 CT28MO "Aparcamiento", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 360 m.

— Tramo 2: Comenzaría en el CT 201028 CT28MO "Aparcamiento", hasta salir al Paseo de Extremadura, que cruza junto con la calle Templarios, continuando por dicho Paseo de Extremadura hasta la calle Miguel Hernández continuando por ella y por la calle Concha Espina hasta la calle Santos, a lo largo de la cual de dirige hacia el Norte y continua por la calle Federico García Lorca, hasta el cruce con la calle Rafael Alberti por la que prosigue hasta la calle Gabriel Celaya y continua hasta la calle Antonio Machado, en esta se dirige hacia el Este hasta la calle Vicente Aleixandre, siguiendo dicha calle en dirección Norte hasta el CT existente 201012 CT12MO "Los Rosales", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 660 m.

— Tramo 3: Se inicia en el centro de transformación existente 201012 CT12MO "Los Rosales" a lo largo de la calle Vicente Aleixandre, en dirección Sur, hasta la calle Antonio Machado, que sigue en dirección Oeste hasta el Paseo de Extremadura, por donde continúa en dirección Norte hasta el centro de transformación también existente 201002 CT02MO "Mola", con un terno de cable RHZ1 18/30 kV 1X240 mm² + H16, por una longitud de 375 m.

El nuevo centro de transformación CT 201028 CT28MO "Aparcamiento", se proyecta instalar en terreno municipal, por interés público, para suministro eléctrico al aparcamiento municipal que se construye en la parcela 9292957QC3199S0001DM, en el Paseo de Extremadura, 180 de Monesterio, así como así atender a la demanda de los clientes de la zona, y a las nuevas solicitudes de autoconsumos y mejorar la disponibilidad de recarga de vehículos eléctricos para los clientes de la zona.

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 26 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2026 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 17 de noviembre de 2025. (2026080881)

El Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE número 199, de 11 de octubre) establece las bases reguladoras de las ayudas, para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

La Resolución de 17 de noviembre de 2025, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 11, de 19 de enero de 2026).

El artículo 16 del citado decreto, así como el resuelvo decimosexto de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente y de conformidad con el artículo 17.2, letra c), de la referida ley, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, anualidad 2026, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a franquicias extremeñas por importe total de 59.040,16 € euros serán imputadas al centro gestor 140030000, posición presupuestaria G/341A/77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 26 de mayo de 2026. El Secretario General, PD, Resolución de 9 de mayo de 2026 (DOE n.º 90, de 13 de mayo), La Directora General de Inteligencia Competitiva y Comercio, LAURA PASCUAL NEBREDA.

ANEXO

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS FRANQUICIAS

Expediente	NIF	Beneficiario	Importe ayuda
FQ-26-001	B42715292	FYS LETMA, SL	8.732,50 €
FQ-26-008	B06657936	FAST FUEL,SL	8.890,00 €
FQ-26-003	B10199529	COMPAÑIA OLEICOLA SIGLO XXI, SL	9.922,50 €
FQ-26-007	B10208965	EUROELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	10.000,00 €
FQ-26-004	B37394749	CARNICAS BONSABOR, SL	9.652,66 €
FQ-26-002	A10010171	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS, SA	9.922,50 €
FQ-26-005	B06748446	ETER ENERGIA, SL	1.920,00 €
		TOTAL	59.040,16 €

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 27 de mayo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de los expedientes correspondientes a la solicitud de las ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña (Programa I), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre. (2026080882)

El Decreto 129/2025, de 9 de septiembre (DOE número 194, de 8 de octubre de 2025), establece las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027.

El citado decreto en su artículo 16, establece que, con el fin de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones, cualquier tipo de notificación y comunicación que los órganos gestores de la Consejería competente en materia de regadíos dirijan a las entidades interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de entidades interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere a las interesadas relacionadas en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que las interesadas relacionadas en el anexo adjunto podrán conocer el requerimiento de subsanación a través de las notificaciones individuales tramitadas mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrá presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 27 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Regadíos, CARLOS ALBERTO ALVEZ CASTRO.

ANEXO

Relación de titulares a las que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de las ayudas del Programa I "Ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña", presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre.

CIF	Titulares
G10291268	COMUNIDAD DE REGANTES DE JERTE
G10262012	COMUNIDAD DE REGANTES PIORNAL
G10265809	COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA MADRIGALA
G10124311	COMUNIDAD REGANTES ALARDOS
V10398501	COMUNIDAD REGANTES CABRERO
J10226397	COMUNIDAD DE REGANTES DE GARGANTILLA
G10037356	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA GARGANTA DE GUALTAMINOS
G10115996	COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA ANCHA
G10106128	COMUNIDAD DE REGANTES DE ROBLEDO
G10220341	COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA SIERRA CABRERA
G10263614	COMUNIDAD DE REGANTES SAN JORGE
V10476232	COMUNIDAD DE REGANTES LA BORBOLLONA
G10290385	COMUNIDAD DE REGANTES EL TORNO
G10291243	COMUNIDAD DE REGANTES BARRADO
G10269769	COMUNIDAD DE REGANTES VALDASTILLAS
V10114585	COMUNIDAD DE REGANTES JARANDA Y JARANDILLEJA

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de mayo de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable SUB-CC-9.1-1 del Plan General Municipal de Badajoz. (2026080878)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, de fecha 7 de mayo de 2026, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable SUB-CC-9.1-1 del Plan General Municipal de Badajoz instado por la "Agrupación de Interés Urbanístico SUB-CC-9.1-1" y redactado por D. Rafael Núñez Bigeriego y D. Fco. Javier Hurtado Jiménez.

Se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 122 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Badajoz, 25 de mayo de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •

FUNDESALUD

ANUNCIO de 25 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de personal Técnico.

(2026080874)

Conforme a lo dispuesto en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de la siguiente plaza de personal Técnico:

Denominación	Puestos
1 Técnico/a de Proyectos de I+D+i. Coordinador de Ensayo Clínico. Exp: P24-08. REF:14/2026	1

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán formular su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad https://www.fundesalud.es/ofertas-de-empleo/ .

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en el proceso selectivo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mérida, 25 de mayo de 2026. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.